



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### *PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOQUINTA ASAMBLEA LEGISLATIVA*

#### *TERCERA SESION ORDINARIA*

*AÑO 2006*

---

**VOL. LIV San Juan, Puerto Rico**

**Miércoles, 21 de junio de 2006**

**Núm. 51**

---

A las dos y un minuto de la tarde (2:01 p.m.) de este día, miércoles, 21 de junio de 2006, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Kenneth D. McClintock Hernández.

#### **ASISTENCIA**

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico para hoy miércoles, 21 de junio de 2006. Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

#### **INVOCACION**

El Diácono Carlos Morales, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación:

DIACONO MORALES: Muchas gracias. Muy buenas tardes a todos y a todas. Como siempre, iniciamos los trabajos del día de hoy mediante la lectura de la Biblia, un Salmo. En este caso, tomamos de la Biblia el Salmo 106, los Versículos del 1 al 5. Y vamos a leerlos en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén. “Den gracias al Señor, porque El es bueno, porque su amor es eterno. ¿Quién podrá describir las victorias del Señor? ¿Quién podrá alabarlo como merece? Felices los que practican la justicia y hacen siempre lo que es justo. Acuérdate de mí, Señor, cuando hagas bien a tu pueblo. Tenme presente cuando vengas a salvar, para que vea yo la dicha de tus escogidos, para que me alegre y enorgullezca con el pueblo que te pertenece.” Palabra de Dios; te alabamos, Señor.

Señor, Dios de nuestros padres y refugio y fortaleza nuestra, que en tu gran amor y misericordia por la humanidad entregas el Gobierno de las naciones a los seres humanos para que establezcan la paz y la justicia. Al invocar tu presencia en la tarde de hoy sobre el Senado de Puerto

Rico, sobre sus legisladores y legisladoras, que sea tu sabiduría y tu inspiración, Señor, las que les guíe en la discusión parlamentaria del Orden de los Asuntos del Día.

Bendice, Señor, al señor Presidente, a los Portavoces de las Delegaciones, a los asesores y demás personal de apoyo que colabora en los trabajos de este honroso Cuerpo. Todo esto te lo pedimos por nuestro Señor, Jesucristo, tu Hijo, quien por ser Dios, vive y reina contigo en la unidad del Espíritu Santo, por los siglos de los siglos. Amén.

-----

SR. PRESIDENTE: Reconocemos al senador Garriga Picó para una moción de receso.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Garriga.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, para un receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se declara un receso en Sala.

### **RECESO**

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos comenzar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que quede pospuesta su consideración.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al martes, 20 de junio de 2006).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

### **PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**

(Los siguientes Senadores solicitan al señor Presidente un Turno Inicial: los señores Garriga Picó, Hernández Mayoral, y de Castro Font).

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero Garriga Picó.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, en la mañana de hoy tuve el placer de asistir a una actividad auspiciada por el Centro para la Nueva Economía en la que se discutió el libro publicado por esa entidad, en conjunto con la institución Brookins, sobre las posibilidades de la economía de Puerto Rico y la manera en que se le puede volver a poner a caminar, de la manera en que en otros momentos funcionaba, progresaba y echaba adelante el bienestar de nuestro pueblo.

En esa presentación, señor Presidente, se hizo énfasis con los deponentes en tres áreas principales. Primero, la necesidad que tiene Puerto Rico de mejorar las condiciones de la educación. Definitivamente, se demostró por los ponentes, que si Puerto Rico no mejora la condición del sistema educativo, si nuestros sistemas primarios y secundarios no tienen una tasa más alta de

retención, si no son capaces de enseñar, no solamente las materias tradicionales, sino los valores que necesitan los niños y los jóvenes puertorriqueños para adiestrarse propiamente y para posteriormente desempeñarse profesionalmente, si no logra ese sistema educativo hacer que un mayor número todavía vaya a la universidad y retenerlos en la universidad, y darle dentro de la universidad las destrezas contemporáneas necesarias para que Puerto Rico compita dentro de una economía del conocimiento globalizada, si no logramos todo eso, definitivamente, nuestra economía seguirá estancada, en comparación con la economía del resto del mundo, y perdiendo frente a la economía del resto de la Nación americana y de muchos otros lugares en la América Latina.

La segunda área, señor Presidente, en que se hizo énfasis fue la necesidad de aumentar la tasa de participación de la ciudadanía dentro del sector laboral. Se demostró cómo en Puerto Rico la tasa de participación escasamente sobrepasa el 40%, cuando en los estados de la Nación, en promedio, sobrepasa el 60%. Es decir, de cien personas que tienen más de 16 años, el 60% de ellos está empleado, mientras que en Puerto Rico es solamente el 40%, demostrando que hay un 20% de la población que viven dependiendo del 40% que trabaja, más el 40% que son generalmente ancianos, niños y estudiantes que no pueden contribuir de la manera que lo harían teniendo un empleo.

Más preocupante aún, señor Presidente, es que se demostró en ese estudio cómo gran parte de estas personas que forman el sector que está fuera de la participación laboral son aquéllos que están en menos de 30 años, demostrando la gran cantidad de desocupación, la alta tasa de desocupación que hay entre los jóvenes en Puerto Rico y entre aquéllos que sobrepasan los 45 años, y sobre todo, los que sobrepasamos los 55 años, donde hay una alta tasa, que es casi tres veces superior a la que había en Puerto Rico hace cuarenta años y la que hay en la mayor parte de los estados de la Nación. Es decir, nuestro sistema saca del sistema productivo a aquellas personas que cumplen más de 45 años.

Señor Presidente, la tercera área en que se hizo énfasis esta mañana es la necesidad de reducir el sector público, y de que Puerto Rico dependa para los empleos y para su progreso mucho más, de fomentar las iniciativas del sector privado, y la necesidad entonces de transformar la política pública para que haya una incentivación del sector privado, en vez de haber la desincentivación y el castigo que hay en este momento en contra de aquéllos que pretenden operar dentro de una economía de libre iniciativa y de libre mercado.

Señor Presidente, en esas áreas me da una gran alegría y un gran orgullo que la tarea que he llevado a cabo en este Senado y la legislación que he radicado ha venido a atender esas tres áreas, aun antes de que el estudio de la Brookins Institution estuviera hecho. Como usted sabe, señor Presidente, he tratado, mediante incentivos económicos, mediante reformas y de diferentes maneras de incentivar la educación en Puerto Rico. Y sigo siendo uno de los grandes defensores de que promovamos la educación, como hicimos, por ejemplo, ayer, con el P. del S. 529 y el 530, que permite los sistemas educativos municipales.

Igualmente, señor Presidente, he incentivado el crecimiento del sector privado. Señor Presidente, es imperativo que este Senado apruebe, antes de terminarse las sesiones de esta Sesión Ordinaria, el P. del S. 1222, señor Presidente, el Proyecto de la economía del conocimiento, que está todavía en Comisión; es necesario que se vea para ver si podemos pasarlo a la Cámara, y de esa manera, que Puerto Rico tenga una política pública que fomente la economía del conocimiento.

Pero no solamente hemos favorecido la economía en ese Proyecto, sino en otra serie de proyectos que ahora mismo no podría enumerar, pero que están en diferentes Comisiones. Y, señor Presidente, le pido su intercesión con los Presidentes de Comisiones, para que salgan. Le puedo dar una lista de todos ellos, para que salgan antes de acabarse la Sesión.

Señor Presidente, y sobre el último punto, uno más importante sobre éste, es el del “earned income tax”, que yo espero que logremos aprobar como parte de la Reforma Contributiva, que a mi manera de ver, hace meses se debió haber aprobado, aun sin la Reforma Contributiva lista. Pero ya que no se hizo, señor Presidente, espero que no terminemos esta Sesión sin haber aprobado el “earned income tax”.

Finalmente, señor Presidente, en cuanto a la dependencia en el sector privado y menos dependencia en el sector público, tengo un Proyecto de Ley, el cual presenté que permitía el que se le dieran incentivos al sector privado para que tomara a aquellos empleados del sector público que pudiera, y de esa manera pudiéramos reducir el tamaño del sector público, mientras le asegurábamos empleos a las personas que estaban en el sector público. Desgraciadamente, ese Proyecto está estancado en la Cámara de Representantes, pero definitivamente, es la clase de idea que esta mañana vimos en la presentación del Brookins Institution, que es necesario para promover un sector público más pequeño.

Señor Presidente, ciertamente para mí, en mi fuero interno, fue un gran honor, fue una gran alegría, fue un gran orgullo ver que las ideas que yo he promovido en este Senado de progreso son las ideas que la Brookins Institution, el Centro para la Nueva Economía, han refrendado en el informe que estaban presentando esta mañana, y que sé que será objeto de discusión constante durante los próximos meses. Le agradezco a la Brookins Institution, y le agradezco a usted, señor Presidente, esta oportunidad para expresar mis ideas. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Garriga.

Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Muchas gracias, señor Presidente. En el día de hoy la Cámara de Representantes va a aprobar la Reforma Contributiva y el Presupuesto de nuestro país. Estas dos piezas de legislación son bien importantes para nuestro futuro. La Reforma Contributiva es un Proyecto de sobre trescientas páginas, que ha sido presentado de un híbrido en la Cámara de Representantes, en las horas de la madrugada, a las dos de la mañana (2:00 a.m.), hace dos días, y ese Proyecto tiene que ser analizado cuidadosamente y profundamente por este Senado de Puerto Rico.

Por eso, señor Presidente, yo respaldo la iniciativa suya de la Resolución que va a radicar en el día de hoy, de extender esta Sesión Ordinaria hasta el 10 de julio para darnos tiempo en este Senado y no aprobar apresuradamente la Reforma Contributiva, que es tan esencial para nuestro pueblo.

Por otro lado, tengo que decir que favorezco que hayan eliminado del impuesto los alimentos no procesados y las medicinas recetadas, porque eso es algo muy esencial para nuestro pueblo, que no debió haber sufrido de un impuesto.

Y, señor Presidente, también tengo que levantarme y decir que me preocupa mucho el Presupuesto que se va a aprobar hoy en la Cámara de Representantes, porque le han cortado 20 millones de dólares a la Policía de Puerto Rico. La Policía de Puerto Rico es nuestro ente principal para combatir la criminalidad. La Policía de Puerto Rico necesita todos los recursos para poder efectuar su labor en contra de la criminalidad. La Policía de Puerto Rico necesita ese dinero para pagar la gasolina para que las patrullas estén en continuo uso las 24 horas del día. La Policía de Puerto Rico necesita ese dinero para pagar las horas extras de estos hombres y mujeres que dan la vida por todos los ciudadanos. La Policía de Puerto Rico necesita esos 20 millones para comprar equipo para combatir la criminalidad. La Policía de Puerto Rico necesita esos 20 millones para que todo el mundo esté seguro en nuestro país.

Por eso, señor Presidente, cuando llegue el Presupuesto, que sé que será analizado antes que la Reforma Contributiva, aquí en este Senado, dado a que el Presupuesto del país comienza el 1ro de julio, ahí tenemos que mirar bien cuidadosamente el compromiso que hemos hecho todos con la seguridad de nuestro país.

Por otro lado, señor Presidente, también le han recortado 22 millones de dólares a la Administración de Corrección. La Administración de Corrección necesita ese dinero para darle los servicios a nuestros presos, para darle las comidas a nuestros presos, para darle la rehabilitación que necesitan nuestros presos, señor Presidente. Y por eso, como Portavoz del Partido Popular en la Comisión de Seguridad Pública, estaré velando porque este Senado le haga justicia a los componentes de seguridad, que son tan necesarios para nuestra sociedad.

Así que, señor Presidente, lo respaldo en su Resolución, que presentará en el día de hoy, y espero que este Senado de Puerto Rico le haga las enmiendas necesarias, tanto al Presupuesto como a la Reforma Contributiva, para que este pueblo eche hacia adelante. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, al Senador ponceño, Juan Eugenio Hernández Mayoral.

Y antes de pasar al próximo turno, queremos reconocer la presencia en las graderías de los jóvenes participantes del Campamento de Verano El Viajero, del Municipio de Ponce, le damos la bienvenida aquí, a la Casa de las Leyes. Y espero que disfruten de su estadía acá, en la Ciudad Capital de San Juan.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: A nombre de la Delegación del Partido Popular Democrático y en el mío propio, ponceño en este Senado de Puerto Rico, también les extiendo la bienvenida a estos jóvenes, que tuve la oportunidad de dialogar con ellos en la Galería de los Presidentes hace escasamente quince minutos antes de comenzar la sesión. Bienvenidos al Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias.

Le corresponde el Turno Inicial al senador Jorge de Castro Font, que no es de Ponce.

SR. DE CASTRO FONT: De San Juan.

SR. PRESIDENTE: De San Juan.

SR. DE CASTRO FONT: Y de Miramar, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: La ciudad más importante del parking.

SR. DE CASTRO FONT: Será más importante la Capital de Puerto Rico, señor Presidente, por favor, distancia y categoría.

SR. PRESIDENTE: Con el perdón del senador Arango.

SR. DE CASTRO FONT: De hecho, aquí hay varios compañeros de Miramar. Está la portavoz María de Lourdes Santiago, que vive en Miramar, es de Adjuntas, pero vive en Miramar. El compañero senador Arango es de Miramar, ¿verdad?, casi, casi de Miramar. El compañero Garriga Picó vive en Miramar muchos años, no más que mi familia, pero es de Miramar.

Señor Presidente, vamos a continuar con los asuntos del Senado. Estamos todos listos para empezar la sesión y estamos todos listos con nuestros trajes, éste no es Armani, señor Presidente, podemos continuar, ni me lo pagó el Partido.

SR. PRESIDENTE: Pues, continuamos con el Orden de los Asuntos.

**INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, dos informes, proponiendo la aprobación de las R. C. de la C. 1487 y 1537, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Hacienda, cinco informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 661; 662; 663; 664 y de la R. C. de la C. 1418, sin enmiendas.

De las Comisiones de Hacienda y de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 631.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, cinco informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 180; 290; 766; 1331 y 1535, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 991, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, dos informes finales, sobre la investigación requerida en torno a las R. del S. 47 y 898.

De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de Hacienda, un informe final conjunto, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 75.

De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, un informe final conjunto, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 5.

De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de Seguridad Pública, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 20, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 856 y 1019, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 1594.

De la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1017.

De la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 613, sin enmiendas.

De la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento de la señora Anabelle Núñez Ubarri, para miembro del Comité de Auditoría del Departamento de Educación.

De la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 1206.

De las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes y de Hacienda, dos informes conjuntos, proponiendo la aprobación de los P. del S. 376 y 691, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1322, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, dos informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los siguientes nombramientos:

Lcda. Lucy Noemí Perichi García

Para miembro de la Junta Examinadora de Opticos

Sra. Idalia Irurita Sánchez

Para miembro de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros

De las Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1202, sin enmiendas.

De la Comisión de Seguridad Pública, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1383, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Seguridad Pública, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 245.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se den por recibidos y leídos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

## **RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Jorge A. de Castro Font:

### **PROYECTOS DEL SENADO**

#### P. del S. 1536

Por el señor McClintock Hernández:

“Para enmendar el Artículo 4.08 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica para el Departamento de Educación Pública de Puerto Rico”, a los fines de eliminar el requisito de que los cursos requeridos a los miembros de los Consejos Escolares, a ser diseñados y administrados por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, sean ofrecidos en la Institución Docente previa consulta con el Director de Escuelas.”

(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

#### P. del S. 1537

Por la señora Burgos Andújar:

“Para añadir el inciso (i) del Artículo 3.02 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, conocida como Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico; a los fines de conceder a todo aquel ciudadano y ciudadana que posea una licencia de conducir, este en proceso de renovarla y deba \$ 500.00 dólares o mas por concepto de multas e intereses la oportunidad a acogerse a un plan de pago y para otros fines, facultar a los Secretarios de Hacienda y Transportación y Obras Públicas a enmendar y adoptar la reglamentación necesaria para implantar esta ley de manera eficiente.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1538

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar los sub-incisos a, b, e, f, i del inciso 1 de la Sección 10.1 del Artículo 10 de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como la “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a fin de establecer un máximo de licencia por vacaciones para empleados públicos de cuarenta y cinco (45) días; para excluir de la aplicación de esta disposición a ciertos empleados públicos; y para hacer otras enmiendas de carácter aclaratorio y correctivo.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1539

Por la señora Arce Ferrer:

“Para crear el **Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar (el Concilio)**, adscrito al Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; dirigido a atender las distintas situaciones por las que las personas sin hogar atraviesan diariamente y así lograr una verdadera transformación en su condición de vida, promover el ágil acceso de los servicios existentes y la pronta integración con la comunidad; establecer sus deberes y responsabilidades, desarrollo continuo y revisión de políticas públicas y de planificación estratégica; búsqueda, asignación y autorización para el pareo de fondos; velar por el cumplimiento multisectorial de los programas y servicios mediante su Oficina de Coordinación y Colaboración General para Programas y Servicios a la Población sin Hogar (la Oficina); y para derogar la Ley Núm. 250 de 18 de agosto de 1998, según enmendada.”

(SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA MUJER; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1540

Por la señora Arce Ferrer:

“Para enmendar el subinciso (1) del inciso (a) y el subinciso (2) del inciso (b) del Art. 23 de la Ley Núm. 53 del 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como Ley de la Policía de Puerto Rico a los efectos de reducir las sanciones por faltas leves y graves.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE SEGURIDAD PUBLICA)

RESOLUCION DEL SENADO

R. del S. 2357

Por el señor Garriga Picó:

“Para ordenar a las comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de Asuntos Federales y del Consumidor de este Alto Cuerpo llevar a cabo una investigación sobre las reformas que sean necesaria a las estructuras fiscales y organizacionales de las agencias gubernamentales y las corporaciones públicas, la calidad de los servicios al ciudadano, la profesionalización del servicio público y los instrumentos de evaluación del desempeño gubernamental.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 2358

Por el señor Arango Vinent:

“Para extender la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a la Asociación de Payasos Cristianos Unidos de Puerto Rico por la labor que realizan al propiciar la sana diversión, la alegría y los mensajes positivos cristianos.”

R. del S. 2359

Por el señor Hernández Serrano:

“Para ordenar a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la necesidad de aprobar legislación a los fines de que las agencias gubernamentales creen un banco de datos referente a asignaciones presupuestarias y gastos incurridos durante cada año fiscal.”  
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 2360

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señora Aida Martínez Gnocci, en ocasión de haber concluido su término como Presidenta del Club Cívico de Damas de Puerto Rico.”

R. del S. 2361

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento al Reverendo, Dr. Evaristo Salgado Rivera en ocasión de sus Cincuenta Años de Ministerio en la Iglesia de Dios “Misión Board” de la Calle 3- #165, Las Monjas, Hato Rey.”

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 939

Por la señora Rivera Ramírez:

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico denominar la plaza ubicada frente al Coliseo de Puerto Rico, José Miguel Agrelot como “Plaza Carmita Jiménez.”  
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 1593

Por la señora Ramos Rivera y el señor Colón Ruiz:

“Para enmendar los Incisos (a) y (e) del Artículo 1.52, crear un nuevo Artículo 3.06A, enmendar el Inciso (c) del Artículo 22.05 y enmendar el Artículo 23.2 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de establecer los requisitos necesarios para obtener el endoso para conducir motocicleta, clarificar la ley con lo relacionado a las motoras que podrán transitar por las autopistas de peaje, crear el Concilio de Asesores Motociclistas, crear el “ Fondo Especial para el Adiestramiento y Educación del Motociclista” y para otros fines.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 1711

Por el señor Ortiz Quiñones:

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico denominar el tramo de la carretera PR-2 que discurre desde el kilómetro 111.3 hasta la intersección con la vía PR-113 en el Municipio de Isabela, conocido como los conectores de la PR-2 a la PR-113, con el nombre de “Santiago Polanco Abreu.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 1741

Por la señora Ramos Rivera (por petición):

“Para disponer que la escuela del Barrio Vacas del pueblo de Villalba se designe con el nombre de Ramón López Berríos.”

(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. de la C. 1956

Por los señores Méndez Núñez y Peña Rosa:

“Para añadir un segundo y tercer párrafo al inciso (p) del Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de establecer la obligación de los Consorcios Intermunicipales de aprobar un Plan de Clasificación y Retribución para la administración de sus recursos humanos.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. de la C. 1957

Por el señor Fernández Rodríguez:

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, denominar al nuevo Parque de Santurce, que estará ubicado en las nuevas facilidades del Departamento de Recreación y Deportes Estatal en Santurce, como “Teófilo (Teo) Cruz Downs.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 2069

Por la señora González González:

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico denominar la nueva Escuela del Barrio Llanos de Aibonito con el nombre de “Dra. Carmen Delia Colón Martínez.”

(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. de la C. 2192

Por la señora Rivera Ramírez:

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 13 de la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, conocida como “Ley de la Universidad de Puerto Rico”, a los fines de eximir de los derechos de matrícula, cuotas estudiantiles, rentas, cargos, derechos de laboratorio y aquellos otros que así determine la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, a estudiantes que voluntariamente realicen tareas de lectores para otros estudiantes no videntes.”

(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. de la C. 2203

Por el señor Rivera Ortega:

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, denominar con el nombre de “Francisco A. (Pachucho) Morales Moure” el nuevo coliseo que se construye en el Municipio de Naranjito y para otros fines.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 2419

Por el señor Rodríguez Aguiló, y la señora Ramos Rivera:

“Para enmendar el inciso (n) del Artículo 2 y el inciso (d) del Artículo 6 de la Ley Núm. 194 de 25 de agosto de 2000, según enmendada, a los fines de incluir a los fines de reconocer el derecho de los pacientes con problemas de audición a escoger el profesional más capacitado para la atención de su problema de audición.”

(SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA MUJER)

P. de la C. 2439

Por los señores Silva Delgado, Pérez Ortiz, Pérez Otero y Del Valle Colón:

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, denominar “Avenida de los Deportes Emilio E. Huyke Colón” la actual vía pública conocida como Expreso Conector Río Hondo (PR-5) que transcurre por el Municipio de Bayamón.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 2444

Por los señores Ferrer Ríos, Cruz Rodríguez, Reyes Oppenheimer y García Colón:

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico denominar el área recreativa del Bosque Estatal Cerrillos del Municipio de Ponce como “Luis A. “Wito” Morales.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

\*P. de la C. 2484

Por los señores Aponte Hernández, Jiménez Cruz, señoras Ruiz Class, Ramos Rivera, señores Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, del Valle Colón, señora Fernández Rodríguez, señora González Colón, señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña, señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega, señora Rivera Ramírez, señores Rodríguez Aguiló, Román González, Silva Delgado y Torres Calderón:

“Para declarar como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que las agencias e instrumentalidades públicas incluyan en su fuerza laboral al menos a un cinco (5) por ciento de personas con impedimentos cualificadas.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 2508

Por el señor Colón Ruiz, la señora Ramos Rivera, los señores Ramírez Rivera, Rivera Guerra, Bulerín Ramos, Rivera Ortega y García Colón:

“Para enmendar enmendar los Incisos, (a), (b), (f), (i), (j), (m) y (o) del Artículo 10.16, el Inciso (a) del Artículo 14.02, el Inciso (a) del Artículo 14.03, el Inciso (c) del Artículo 14.05, el Inciso (c) del Artículo 22.05 y el Artículo 22.08 a la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de establecer que para poder conducir motocicleta se deberá utilizar tanto por el conductor como el pasajero, protección para los ojos o en su lugar utilizar un casco protector que contenga un dispositivo o visera capaz para proteger los ojos, usar guantes protectores para ambas manos que cubra la palma de la mano, calzado que se extienda hasta los tobillos y pantalones largos que se extiendan hasta los tobillos, mantener los faros delantero y trasero encendidos de día y de noche como requisitos mínimos para conducir motocicleta, que ningún menor de diez (10) años de edad podrá viajar en motocicleta; prohibir el tránsito de todo vehículo de motor en las carreteras de Puerto Rico que contenga en el sistema de enfriamiento el elemento químico nitrógeno, y para otros fines.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

Sustitutivo al P. de la C. 2613

Por la Comisión de Hacienda y Asuntos Financieros:

“Para enmendar los Artículos 9.440 y 9.450 de la Ley Número 98 del 5 de junio de 1973, según enmendada, conocida como el “Código de Seguros de Puerto Rico”; para proveerle al Comisionado

la facultad de expedir licencias provisionales de productor, en calidad de representante autorizado, previo a tomar el examen para licencia permanente y en cualquier otro caso que el Comisionado estime necesario; y para proveer los términos que gobiernan las licencias provisionales.”  
(DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. de la C. 2709

Por el señor Silva Delgado:

“Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, añadir los Artículos 9 y 10, y reenumerar el actual Artículo 9 como el Artículo 11 de la Ley Núm. 171 de 12 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como “Ley del Registro Obligatorio de Comerciantes y de Negocios” a fin de transferir el Registro al Departamento de Hacienda como mecanismo para disponer de un récord preciso y actualizado de los comerciantes que realizan negocios dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; facultar al Secretario del Departamento de Hacienda a emitir un Certificado de Registro de Comerciantes y Negocios como condición para operar como comerciantes y actuar como agentes retenedores del Departamento de Hacienda; y para otros fines.”  
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 2712

Por el señor Silva Delgado:

“Para enmendar los apartados (1), (2) y añadir un apartado (3) al inciso (a) del Artículo 2; enmendar el Artículo 3; enmendar el inciso (a) y eliminar el inciso (b) del Artículo 4; enmendar los Artículos 5 y 9; derogar los Artículo 6 y 10; y reenumerar los Artículos 7, 8, 9, 11 y 12 como Artículos 6, 7, 8, 9 y 10, respectivamente, de la Ley Núm. 98 de 16 de mayo de 2006, conocida como la “Ley para la Imposición de Contribución Extraordinaria de 2006.”  
(HACIENDA)

P. de la C. 2724

Por el señor Silva Delgado:

“Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 160 de 21 de diciembre de 2005, según enmendada, a los fines de aclarar la distribución de fondos recaudados mediante el Plan de Incentivo para el Pago Acelerado de Multas y para otros fines.”  
(HACIENDA)

P. de la C. 2753

Por los señores Silva Delgado y Rivera Guerra:

“Para enmendar el inciso (A) y sub-inciso 3 del Artículo 14 de la Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, según enmendada, conocida como "Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico", con el propósito de disponer que las agencias públicas e instrumentalidades y los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico deberán comprar baterías restauradas para vehículos de motor, neumáticos recauchados y aquellos materiales reciclados autorizados por la Autoridad de Desperdicios Sólidos.”  
(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 830

Por el señor González Rodríguez:

“Para solicitar del Municipio de San Juan y al Instituto de Cultura Puertorriqueña que realicen un estudio con carácter de urgencia a fin de establecer la viabilidad de llevar a su estado original “las Escalerillas” descubiertas el pasado 16 de mayo de 2005 en el área conocida como La Barandilla del Viejo San Juan, específicamente bajo la Calle Tanca del mismo barrio.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE HACIENDA)

R. C. de la C. 1155

Por el señor Colón Ruiz:

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura Puertorriqueña, designe la plaza del Centro de Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en el Municipio de Yabucoa, como la “Plaza Los Veteranos.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. de la C. 1234

Por el señor Rodríguez González:

“Para enmendar el Apartado 27, Inciso A, Departamento de la Familia, Región Carolina, de la Resolución Conjunta Núm. 1185 de 4 de septiembre de 2003, a los fines de cambiar el uso de los fondos que allí se asignan.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1415

Por el señor Rivera Guerra:

“Para enmendar la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, en la Sección 1, Pág. 157, Artículo (A), inciso (8), del Distrito Representativo Núm. 17; a los fines de modificar su contenido y para que lea como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1438

Por la señora Méndez Silva:

“Para ordenar al Departamento de la Vivienda otorgar los títulos de propiedad a los residentes del Sector Cañitas del Municipio de Lajas eximiendo del cumplimiento del requisito de ingresos establecido en la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada, en los terrenos que fueron adquiridos por la Administración de Desarrollo de Mejoras y Viviendas mediante la asignación de fondos otorgados por la Resolución de la Cámara Núm. 1319 del 9 de septiembre de 2003 para la adquisición de propiedad en el Sector Cañitas de dicho municipio con el fin de otorgar titularidad a los residentes del mismo que por décadas han vivido en dicho sector.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. de la C. 1456

Por el señor Rodríguez González:

“Para enmendar el Apartado A, Inciso 12, Departamento de la Familia, Región de Carolina, correspondiente al Distrito Representativo Num. 38, de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, a los fines de cambiar el uso de los fondos que allí se asignan.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1495

Por el señor Ramos Peña:

“Para reasignar al Municipio de Arroyo, la cantidad de quinientos (500) dólares, originalmente asignados en el Apartado 27, mediante la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Representativo Núm. 30, al Grupo de Batuteras Cigna de Arroyo para compra de equipo; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1535

Por el señor Peña Rosa:

“Para reasignar al Municipio de Gurabo, la cantidad de setenta y cinco mil (75,000) dólares proveniente de la Resolución Conjunta Núm. 115 de 30 de julio de 2001 (20,000), Resolución Conjunta Núm. 980 de 13 de noviembre de 2002 (20,000), Resolución Conjunta Núm. 063 de 24 de enero de 2005 (35,000) a ser utilizado en la construcción de un Centro Comunal en el barrio Hato Nuevo; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1539

Por el señor Ramos Peña:

“Para reasignar al Municipio de Guayama la cantidad de dos mil (2,000) dólares, originalmente asignados en el Apartado B, Incisos 4 y 5 mediante la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, del Distrito Representativo Núm. 30, para que sean asignados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1540

Por el señor Márquez García:

“Para reasignar la cantidad de tres mil cuatrocientos cuarenta y uno (3,441) dólares de los fondos a ser distribuidos en el Distrito Representativo Núm. 10 y consignados en la Sección 1 de los fondos asignados a la Administración de Servicios Generales mediante la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002 para ser transferidos al Municipio de Toa Baja para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1544

Por el señor Rosario Hernández:

“Para reasignar al Municipio de Humacao, Distrito Representativo Número 35, la cantidad de mil doscientos (1,200) dólares, de sobrantes de la Resolución Conjunta 255 de 17 de agosto de 2001, del inciso 36 por cuatrocientos (400) dólares y del inciso 05 por ochocientos (800) dólares para transferir al Equipo de Baseball Clase A, Inc. de Punta Santiago para gastos operacionales; y para el uso de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1568

Por el señor Bulerín Ramos:

“Para enmendar el Apartado E, inciso 1, de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, del Distrito Representativo Núm. 37, para que lea según se detalla en la Sección 1.”

(HACIENDA)

\* Programática

\*\* Administración

### **MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, veinticinco comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 1593; 2151; 2270; 2302; 2359; 2394; 2395; 2438; 2476; 2508; 2603; 2647 y las R. C. de la C. 830; 1234; 1384; 1415; 1456; 1474; 1479; 1495; 1535; 1539; 1540; 1544 y 1568 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, nueve comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, los P. del S. 651; 943 y las R. C. del S. 538; 539; 558; 572; 589; 594 y 595.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, las R. C. del S. 28 y 416.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, devolviendo firmado por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, el P. del S. 287(rec.).

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 100; 580; 1554; 1735; 2050; 2495(conf./rec.); 2501; 2560 y las R. C. de la C. 1092; 1093; 1289; 1374; 1375; 1376; 1426; 1429; 1443; 1445; 1447; 1450; 1471 y 1478 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

El Honorable Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha impartido un veto expreso a las R. C. de la C. 1334 y 1335, que fueron aprobadas por la Asamblea Legislativa.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, antes de continuar con los asuntos, solicitamos que se les autorice a las Comisiones de Hacienda; de Agricultura; y de Gobierno y Asuntos Laborales continuar en el trámite de vistas públicas en el periodo de esta sesión.

SR. PRESIDENTE: Creo que la de Recursos Naturales también está en reunión.

SR. DE CASTRO FONT: Sí, lo que pasa es que usted sabe que es Agricultura y Recursos Naturales.

SR. PRESIDENTE: ¡Ah! Muy bien.

SR. DE CASTRO FONT: Usted fue el que lo hizo.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se den por recibidas y leídas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

\*Se ha recibido de la Cámara de Representantes cuatro comunicaciones informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el P. del S. 1333; y las R. C. del S. 37; 632 y 634.\*

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el Sustitutivo de la Cámara al P. del S. 925 y el P. de la C. 2477, y solicita igual resolución por parte del Senado.\*

\*(Estas comunicaciones fueron recibidas posterior a la preparación del Orden de los Asuntos).\*

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Dichas Comunicaciones adicionales, que se den por recibidas y leídas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos la reconsideración el Proyecto del Senado 1356.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue de la Resolución del Senado 2362; Proyecto de la Cámara 2228, que viene autorizado por la Comisión de Gobierno; Proyecto de la Cámara 2303, también autorizado por la Comisión de Gobierno; la Resolución Conjunta del Senado 665, del Presidente del Senado. Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se descargan.

## PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El senador José Garriga Picó, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“Sr. Presidente:

Informes de prensa dados a conocer en el día de hoy señalan unos gastos realizados por el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, durante los años contributivos 2004-05 y 2005-06 los cuáles alegadamente son desproporcionados en comparación con la capacidad adquisitiva que le provee su sueldo.

Específicamente los informes alegan que entre julio de 2004 y julio de 2005 Aníbal Acevedo Vilá adquirió diez trajes de una tienda en Plaza las Américas por un valor aproximado de \$24,000 de los cuales los informes de prensa alegan que pagó \$22,000 en efectivo. Tal expendio representaría alrededor del 46% del ingreso neto estimado a base de su sueldo como Gobernador. Esa desproporción ha hecho que las finanzas del Gobernador sean cuestionadas públicamente por lo que es imperativo, ante la duda que se ha creado, que este Senado investigue el asunto para que no quede duda de la pulcritud de las acciones y las cuentas del Gobernador.

Es necesario establecer la procedencia del efectivo al igual que la manera en que el origen y el expendio de este dinero fue reportado por él en su planilla, los informes de ética y cualquier otro informe de ingresos y gastos que radicara ante agencias federales o estatales.

Además, es de conocimiento público que desde que es Gobernador de Puerto Rico, Aníbal Acevedo Vilá en varias ocasiones ha viajado de vacaciones fuera de Puerto Rico con toda su familia destacándose entre estos viajes los realizados a Roma y a Sevilla. Para la tranquilidad de los ciudadanos sobre el uso de fondo públicos y privados conviene dejar claramente establecido los gastos incurridos por el Gobernador y su familia en viajes vacacionales incluyendo invitaciones y gastos en especie y la manera en que fueron cubiertos los mismos.

Por todo lo anterior el Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo requiera la siguiente información del Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá:

- o Una relación y copias de todas las facturas de compra de ropa, calzado y prendas que realizó durante los años contributivos 2004-2005 y 2005-2006

- o Una relación y copias de todas las facturas de pasajes, gastos de hotel y de restaurantes incurridos en los viajes vacacionales que realizó durante los años contributivos 2004-2005 y 2005-2006

- o Copias de sus informes de Ética Gubernamental para los años 2004-2005 y 2005-2006.

- o Copias certificadas de sus Planillas de Contribución sobre Ingresos para los años contributivos 2004-2005 y 2005-2006.

- o Copia de los Estados de todas las cuentas de banco que él tuviera a su nombre o en las cuáles él firmara durante el año fiscal 2004-2005 y 2005-2006.

- o Copia de los Estados de Cuentas de tarjetas bancarias que él tuviera a su nombre o en las cuáles él firmara durante el año fiscal 2004-2005 y 2005-2006.

- o Copia de cualesquiera informes de ingresos y gastos que él radicara, en su carácter personal o como presidente del PPD, como Comisionado Residente de Puerto Rico en Washington o como Gobernador de Puerto Rico, ante la Comisión Federal de Elecciones (“Federal Elections

Commission”), la Comisión Estatal de Elecciones o cualquier otra agencia federal o del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

El senador Orlando Parga Figueroa, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“El Senador que suscribe, muy respetuosamente solicita que a través del Secretario del Senado y en un termino de cinco (5) días calendarios, a partir de la fecha en que se reciba esta petición, el señor Eliezer Velázquez Quiles, Superintendente Interino de la Superintendencia del Capitolio nos remita la siguiente información: (1) Certifique el número de cámaras de seguridad instaladas en función. (2) Certifique la ubicación y alcance (“range”) de cada cámara. (3) Necesidades de reparación o mantenimiento. (4) Identificar los “puntos ciegos” que requieran la instalación o reprogramación de alguna cámara. (5) Certifique el Status de la subasta (RFP 2003-MU-ECHPR-01) para la adquisición de equipos de seguridad: detectores de metales, cámaras PTZ y otros; (a) Se incluyó la instalación de dichos equipos como parte de la subasta. (b) Que tiempo tomará la instalación de dichos equipos. (c) Las cámaras a ser adquiridas mediante dicha subasta son digitales. (d) Se utilizará con este equipo el nuevo anillo de fibra óptica.”

De la licenciada Liza M. Estrada Figueroa, Subsecretaria, Departamento de Asuntos del Consumidor, una comunicación, en contestación a la petición del senador Parga Figueroa aprobada el 8 de junio de 2006.

Del senador Orlando Parga Figueroa, ha radicado un voto explicativo en torno al P. de la C. 1758 y el Informe de Conferencia a la R. C. de la C. 1286.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Sila Marie González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Sí, señor Presidente, para presentar una Cuestión de Orden en torno a la petición que hiciera el senador José Garriga Picó, en relación a una solicitud de información que está requiriendo. El Código Político incorpora estatutariamente la facultad investigativa de la Asamblea Legislativa. Dichos estatutos específicamente disponen el procedimiento a seguir por las Comisiones Legislativas para requerir la producción de documentos.

En la petición que se incluye en el Orden de los Asuntos, en el primer inciso de la sección de Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones, el senador Garriga Picó está pidiendo por escrito una solicitud de relación y copia de todas las facturas de compra de ropa, calzado, prendas, todas las facturas de pasajes, gastos de hotel, de restaurantes y los estados de cuentas bancarios de las tarjetas del Gobernador de Puerto Rico.

Nuestro Tribunal Supremo, tan reciente como este mismo año, en el *caso de Rullán vs. Fas Alzamora*, ha resuelto que las personas poseen un derecho de intimidad sobre la información que tengan las instituciones bancarias. Me parece que, a la luz del Código Político de las decisiones del Tribunal Supremo, no solamente en el *caso Rullán vs. Senado de Puerto Rico*, pero del caso *RDT Construction vs. El Contralor*, la normativa constitucional sobre el derecho a la intimidad no procede la solicitud del senador Garriga Picó. Por lo cual planteo que esa petición hecha en el inciso 8, no procede, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí. Ante la Cuestión de Orden planteada, la Presidencia se va a acoger al término reglamentario, ya que, además de interpretar la Regla 18.2, tendríamos también que revisar, porque sé que recientemente bajó una decisión del Tribunal Supremo sobre los derechos de intimidad ante el ejercicio del poder investigativo legislativo, y nos acogeremos al término para que podamos hacer la investigación de rigor. Pero queda viva la petición hasta que se resuelva la Cuestión de Orden.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Garriga.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, me parece que aquí hay una distinción importante que hacer, de los casos que se han mencionado por la distinguida Senadora. Son casos donde se busca salvaguardar la privacidad de individuos que no son funcionarios públicos. Aquí estamos hablando de...

SR. PRESIDENTE: Sí, pero, compañero Garriga...

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. PRESIDENTE: Me acogí a las 48 horas con la Cuestión de Orden...

SR. GARRIGA PICO: Pero déjeme argumentarlo...

SR. PRESIDENTE: ...cualquier orientación a la Presidencia, que es lo que procede, me lo pueden hacer por escrito, durante el transcurso del día de hoy o del día de mañana, para que lo pueda tomar yo en cuenta al momento de hacer la investigación parlamentaria y legal, antes de rendir mi Cuestión de Orden.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: A eso iba, señor Presidente, es una Cuestión de Orden, que ya tomada la decisión...

SR. PRESIDENTE: Pero ya está aclarado el asunto, sí.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se le dé curso a las peticiones del senador Parga, en las Peticiones de Información.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos pasar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Orlando Parga Figueroa, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas:

R. del S. 386, R. del S. 398 y R. del S. 328.”

El senador Orlando Parga Figueroa, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas, en tanto la Comisión no ha recibido los memoriales explicativos de las agencias concernientes ya que estas no estuvieron operando debido al cierre parcial del gobierno y no han sido sometidas. P. del S. 1341.”

La senadora Migdalia Padilla Alvelo, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas:

P. del S. 1387, 1390; P. de la C. 1807, 2461; R. C. de la C. 1307; R. del S. 397, 403, 404, 445, 473, 557,719, 1261, 1310, 1354, 1359, 1412, 1427, 1624, 1630, 1632, 1695, 1820, 1898, 1962.”

Por la senadora Sila M. González Calderón:

“He sido seleccionada como Madrina del Festival Puertorriqueño en Nueva Jersey que se celebrará el 29 y 30 de julio de 2006. Los gastos de hospedaje y transportación terrestre serán costeados por el Festival Puertorriqueño de Nueva Jersey, Inc., y las producciones Variedades 97 Milenio. El Artículo 4(h) del Código de Ética del Senado de Puerto Rico adoptado por virtud de la Resolución del Senado Número 90 del 15 de noviembre de 2005, según enmendada, establece que “los Senadores no aceptarán regalos, donativos, condecoraciones o cargos de un país o funcionario extranjero, sin la previa autorización de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico”. Conforme a dicha disposición reglamentaria, solicito que este Alto Cuerpo me otorgue su autorización.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se incluya en el Calendario el Informe Positivo al Proyecto del Senado 290; Proyecto del Senado 991.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que el Senado acepte las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1333; y las Resoluciones Conjuntas del Senado 589; 632 y 634.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos incluir en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, los Proyectos de la Cámara 222; 356; 610; 829; 278 y 1571, todos reconsiderados.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Sí, para que se nos someta copia de lo que acaban de incluir en el Calendario, porque no tenemos copia aquí, no hemos podido verlo.

SR. PRESIDENTE: Sí. Estamos solicitando que el Sargento de Armas se encargue de que se circule lo más pronto posible.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las mociones radicadas en Secretaría por el Vicepresidente del Senado, la senadora Padilla y la portavoz González Calderón.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

## ASUNTOS PENDIENTES

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, hay varias medidas en Asuntos Pendientes. He preparado en la Comisión de Reglas y Calendario las medidas para que los Portavoces y los asesores puedan confeccionarlas y analizarlas para que se puedan bajar en los próximos días de sesión. Para que sepan que se van a estar circulando, para que se puedan poner de acuerdo.

(Los Asuntos Pendientes son las siguientes: P. del S. 189(veto); P. del S. 549 (veto); 984; 1209; 1287; 1249(veto); 1429(veto); P. de la C. 1925(rec.)(veto); R. Conc. del S. 63; R. del S. 165(Informe Parcial); 270(Informe Final); P. de la C. 50; 1301; 1311; 1736; 1774; 2021; R. C. del S. 477(veto); 529(veto); 522(veto); 528;(veto); 545(veto); 603(veto); R. C. de la C. 1411; R. Conc. de la C. 62).

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Le pediríamos a los distinguidos Portavoces y sus respectivos asesores que luego se comuniquen con el Director de la Comisión de Reglas y Calendario para indicar cuáles de los asuntos que están en Asuntos Pendientes podrían ser objeto de acción legislativa, de manera que antes de que concluya el término para la aprobación de medidas, las mismas puedan ser consideradas.

-----

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que el Proyecto del Senado 1356, que ha sido reconsiderado, sea devuelto a Comisión.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

-----

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Jorge de Castro Font, Presidente Accidental.

-----

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Que se proceda con la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy. Adelante.

## CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Lucy Noemí Perichi García, como Miembro de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Idalia Irurita Sánchez, como Miembro de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 856, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“LEY**

Para añadir ~~el un~~ Artículo 4.081 41.080A a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a fin de establecer la opción de que se someta a arbitraje, previo a la radicación de demanda judicial, cualquier reclamación por daños por impericia profesional médico-hospitalaria, si se ha pactado por escrito antes de perfeccionarse el contrato de servicios médicos u hospitalarios.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 74 de 30 de mayo de 1976, incorporó al Código de Seguros de Puerto Rico una serie de medidas para establecer un programa de responsabilidad profesional médico-hospitalaria, con el propósito de ofrecer a la comunidad que recibe servicios de salud una protección social contra los daños y perjuicios por culpa o negligencia por impericia profesional. El mecanismo procesal que creó dicha ley era un esquema obligatorio de arbitraje para toda reclamación judicial por impericia profesional médico-hospitalaria y la decisión del panel de arbitraje era final y firme.

En el caso de *Vélez Ruiz v. E.L.A.*, 111 D.P.R. 751, 752, (1981) el Tribunal Supremo de Puerto Rico decidió que el esquema de arbitraje de la ley infringía ~~el~~ la Sección 1 del Artículo V, Sección 1 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, porque forzaba su uso y eliminaba la discreción judicial y los derechos y prerrogativas de dicha rama de gobierno.

Mediante la Ley Núm. 6 de 30 de diciembre de 1986 se estableció el panel de arbitraje conforme a lo resuelto por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, de forma tal que ~~tienen~~ tuvieran funciones similares a las de un Comisionado Especial, según lo contempla la Regla 41 de Procedimiento Civil. De esa forma, no se trastoca la función judicial de los tribunales, ya que el rol del panel es escuchar la prueba y hacer recomendaciones al tribunal. No obstante la disponibilidad de este mecanismo, los tribunales de Puerto Rico hacen muy poco uso de éste, optando por continuar en el proceso judicial ordinario. Esto provoca que el pleito se extienda, en ocasiones por un período excesivamente prolongado, y por ende, los costos de litigación para ambas partes aumentan significativamente.

Actualmente, los profesionales de la salud enfrentan la dificultad del aumento desmedido de las primas de seguro por impericia profesional, que hacen excesivamente oneroso para el asegurado costearlo. El aumento vertiginoso en las primas de seguro por impericia profesional médico-hospitalaria se debe al alto número de demandas radicadas y los costos que la litigación judicial conlleva, aun cuando las reclamaciones carezcan de fundamento.

Esta situación ha provocado que algunas compañías de seguros, tanto en los Estados Unidos como en Puerto Rico, opten por no ofrecer dicho producto, dejando a los profesionales solamente con la opción de la cubierta del sindicato de aseguradores, que resulta insuficiente para pagar las

sentencias que conceden compensaciones altas por daños. Esto es sumamente preocupante si se considera que se estima que dicho sindicato tiene un déficit de veinte millones (20,000,000) de dólares.

Por otro lado, el aumento considerable en la radicación de pleitos por alegada mala práctica profesional ha provocado que muchos especialistas opten por no prestar servicios, y en su lugar, refieren a los pacientes a Centro Médico, lo que se traduce en una sobrecarga de pacientes para el sistema de salud público. En la actualidad, el sistema de salud público no cuenta con los recursos necesarios para atender el volumen de casos que les llega como el resultado de la situación antes descrita.

Otro problema surge como resultado de la decisión de muchos especialistas en marcharse de la jurisdicción o dedicarse a ejercer en áreas de la medicina donde hay menos riesgos. El resultado final es que la salud del pueblo se afecta, ya que cada día son menos los recursos con los que se cuenta para ~~proveerles~~ proveer servicios de salud ~~excelentes~~ excelentes a la ciudadanía.

Como una alternativa para tratar de solucionar la ~~crisis~~ crisis en la falta de especialistas de medicina, motivada por la proliferación de pleitos, este proyecto propone el mecanismo del arbitraje. El ~~mecanismo de arbitraje~~ mismo es más económico para todas las partes, pues el tiempo que se toma un panel de arbitraje en emitir una decisión es mucho menor que en el proceso judicial. Por esa razón, esta Ley reconoce que ~~puede~~ pueda pactarse, al momento de contratar los servicios médicos, el someterse al procedimiento de arbitraje en caso de que surja una reclamación por impericia profesional médico-hospitalaria para dirimir, de forma justa y económica para las partes, las controversias que requieren conocimiento especializado para su resolución.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se añade el Artículo ~~41.081~~ 41.080A a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, para que lea de la siguiente forma:

*“Artículo ~~41.081~~ 41.080A - Arbitraje voluntario*

*Las partes deberán someter la reclamación de daños por culpa o negligencia profesional médico-hospitalaria a un panel de arbitraje, antes de instar la reclamación en la sala del tribunal competente, si se ha pactado por escrito antes de perfeccionarse los servicios médicos u hospitalarios. Para que el acuerdo sea válido, el mismo deberá haber sido firmado ante un notario y se consignará que se les ha explicado a las partes el alcance del acuerdo de arbitraje. Disponiéndose que no podrá pactarse cláusula de arbitraje en situaciones de emergencia médica, según definida en la Ley Núm. 35 de 28 de junio de 1994. Si alguna de las partes no está de acuerdo con el laudo que emita el panel de arbitraje, podrá solicitar la revisión del mismo ante el Tribunal de Primera Instancia, el cual solo revisará si el laudo se ajusta a lo pactado por las partes. No obstante, no se podrá condicionar la prestación de servicios médicos ~~a los beneficiarios de la Reforma de Salud de Puerto Rico~~ por el hecho de que no estén dispuestos a pactar el arbitraje.*

*El panel de arbitraje estará compuesto por dos (2) abogados, que serán nombrados por el Juez Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico, y por un médico de la misma especialidad del profesional de servicios de salud involucrado, el cual será nombrado por el Tribunal Examinador de Médicos de Puerto Rico. Disponiéndose que en caso de que no se consiga un médico de la misma especialidad del profesional de servicios de salud involucrado, se podrá nombrar a uno de otra especialidad que tenga afinidad.”*

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME****AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra **Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien recomendar favorablemente a este Alto Cuerpo su informe sobre el Proyecto del Senado Núm. 856, con enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado Núm. 856 tiene el propósito de añadir el Artículo 4.081B a la Ley Núm. 77 del 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de establecer que se someta a arbitraje, previo a la radicación de demanda judicial, cualquier reclamación por daños de impericia profesional médico-hospitalaria, si se ha pactado por escrito antes de perfeccionarse el contrato de servicios médicos u hospitalarios.

De la Exposición de Motivos se desprende que la Ley Núm. 74 del 30 de mayo de 1976, incorporó al Código de Seguros de Puerto Rico una serie de medidas para establecer un programa de responsabilidad profesional médico-hospitalaria, con el propósito de ofrecer a la comunidad que recibe servicios de salud una protección social contra los daños y perjuicios por culpa o negligencia por impericia profesional. Se relata que el mecanismo procesal que creó dicha Ley era un esquema obligatorio de arbitraje para toda reclamación judicial por impericia profesional médico-hospitalaria y la decisión del panel de arbitraje tenía el efecto de una decisión final y firme.

Se hace referencia a que, en el caso de *Vélez Ruiz v. E.L.A.*, 111 D.P.R. 752, (1981) el Tribunal Supremo de Puerto Rico decidió que el esquema de arbitraje de la Ley infringía el Artículo V, Sección 1 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, fundamentado en que forzaba su uso y eliminaba la discreción judicial y los derechos y prerrogativas de dicha rama de gobierno.

Se menciona que mediante la Ley Núm. 6 del 30 de diciembre de 1986 se estableció el panel de arbitraje conforme a lo resuelto por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, de forma tal que tuvieran funciones similares a las de un Comisionado Especial, según lo contempla la Regla 41 de Procedimiento Civil. Se señala que, de esa forma, no se trastoca la función judicial de los tribunales, ya que el rol del panel es escuchar la prueba y hacer recomendaciones al tribunal. Se indica que, a pesar de la disponibilidad de este mecanismo, los tribunales de Puerto Rico hacen muy poco uso de éste, optando por continuar en el proceso judicial ordinario. Se expresa que ello provoca que el pleito se extienda, en ocasiones por un período excesivamente prolongado, y por ende, los costos de litigación para ambas partes aumentan significativamente.

Se desprende además que, actualmente, los profesionales de la salud enfrentan la dificultad de un aumento desmedido en las primas de seguro por impericia profesional que hacen excesivamente oneroso para el asegurado costearlo. Se señala que el aumento vertiginoso en las primas de seguro por impericia profesional médico-hospitalaria se debe al alto número de demandas radicadas y los costos que la litigación judicial conlleva, aun cuando las reclamaciones carezcan de fundamento.

Se indica que, esta situación ha provocado que algunas compañías de seguros, tanto en los Estados Unidos como en Puerto Rico, opten por no ofrecer dicho producto, dejando a los profesionales solamente con la opción de la cubierta del sindicato de aseguradores, que resulta insuficiente para pagar las sentencias que conceden compensaciones altas por daños. Se expresa que

esta situación es de gran preocupación, dado a que dicho sindicato atraviesa un déficit de veinte millones de dólares.

Por otro lado, se dice que el aumento considerable en la radicación de pleitos por alegada mala práctica profesional ha provocado que muchos especialistas opten por no prestar servicios y en su lugar refieren a los pacientes a Centro Médico, lo que se traduce en una sobrecarga de pacientes para el sistema de salud público. Se menciona que, en la actualidad el sistema de salud público no cuenta con los recursos necesarios para atender el volumen de casos que les llega como resultado de la situación antes descrita.

Se expresa que muchos especialistas han decidido marcharse de la jurisdicción o dedicarse a ejercer en áreas de la medicina donde hay menos riesgos. Se concluye que el resultado final es que la salud del pueblo se afecta, ya que cada vez se cuenta con menos recursos para proveer servicios de salud de excelencia a la ciudadanía.

### **MEMORIALES EXPLICATIVOS**

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, evaluó en Reunión Ejecutiva el P. del S. 856. A tenor con dicho proceso, se solicitaron los comentarios de la Oficina del Comisionado de Seguros, del Departamento de Salud, de la Oficina de Administración de Tribunales, del Colegio de Abogados y del Colegio Médico de Puerto Rico, no recibiendo respuesta de estas últimas dos entidades.

A fin de beneficiar al lector sobre los comentarios y puntos principales destacados en las ponencias de cada una de estas entidades, esbozamos un resumen de las mismas.

#### **Oficina del Comisionado de Seguros:**

La Oficina del Comisionado de Seguros reconoce y apoya los esfuerzos de la Asamblea Legislativa para crear mecanismos o procedimientos que propendan a la solución rápida, justa y económica de las reclamaciones de daños por impericia profesional, y que a su vez, se traduzcan en una reducción de las primas del seguro por impericia profesional médico-hospitalaria. Sin embargo, considera que el procedimiento de arbitraje que propone este Proyecto, conlleva costos adicionales y su implementación pudiera resultar viciada y en detrimento de los pacientes. Por estas razones, no favorece la aprobación de la medida.

Añade que, el Código de Seguros ya contempla un procedimiento de arbitraje para la resolución de reclamaciones de daños por impericia profesional médico-hospitalaria. A estos efectos, señala que el Artículo 41.080 del Código de Seguros de Puerto Rico, 26 L.P.R.A. §4108, establece que a discreción del tribunal, éste podrá recurrir al procedimiento de arbitraje dispuesto en el Artículo 41.090 del Código de Seguros, 26 L.P.R.A. §4109, para dilucidar estos casos.

Concluye que el procedimiento de arbitraje propuesto carece de las guías necesarias para su ejecución, y que las funciones, poderes y consecuencias del mismo, que han sido propuestas en este Proyecto, son diferentes al procedimiento de arbitraje contemplado en el Artículo 41.090 antes mencionado.

#### **Departamento de Salud:**

El Departamento de Salud nos comenta en su memorial explicativo que la medida que nos ocupa interesa atender un problema apremiante dentro del sistema de salud de Puerto Rico, y a nivel nacional, a saber, la proliferación de demandas por impericia médica. Expresa que esta situación ha traído como consecuencia el encarecimiento de los servicios médicos y una peligrosa limitación del

acceso de la población general a ciertos servicios médicos, particularmente, los servicios de obstetricia, ortopedia y cirugía.

Entiende que el Proyecto en discusión pretende reestablecer el arbitraje voluntario como una alternativa para la atención de controversias surgidas en el ámbito de la relación médico-paciente. Comenta que el arbitraje tiene ventajas considerables sobre la litigación en los tribunales, principalmente porque representa una economía en tiempo y dinero. Así pues, señala que este mecanismo es considerado una herramienta de gran valor para atender controversias originadas en casos de mala práctica médica, los cuales suelen tomar años para su trámite y disposición final, además de implicar grandes costos para todas las partes.

El Departamento concluye su memorial explicativo señalando que el proyecto presenta aspectos que ameritan ser examinados: (1) el requisito de que el acuerdo de arbitraje sea firmado ante notario, opinan que no solo es innecesario, sino que entorpecería la firma de los acuerdos entre los médicos o instituciones de salud y los pacientes; (2) debe especificarse en la ley que el arbitraje será uno de carácter formal, en el que rijan procedimientos formales para la presentación de evidencia documental y testifical; y (3) la última oración del primer párrafo del propuesto Artículo 41.081 causa la impresión de que aquellas personas que no son beneficiarios de la Reforma de Salud sí se le podría condicionar la prestación de servicios a la firma de un acuerdo de arbitraje.

El Departamento de Salud, luego de considerar el propósito que persigue este proyecto y sus posibles consecuencias, apoya el mismo, con las salvedades antes señaladas.

#### **Oficina de Administración de los Tribunales:**

La Oficina de Administración de Tribunales comenta en su ponencia escrita que la Rama Judicial tiene por norma general abstenerse de emitir juicio sobre asuntos de política pública gubernamental, cuyo establecimiento recaiga sobre otras ramas de gobierno. Por tal razón, declina emitir comentarios respecto a los méritos de la medida legislativa propuesta.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

Bajo el cumplimiento de la Sección 32.5 de la Regla 32 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre radicación y contenido de los Informes de Comisiones, y según lo establece la Ley Núm. 321 del 6 de noviembre de 1999, conocida como “Ley para declarar como política pública que no se aprobará legislación que imponga obligaciones económicas a los municipios sin identificar y asignar los recursos que podrán utilizar”, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

### **CONCLUSION**

Luego de un análisis y ponderación profunda sobre los alcances de esta medida, vuestra Comisión considera que acordar por escrito el ventilar a través del arbitraje una controversia de mala práctica profesional es una herramienta de gran valor para ayudar a solucionar la crisis por la falta de especialistas en medicina, la cual ha sido motivada por la proliferación de pleitos prolongados y onerosos. Opinamos, que el mecanismo de arbitraje es más económico para las partes, dado a que el mismo emite su decisión en menor tiempo del que le toma un tribunal dictar su sentencia. De igual modo, entendemos que se cumple con la política pública de dirimir las controversias de forma justa y económica para las partes, más aún cuando las mismas requieren un conocimiento especializado para su solución.

Empero, verse una persona, que posee un seguro privado, obligada a pactar llevar a arbitraje reclamaciones de daños por culpa o negligencia medico-hospitalaria como condición para recibir

servicios médicos, sería discriminatorio en comparación con aquellas que poseen un seguro público, y contrario a lo dispuesto en los Artículos 8 y 10 de la Ley Núm. 194 del 25 de agosto de 2000, conocida como “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”. En los mismos se establece, que no pueden condicionarse los servicios médico-hospitalarios a recibirse por una persona y que los mismos deberán ofrecerse con un trato igual, irrespectivamente del seguro médico que posea el paciente, es decir, sea privado o público.

Por otra parte, el Artículo 1207 del Código Civil de Puerto Rico establece, que los pactos, cláusulas y condiciones que ha bien tengan estipular las partes contratantes, no podrán ser contrarios a la ley, a la moral o al orden público. Añadimos, que uno de los requisitos y particularidades para contratar es que el consentimiento a prestarse sea voluntario.

Por tanto, la parte de la enmienda propuesta que condiciona la prestación de servicios médicos solicitados a la sumisión de un panel de arbitraje, advendría nula por ser discriminatoria, contraria a la Ley y al orden público. Es por ello que enmendamos la medida a los fines de eliminar la obligatoriedad que presupone el lenguaje de la misma.

Habiéndose realizado el análisis y las enmiendas pertinentes, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros **recomienda la aprobación** del Proyecto del Senado Núm. 856.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Jorge de Castro Font  
Presidente  
Comisión de lo Jurídico,  
Asuntos Municipales y Financieros”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1322, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“LEY**

Para enmendar el Artículo 15 y el Artículo 16 de la Ley Núm. 254 de 3 de septiembre de 2003, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar la Práctica del Masaje en Puerto Rico”, a los fines de aclarar asuntos relacionados con la Cláusula de Antigüedad y de la licencia provisional.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La creciente oferta de servicios de masaje en Puerto Rico hizo necesario que se aprobara la “Ley para Reglamentar la Práctica del Masaje en Puerto Rico”. El objetivo de esta pieza legislativa es regular esta profesión de manera que sólo aquellas personas que estén debidamente capacitadas sean las autorizados a practicarla. En esta ocasión se introducen enmiendas a la Ley Núm. 254 de 3 de septiembre de 2003 para aclarar el alcance de la misma y especificar sobre los requisitos relacionados con los estudios realizados para quienes interesen ejercer esta profesión. De esta manera se brinda a la “Ley para Reglamentar la Práctica del Masaje en Puerto Rico”, ciertos aspectos complementarios para su efectiva ejecución.

Las enmiendas efectuadas a la Ley Núm. 254 de 3 de septiembre de 2003, mediante la Ley 552 de 13 de octubre de 2004, crearon unas contradicciones en la Ley que es necesario corregir.

Además, debido a que la Junta creada mediante esta Ley no ha iniciado las labores que le fueron encomendadas se hace necesario corregir el lenguaje en torno a la vigencia de la Cláusula de Antigüedad de dicha Ley.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1. - Se enmienda el Artículo 15 de la Ley Núm. 254 de 3 de septiembre de 2003, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 15. – Cláusula de Antigüedad.

*El período de Cláusula de Antigüedad será válido a partir de la fecha de aprobación del Reglamento General general de la Junta Examinadora de Terapeutas del Masaje de Puerto Rico [Desde la fecha que se haga efectiva esta Ley], hasta un (1) año después de [su efectividad] esta fecha cuando expirará automáticamente, toda persona que solicite la licencia de Terapeuta de Masaje será licenciado, una vez la Junta apruebe la solicitud, si cumple con los siguientes requisitos:*

- (a) ...
- (b) ...
- (c) **[Estar graduado de una escuela acreditada en Masaje Terapéutico, con por lo menos quinientas (500) horas de instrucción mediante clases, talleres o seminarios.]** *Haber concluido, aprobado y graduado de un curso de Masaje Terapéutico no menor de quinientas (500) horas, ofrecido por alguna institución educativa autorizada o acreditada por los organismos oficiales del Estado Libre Asociado. El solicitante debe haber terminado sus estudios en o antes de la fecha en que expire el tiempo de vigencia de la Cláusula de Antigüedad y deberá presentar el Diploma Original o evidencia de su graduación.*
- ~~(d) ...~~
- (d) Todo Terapeuta de Masaje que haya estado en la práctica del masaje cinco (5) años consecutivos previo la aprobación de esta enmienda, y que haya tomado y aprobado el examen Nacional de Certificación de Terapeutas de Masaje y Mcaánica Corporal (National Certification Board for Therapeutic Massage and Body Work) y/o que tome y apruebe el referido examen durante la vigencia de esta Cláusula.
- (e) Todo Terapeuta, según lo establecido por esta Ley, que haya estado ejerciendo por espacio de diez (10) años o más, que haya estado tomando estudios en las materias que este examen exige mediante clases, talleres y seminarios estarán eximidos de tomar el examen de revalida que brindará la junta Examiadora de Terapeutas de Masaje de Puerto Rico.
- (f) ...
- (g) ...
- (h) ...
- (i) ...
- (j) Presentar evidencia de tener residencia en Puerto Rico por un término de por lo menos seis (6) meses previo a la solicitud.”
- ...”

Artículo 2. - Se enmienda el Artículo 16 de la Ley Núm. 254 de 3 de septiembre de 2003, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 16. – Licencia Provisional.

Toda persona que no cumpla con los requisitos de estudios dispuestos por la Junta pero que cumple con todos los demás requisitos, puede obtener una licencia provisional, no renovable, de dos

(2) años de duración y que le permita seguir trabajando en su profesión como Terapeuta de Masaje por este período de tiempo en lo que completa estudios por no menos de mil (1,000) horas contacto **[o lo que indique la Junta]**, en una escuela de masaje debidamente acreditada por el Consejo General de Educación. Esto aplicará a todo terapeuta graduado de una escuela para Terapeuta de Masaje que se encuentre en la práctica profesional o que **[al momento de la aprobación de esta Ley se encontraba matriculado en un curso de quinientas (500) horas o menos]** *durante el tiempo de vigencia de la Cláusula de Antigüedad de esta Ley, se encontraba matriculado en un curso de cuatrocientos noventa y nueve (499) horas o menos.*

Artículo 3. – La junta tendrá noventa (90) ~~treinta (30)~~ días, contados a partir de la aprobación de esta Ley para aprobar el Reglamento General y el Código de Ética.

Artículo 4. – Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud Bienestar Social y Asuntos de la Mujer previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del Proyecto del Senado Número 1322, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Número 1322, tiene el propósito de aclarar los parámetros que rigen la cláusula de antigüedad y de licencia provisional contenidos en la Ley Núm. 254 de 3 de septiembre de 2003, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar la Práctica del Masaje en Puerto Rico”.

La Ley Núm. 254 de 2003 surgió como respuesta a lo que la Asamblea Legislativa entonces catalogó como una “proliferación de practicantes del masaje sin la debida preparación formal, así como escuelas e individuos que otorgan certificaciones sin tener las credenciales necesarias para ofrecer las mismas”. En el 2004 se aprobó la Ley Núm. 552 para corregir ciertos problemas que tenía la Ley original. Las enmiendas introducidas por la Ley Núm. 552, supra, lejos de aclarar el propósito de ley, lo que han hecho es crear un limbo jurídico relacionado con la cláusula de antigüedad y en cuanto a la licencia provisional dispuesta en la misma.

De la Exposición de Motivos del Proyecto del Senado 1322 podemos notar que el propósito es aclarar ciertos parámetros de la Ley 254, y eliminar de los Artículos 15 y 16 de la misma, que hacen necesario las enmiendas contenidas en este proyecto.

### DISCUSION DE LA MEDIDA

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer contó con una ponencia del Sr. Miguel Hudo, Presidente de la junta Examinadora de Terapeutas de Masaje de Puerto Rico. En su ponencia éste nos indica que la Junta quedó oficialmente constituida el 4 de agosto de 2005 y que la Junta avala la aprobación de esta medida sujeto a unas enmiendas por estas propuestas.

Primeramente, las enmiendas al Artículo 15 son necesarias debido a que, si tomamos en cuenta lo que establece la Ley 254 de 2003, veremos que el período de vigencia de la cláusula de antigüedad está vencida desde septiembre de 2004. Sin embargo, al día de hoy la Junta Examinadora no ha comenzado a realizar las funciones que le fueron delegadas mediante dicha ley por lo que anualmente se están graduando cientos de terapeutas del masaje que no podrían ejercer su

profesión ya que la Junta no está preparada para ofrecer el primer examen ni acogerse a esta cláusula ya que la misma está vencida.

Otra situación que hay que corregir en el Artículo 15, es que luego de las enmiendas del 2004 se impusieron unos requisitos para acogerse a la cláusula de antigüedad que son mutuamente excluyentes. Es decir, como está redactada actualmente la ley, el terapeuta del masaje tendría que cumplir tanto con el inciso (c) como con el inciso (d) de dicho artículo. Sin embargo, dichos incisos establecen unos requisitos muy distintos que cubren a dos grupos diferentes de terapeutas del masaje.

En cuanto al Artículo 16 de ésta ley, es importante hacer unas correcciones pues de la manera que actualmente está redactada la Ley surgen contradicciones en torno a aquellas personas que hayan cursado estudios que conlleven exactamente quinientas (500) horas. Esta Comisión entiende necesaria esta corrección para asegurarnos que se es lo más claro posible al momento de aplicar esta Ley.

Nos señala el Presidente de la Junta Examinadora de Terapeutas de Masaje de Puerto Rico que con estos cambios se aclaran las dudas de la Ley Núm. 254 del 3 de septiembre de 2003, según enmendada.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico conforme a la Regla 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico ha determinado que esta medida no tiene un impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

### **CONCLUSION**

Por los fundamentos expuestos, la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del P. del S. 1322 con las enmiendas que se acompañan con este informe.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer  
Presidenta  
Comisión de Salud  
y Asuntos de la Mujer”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1383, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Seguridad Pública, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“LEY**

Para enmendar el Artículo 2.004 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, a los fines de facultar a los alcaldes para que en coordinación con la Policía de Puerto Rico establezcan grupos de trabajo para la prestación de vigilancia en áreas vulnerables con el fin de prevenir el trasiego de sustancias controladas a través de las playas de la Isla.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley que crea el Cuerpo de la Policía Municipal tiene como finalidad dotar a los municipios de una fuerza policíaca que contribuya a velar por el orden y seguridad dentro de los límites territoriales del municipio. Hasta hace poco tiempo la ley no permitía a los policías municipales investigar y procesar a las personas a menos que no se tratara de la violación de una ordenanza municipal o de un delito cometido en la presencia del policía municipal.

Mediante la Ley Núm. 46 de 11 de agosto de 2005, se facultó a la Policía Municipal a realizar investigaciones criminales en delito de violencia doméstica, agresión, escalamiento y apropiación ilegal. Esto se justificó a base de unir esfuerzos con la Policía de Puerto Rico para combatir la criminalidad. Ante la realidad de este problema, mediante esta Ley se faculta a los alcaldes para que en coordinación con el Superintendente de la Policía establezcan alianzas que contribuyan a disminuir la incidencia criminal relacionada con el trasiego de sustancias controladas a través de nuestras playas.

### DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 2.004 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 2.004.- Facultades Municipales en General

Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las siguientes funciones y actividades:

- (a) ...
- (d) Organizar y sostener un Cuerpo de Policías Municipales en conformidad con establecido en la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía Municipal". *En los pueblos de las costas de Puerto Rico, se faculta a los alcaldes para que en coordinación con el Superintendente de la Policía, establezcan grupos de trabajo integrados por policías municipales y estatales para la prestación de vigilancia en áreas vulnerables, con el fin de prevenir la entrada y salida de sustancias controladas a través de las playas de la Isla. EL Superintendente de la Policía de Puerto Rico y los Comisionados de la Policía Municipal establecerán un protocolo de intervención y colaboración para la integración de esfuerzos, en cuanto a la prestación de vigilancia, patrullaje y la realización de planes organizativos y estratégicos, a los fines de evitar la entrada ilegal de drogas a través de las playas de Puerto Rico. También se establecerá toda la reglamentación que sea necesaria para la implantación de esta Ley, incluyendo los requisitos del personal de la Policía Municipal que laborará en estas funciones.*
- (e) ...”

Artículo 2.- Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de **Seguridad Pública** previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. del S. 1383, recomendando la aprobación de la medida con enmiendas que se incluyan mediante entirillado electrónico.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1383 propone enmendar el Artículo 2.004 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, a los fines de facultar a los alcaldes, para que en coordinación con la Policía de Puerto Rico establezcan grupos de trabajo para la prestación de vigilancia en áreas vulnerables, con el fin de prevenir el trasiego de sustancias controladas a través de las playas de la Isla.

En su exposición de motivos esta medida establece, que la ley que crea el Cuerpo de la Policía Municipal tiene como finalidad dotar a los municipios de una fuerza policíaca que contribuya a velar por el orden y seguridad dentro de los límites territoriales del municipio. Hasta hace poco tiempo esta ley no permitía a los policías municipales investigar y procesar a las personas, a menos que no se tratara de la violación de una ordenanza municipal o de un delito cometido en la presencia del policía municipal.

Continúa exponiendo esta medida legislativa, que mediante la Ley Núm. 46 de 11 de agosto de 2005, se facultó a la Policía Municipal a realizar investigaciones criminales en delitos de violencia doméstica, agresión, escalamiento y apropiación ilegal. Esto se justificó a base de unir esfuerzos con la Policía de Puerto Rico para combatir la criminalidad. Ante la realidad de este problema, el P. del S. 1383 propone facultar a los alcaldes, para que en coordinación con el Superintendente de la Policía establezcan alianzas que contribuyan a disminuir la incidencia criminal relacionada con el trasiego de sustancias controladas a través de nuestras playas.

### ANALISIS

La Comisión celebró vista pública, a la cual compareció la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Justicia, la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico y la Federación de Alcaldes de Puerto Rico.

La Policía de Puerto Rico expresó que ya anteriormente por conducto de la Ley Núm. 46 de 11 de agosto de 2005, se autorizó a la Policía Municipal a trabajar en coordinación con la Policía de Puerto Rico con el propósito de unir esfuerzos en contra de la criminalidad investigando ciertos delitos, específicamente los relacionados con violencia doméstica. A la luz de estos propósitos, la Policía de Puerto Rico es de la opinión que esta pieza legislativa es meritoria, y por tal razón la apoyaron totalmente.

A los fines de la evaluación del P. del S. 1383, la Policía señaló que la Oficina de Fuerzas Unidas de Rápida Acción (FURA) de la Policía de Puerto Rico se encarga de custodiar las costas de Puerto Rico. FURA está adscrita a la Oficina del Superintendente y tiene la responsabilidad de coordinar y dirigir todas las estrategias a implantar, para combatir de forma efectiva el tráfico ilegal de drogas, narcóticos, armas de fuego y de inmigrantes ilegales. Además, ofrece los servicios especializados de vigilancia marítima, aérea, de buzos, rescate y “Special Weapons and Tactics”, (SWAT), que da apoyo a la uniformada por su capacidad en tácticas y manejo de armas especiales. En términos generales, FURA tiene a su cargo la intercepción de embarcaciones para evitar la

entrada de sustancias controladas, rescatar embarcaciones con inmigrantes ilegales, y la aplicación de la Ley Núm. 430 de 21 de diciembre de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico” en las aguas de Puerto Rico.

FURA trabaja y coordina sus funciones en conjunto con varias agencias federales, tales como, Aduana Federal, Guardia Costanera, Administración Federal de Aviación, Administración Federal de Drogas, Negociado Federal de Investigaciones (FBI), Administración Federal de Alcohol, Tabaco y Armas de Fuego, Servicio de Inmigración y Ciudadanía del Departamento de Seguridad del Territorio Nacional “Department of Homeland Security”, Inspectores Federales de Correo, Alguaciles Federales, Fuerza Naval de los Estados Unidos y la Patrulla de Fronteras, entre otros.

La Policía de Puerto Rico indicó que está muy al tanto de la realidad que se vive en Puerto Rico, debido al negocio lucrativo de la droga. Por ello, se han dado a la tarea de una reestructuración de la Agencia a nivel operacional. Para la Policía de Puerto Rico es prioridad acabar con la entrada ilegal de drogas, en aras del bienestar de la ciudadanía en general.

A estos efectos se aprobó la *Orden General 2005-1* de 4 de julio de 2005, que trata sobre la *Reorganización de la Policía de Puerto Rico*, la Superintendencia Auxiliar de Drogas y Narcóticos, Control del Vicio y Armas Ilegales, la cual es responsable de dirigir, planificar, organizar, coordinar y controlar todo lo relacionado con las estrategias contra el Narcotráfico, Crimen Organizado y Armas Ilegales. Además, realiza las investigaciones e intervenciones sobre las diferentes modalidades del vicio. Esta Superintendencia cuenta con el Negociado de Armas Ilegales, el Negociado de Drogas Narcóticos y Control de Vicio, el Centro de Recopilación, Análisis y Diseminación de Inteligencia Criminal, y la División Canina.

Para llevar a cabo, los planes de desarticular las organizaciones del narcotráfico, la Policía expresó que no ha escatimado en recursos. La Oficina de Fuerzas Conjuntas o los llamados “Task Forces”, coordinan las operaciones de la Policía uniendo esfuerzos con agencias federales, de modo que pueden conocer las investigaciones de organizaciones criminales que buscan desarrollar emporios criminales en la isla. Las Fuerzas Conjuntas, libran una lucha contra el crimen, en los aspectos de sustancias controladas, en coordinación con Agencias Federales y Estatales. Lamentablemente, según la propia Policía de Puerto Rico, la Isla se encuentra geográficamente en un sitio privilegiado para los narcotraficantes y demás delincuentes que utilizan nuestro territorio como el puente para el trasiego de sustancias controladas, armas ilegales y otros delitos.

Como se puede apreciar, la Policía de Puerto Rico ha desplegado sus recursos para fortalecer la vigilancia, la investigación criminal y la intervención con los narcotraficantes. Además, han establecido una buena relación profesional con las agencias federales con el propósito de prevenir e intervenir con los criminales que fomentan y se lucran del trasiego ilegal de drogas.

La Policía de Puerto Rico expresó con mucha certeza que, en cuanto a la Policía Municipal respecta, tienen una excelente coordinación en aras de la seguridad de todos los ciudadanos. Cabe señalar, que conforme lo establece la Ley Núm. 46 de 2005, han realizado el *Protocolo a Implementarse por las Policías Municipales en los Casos de Investigación Criminal* de 7 de octubre de 2005. En la Exposición de Motivos de dicho protocolo se indica que con las nuevas facultades de investigación de la Policía Municipal se agilizará el proceso investigativo y aumentará el porcentaje de esclarecimientos. Se expone también, que la Policía acoge con beneplácito esta acción afirmativa en contra de la criminalidad y que brindará todo el apoyo técnico necesario a la Policía Municipal, así como el asesoramiento investigativo.

La Policía de Puerto Rico favoreció el P. del S. 1383 y nos sugirió unas recomendaciones que han sido incorporadas en esta medida legislativa mediante entirillado electrónico. Entre estas, se incluye la obligatoriedad de realizar un protocolo de intervención y colaboración entre la Policía de

Puerto Rico y la Policía Municipal, en cuanto a la prestación de vigilancia, patrullaje y la realización de planes organizativos y estratégicos, a los fines de evitar la entrada ilegal de drogas a través de nuestras playas. Dicho protocolo deberá ser realizado por el Superintendente de la Policía de Puerto Rico y los Comisionados de las Policías Municipales.

Otra sugerencia es que la Ley disponga que se creará un reglamento en el cual se establecerán los requisitos del personal de la Policía Municipal que laborará en las funciones de vigilancia y la obligación de redactar un protocolo de intervención. Como parte de los requisitos necesarios, dichas policías municipales deberán aprobar una investigación exhaustiva para trabajar en la vigilancia de nuestras costas.

Estas sugerencias permitirán establecer entre ambos cuerpos policíacos un procedimiento para trabajar lo concerniente a la colaboración en la vigilancia de nuestras costas y verificar el personal que trabajará en tan arriesgada misión, toda vez que esta función es de la Policía de Puerto Rico.

El Departamento de Justicia, en una ponencia de una página y media, señaló con relación al P. del S. 1383 que la Ley Núm. 19 de 12 de marzo de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía Municipal”, autoriza a los municipios de Puerto Rico a organizar y sostener un Cuerpo de Policías Municipales.

Así también, indicó que la referida Ley Núm. 19 autoriza al Alcalde para coordinar los esfuerzos que realiza la Policía Estatal para combatir y prevenir el crimen en todos sus aspectos. Además, en casos de emergencia, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico podrá ordenar la utilización de equipo, activos y personal de la Policía Municipal en las siguientes situaciones: (a) en apoyo de oficiales de la Policía Estatal, en actividades y funciones dirigidas al control del tráfico de narcóticos en su localidad y con anuencia del alcalde; (b) para impedir o suprimir cualquier grave perturbación del orden público, rebelión o invasión; y (c) en cualquier otra circunstancia que se estime necesario.

Finalmente concluyó que la preocupación del legislador está debidamente atendida por las disposiciones legales citadas y que ellas permiten la actuación coordinada de la Policía Municipal y la Estatal en situaciones de rondas preventivas, para combatir y prevenir el crimen o para actividades concertadas dirigidas al control del tráfico de narcóticos. Por tanto, según el Departamento de Justicia la enmienda según propuesta resulta del todo innecesaria.

No obstante, el Departamento de Justicia perdió de vista y perspectiva que lo que establece la referida Ley Núm. 19, en su Sección 15 es una facultad general de coordinación entre la Policía de Puerto Rico y los Alcaldes, y a quién faculta a ordenar la utilización de la Policía Municipal, en caso de actividades dirigidas al control del narcotráfico es al Gobernador de Puerto Rico.

Ciertamente, es de todos conocido el problema de trasiego de sustancias controladas en nuestra isla, y que la razón de ser de esta medida estriba en establecer una facultad específica de coordinación en el ordenamiento para que los cuerpos de seguridad de la Policía de Puerto Rico y la Policía Municipal puedan tener herramientas directas y efectivas para erradicar este mal que nos azota.

Por su parte, la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico expresó que la intención de la medida propuesta, de acuerdo a como se establece en la Exposición de Motivos del proyecto de ley, es fortalecer la vigilancia en nuestras playas con la ayuda que puedan prestar a la Policía Estatal, los Cuerpos de la Policía Municipal en frenar el tráfico ilegal de sustancias controladas, que tan común es en las playas del país.

La Asociación de Alcaldes comparte la inquietud que se plantea en el P. del S. 1383, y en principio no tiene objeción a la jurisdicción que se facultaría a los efectivos de la Policía Municipal

por tratarse de atacar un problema de grandes magnitudes en Puerto Rico, siempre y cuando no se afecte en forma alguna la responsabilidad primaria que tiene dicho Cuerpo en atender la gestión preventiva de proteger la seguridad, vida y bienestar de las comunidades municipales en sus respectivas jurisdicciones.

Finalmente la Federación de Alcaldes de Puerto Rico expresó que el propósito legislativo del P. del S. 1383 es loable.

Cabe señalar, que la Federación de Alcaldes indicó que el gigantesco problema del narcotráfico en la isla de Puerto Rico, es de naturaleza alarmante. La droga entra al país vía aérea y marítima. El gobierno enfrenta este grave problema con cierta desventaja, pues hay carencia de recursos técnicos, científicos y humanos en la Policía de Puerto Rico. El presente proyecto, pretende aunar fuerzas para combatir la entrada al país de la droga, utilizando las playas.

Finalmente la Federación es de la opinión que la enmienda propuesta debe ser recogida en tanto en cuanto la Policía Municipal reciba los adiestramientos necesarios que los capaciten para ejercer estas tareas.

Sin lugar a dudas, la Policía de Puerto Rico es la agencia que por disposición de Ley se encarga de la seguridad de Puerto Rico. Como es de conocimiento esta agencia es quien tiene, a su cargo la responsabilidad principal en la lucha contra el narcotráfico y el crimen.

Por su parte la Policía Municipal se encarga de compeler a la obediencia de ordenanzas y reglamentos promulgados por el Municipio correspondiente y prevenir, descubrir y perseguir los delitos que se cometan en su presencia. Estos policías también realizan una labor encomiable en pro de la seguridad de sus pueblos. De hecho, la Ley Núm. 46 de 11 de agosto de 2005 amplió las funciones de la Policía Municipal, para facultarlos a que en coordinación con la Policía de Puerto Rico realicen investigaciones criminales en los delitos de violencia domestica conforme a la Ley 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, escalamiento, agresión, apropiación ilegal y delitos menores incluidos conforme al Código Penal de Puerto Rico.

En síntesis con esta medida se pretende que los Municipios costeros en coordinación con el Superintendente de la Policía de Puerto Rico establezcan grupos de trabajo de prevención y prestación de vigilancia en áreas vulnerables con el objetivo de prevenir la entrada y salida de sustancias controladas a través de las playas de la isla. La Exposición de Motivos dispone que ante la realidad de la entrada de droga por las playas de Puerto Rico se quiere facultar a los alcaldes a establecer alianzas con la Policía que disminuyan la incidencia criminal relacionada con el trasiego de sustancias controladas.

Esta Comisión entiende que es necesario y esencial aunar esfuerzos entre ambos cuerpos policiales, entiéndase la Policía de Puerto Rico y los Cuerpos de Policía Municipal, para lograr una mayor efectividad en el momento de combatir a los criminales. Estos esfuerzos unidos, ciertamente permitirán una disminución dramática en la disponibilidad de narcotráfico en nuestra isla.

Como cuestión de hecho los cuerpos policiales llamados a cumplir la legislación aquí propuesta, endosaron en su totalidad la iniciativa aquí propuesta a los fines de establecer alianzas en apoyo a la prevención y prestación de vigilancia en áreas vulnerables para evitar la entrada y salida de sustancias controladas a través de las playas de Puerto Rico.

### **IMPACTO FISCAL**

Esta Comisión ha determinado que la aprobación de este proyecto no tendrá impacto fiscal sobre las finanzas municipales.

### CONCLUSION

A tenor con lo antes expuesto la **Comisión de Seguridad Pública**, recomienda la aprobación del P. del S. 1383, con enmiendas que se incluyen mediante entirillado electrónico, en aras de garantizar y salvaguardar la seguridad de Puerto Rico y de contribuir a una mejor calidad de vida de todos los puertorriqueños.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Héctor J. Martínez Maldonado  
Presidente  
Comisión Seguridad Pública”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1535, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para declarar el día 30 de mayo de cada año el “Día de Recordación de la Masacre de Lod” en conmemoración de los eventos del 30 de mayo de 1972 en que peregrinos puertorriqueños murieron en un acto terrorista contra el Aeropuerto de Lod, en Israel, y disponer sobre la jornada de reflexión y recordación a realizarse.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El 30 de mayo de 1972, tres miembros de una célula de ataque terrorista llevó a cabo una operación planeada y apoyada por el Comando General del Frente Popular para la Liberación de Palestina perpetrando una masacre en el Aeropuerto de Lod en Tel Aviv, Israel, en la que murieron veintiséis personas y hiriendo a otros setenta y ocho fueron heridos. De los fenecidos, dieciséis fueron puertorriqueños que se disponían a realizar un peregrinaje por varios lugares santos, el resto fueron israelíes. De los terroristas murieron en el suceso y uno, su crimen impune, se encuentra en la actualidad asilado en Beirut, capital de El Líbano. De ese modo, una generación antes de septiembre del 2001, nos tocó el fenómeno del terrorismo transnacional y se sentó la pauta para futuros actos.

Los terroristas involucrados en esta iniciativa para subvertir el orden democrático y aterrorizar a todos los ciudadanos eran fieles seguidores del Marxismo-Leninismo según interpretado por el Ché Guevara. Gracias a una auto denominada “alianza anti-imperialista” un grupo sin vínculo directo con el conflicto árabe-israelí realizó este ataque reivindicando la causa de otro grupo en nombre de la “solidaridad de los pueblos” y de la “solidaridad revolucionaria”. Este fue el inicio del fenómeno del terrorismo transnacional y sentó la pauta para futuros actos. Los peregrinos de Manatí, Arecibo, Fajardo y otros lugares de la Isla, fueron tocados por las balas de los adeptos a las teorías revolucionarias que postulaban la primacía redefinir la lucha revolucionaria, prefiriendo el uso del terrorismo para intimidar a la sociedad en lugar de apelar a convencerla mediante la resistencia política o combatir al poder establecido frente a frente. urbano sobre la lucha rural, la guerrilla urbana, a principios de esa década que redefinieron la lucha terrorista. Fueron víctimas estos humildes religiosos puertorriqueños de esa alianza “anti-imperialista” que permitió

~~que un comando internacional realizara un ataque a nombre de una organización terrorista local supuestamente revolucionaria pero en realidad cegada por el fanatismo~~ que se valió del discurso antisemita para justificar y ampliar la magnitud de la violencia terrorista desatada contra objetivos judíos y no judíos en todo el Mundo.

~~Como tantos otros conciudadanos americanos, estos peregrinos puertorriqueños fueron víctimas de la bala y la metralla de aquéllos que resienten a los hombres y mujeres verdaderamente libres.~~ Lamentablemente, este hecho casi ha desaparecido de la memoria colectiva y hasta en las escuelas y universidades de Puerto Rico se ignora y se desconoce este hecho de gran impacto en la historia puertorriqueña. Es importante que se mantenga siempre presente lo que la violencia contra inocentes es moralmente aborrecible y lo radicalmente incompatible respecto al reclamo de reivindicaciones, mientras existan avenidas legítimas de reclamo que es la violencia respecto al en ejercicio de la acción política democrática. Es importante ilustrar a nuestras generaciones futuras que no debemos ceder a la provocación mientras haya alternativas; que se debe ser solidario con los que sufren agresión y persecución pero nunca excusar los actos contra inocentes o el intento de sembrar el odio por motivaciones étnicas, religiosas o culturales. existe ningún objetivo político que pueda reclamarse legítimamente en democracia mediante coacciones o asesinatos.

Aquellas personas que han sufrido directamente las consecuencias del fanatismo y de la intolerancia deben constituir nuestra principal preocupación. Sabemos que la democracia nunca podrá devolverles lo que han perdido, pero consideramos justo que reciban todo el reconocimiento y la atención de nuestra sociedad puertorriqueña como un asunto de principios, compromiso moral y deber patriótico.

~~En plena Guerra contra el Terrorismo y en firme rechazo al mismo, este Senado-La Asamblea Legislativa de Puerto Rico tiene a bien dejar consignado a la memoria colectiva el recuerdo de aquéllos que cayeron en este acto terrorista. También es menester honrar a los sobrevivientes, pues nadie mejor que ellos para defender los valores democráticos de convivencia y respeto mutuo que quisieron destruir aquéllos que les infligieron tanto sufrimiento. No podemos dejar de recordar este suceso, ni sus víctimas, de la misma manera en que a nivel nacional no podemos dejar de recordar solemnemente a los militares caídos en guerras contra esos enemigos de la democracia. y por eso un gesto de conmemoración y acto de reflexión sincero, nos debe servir para hacer conciencia al respecto.~~

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se declara el día 30 de mayo de cada año, como “Día de Recordación de la Masacre de Lod” en ~~todo~~ el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, “Día de Recordación de la Masacre de Lod”. en conmemoración de los eventos del 30 de mayo de 1972 en que peregrinos puertorriqueños murieron en un acto terrorista contra el Aeropuerto de Lod, en Israel.

Artículo 2.-El Gobernador o Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, mediante proclama, exhortará anualmente a todo el pueblo puertorriqueño a realizar en esa fecha ceremonias adecuadas en conmemoración del “Día de Recordación de la Masacre de Lod”. Se exhortará a instituciones educativas públicas y privadas a informar sobre el evento histórico, y enfatizar la necesidad de solidaridad entre el pueblo puertorriqueño y todos aquellos que sufren agresión y persecución, de no sucumbir ante las provocaciones mientras existan avenidas legítimas para hacer un reclamo justo, y de evitar el prejuicio religioso, étnico y cultural.

Artículo 3.-El Departamento de Estado enviará anualmente copia de la proclama que emita anualmente el Gobernador a los distintos medios de comunicación para su correspondiente divulgación y difusión.

Artículo 4.- En el acto de la firma de la primera proclama bajo esta Ley el Departamento de Estado invitará a los familiares de los afectados, al Cónsul de Israel para Florida y Puerto Rico y a representantes de las comunidades judías en Puerto Rico.

Artículo 5.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del P. del S. 1535, **con en el entirillado electrónico que se acompaña.**

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado 1535, pretende declarar el día 30 de mayo de cada año el “Día de la Recordación de la Masacre de Lod”. En dicha fecha tres terroristas llevaron acabo una operación planeada y apoyada por el Comando General del Frente Popular para la Liberación de Palestina. La operación se llevó acabo en el aeropuerto de Lod en Tel Aviv, Israel, en la que murieron veintiséis personas. Dieciséis de éstos eran puertorriqueños que se encontraban en un viaje con miras a visitar Tierra Santa. La gran mayoría de los puertorriqueños están en total desconocimiento de los eventos ocurridos en ese día en el año 1972. La medida aquí presentada pretende declarar un día para la recordación de este trágico evento que ha desaparecido de la memoria de los puertorriqueños o que simplemente nunca tuvieron conocimiento de éstos actos terroristas.

La medida pretende establecer disposiciones en torno a que el Gobernador, mediante proclama, exhorte anualmente en tal fecha al pueblo puertorriqueño a rememorar dicho suceso. Añade que el Departamento de Estado asegure la publicidad del “Día de la Recordación de la Masacre de Lod” cada año mediante el envío de copias de la proclama a los distintos medios de comunicación, además de enviar copia de esta proclama a los familiares de los puertorriqueños afectados, al Consulado de Israel para Florida y Puerto Rico y a representantes de las tres comunidades judías en Puerto Rico.

### **Departamento de Estado**

Comparece el Departamento de Estado y nos comenta que recomienda favorablemente la aprobación de esta medida. Nos explica que a través de este proyecto se crea conciencia del más del terrorismo, mediante actos de recordación y que es un medio legítimo y eficaz al alcance de nuestro gobierno y del pueblo puertorriqueño para llevar nuestro mensaje de paz a la humanidad.

### **Oficina de Servicios Legislativos**

El Lcdo. Luis E. Fusté Lacourt, Director de la Oficina de Servicios Legislativos, en respuesta a la solicitud de su opinión, presenta un marco detallado de los eventos ocurridos en tan terrible fecha. Manifiesta que según su investigación, el Departamento de Estado sería el encargado de diligenciar, tramitar y preparar una proclama con la Secretaría Auxiliar de Asuntos Protocolares. La misma se haría llegar a la persona o grupo pertinente mediante una actividad organizada en donde se enuncie el fin con el que se estaría celebrando la actividad.

La Oficina de Servicios Legislativos reconoce la importancia que hay por recordar a los puertorriqueños fenecidos en esta tragedia, sin embargo entiende que no se le puede imponer al Departamento de Estado una nueva carga económica.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

No debe quedar duda que los eventos del 30 de mayo de 1972 son trágicos y merecen atención y recordación por parte del Pueblo puertorriqueño. En aquel trágico día más de una decena de puertorriqueños resultaron muertos por una guerra religiosa en dónde ellos no jugaban ningún papel. El P. del S. 1535 es la manera más ajustada para recordar tan trágico día.

Todo Proyecto de Ley que pretenda promulgar un día de recordación requiriendo la preparación y el envío a particulares de proclamas exige ciertos costos. Para estos efectos se consultó al propio Departamento de Estado y en su memorial explicativo no levantan ningún tipo de objeción.

El propósito que persigue el P. del S. 1535 es uno muy laudable y aquellas personas que han sufrido directamente las consecuencias del fanatismo y de la intolerancia deben constituir nuestra principal preocupación. Sabemos que la democracia nunca podrá devolverles lo que han perdido, pero consideramos justo que reciban todo el reconocimiento y la atención de nuestra sociedad puertorriqueña como un asunto de principios, compromiso moral y deber patriótico.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida no impacta significativamente las finanzas de los municipios.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del P. del S. 1535, **con las enmiendas** contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer  
Presidenta  
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 549, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “RESOLUCION CONJUNTA

Para establecer los objetivos, principios y parámetros que enmarcarán y regirán la evaluación y aprobación de ~~un~~ una reglamento reglamentación gubernamental uniforme para ~~la~~ operación de los Centros de Cuidado y Centros de Larga Duración de Personas de Edad Avanzada; ordenarle a la División de Licenciamiento del Departamento de la Familia la coordinación del establecimiento de ~~un~~ una Reglamento Reglamentación Uniforme; designar los miembros que tendrán a su cargo el diseño del Reglamento Uniforme; y disponer del término en que el Comité deberá rendir un informe sobre sus resultados a la Asamblea Legislativa.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico cumpliendo con el compromiso contraído con el pueblo puertorriqueño de promover y desarrollar mecanismos ágiles para el establecimiento y

supervisión de Centros de Cuidado y Centros de Larga Duración para Personas de Edad Avanzada, en ánimo de proveer los mecanismos necesarios para mejorar los servicios que se ofrecen a este segmento importante de nuestra sociedad, adopta esta Resolución Conjunta como un primer paso para reestructurar el proceso de obtención de permisos, endosos y el licenciamiento de facilidades, estableciendo las medidas necesarias para uniformar los reglamentos ~~procedimientos~~ reglamentos entre las agencias administrativas que inciden sobre el proceso permisos, endosos y de licenciamiento de estas facilidades. Esta iniciativa representa un paso trascendental para poner en ejecución acciones afirmativas que garanticen un mejor servicio para la población de edad avanzada de nuestro país.

La Rama Ejecutiva y la Rama Legislativa reconocen la necesidad de modificar los procesos burocráticos del gobierno con medidas efectivas que comiencen a rendir frutos a corto y mediano plazo. A tales fines, se comprometen a implantar un abarcador plan de reestructuración de los procesos para la obtención de los permisos endosos y licencias en las agencias que inciden sobre las facilidades que ofrecen servicios de cuidado a personas de edad avanzada. En atención a lo anterior, esta Resolución Conjunta establece los principios, objetivos y parámetros necesarios para establecer ~~un reglamento~~ una reglamentación uniforme gubernamental para ~~la operación de~~ los Centros de Cuidado y Centros de Larga Duración de Personas de Edad Avanzada; le ordena a la División de Licenciamiento del Departamento de la Familia la coordinación de un Equipo Profesional Multidisciplinario que redactará ~~un reglamento~~ una reglamentación uniforme gubernamental; designa los miembros que tendrán a su cargo el diseño del Reglamento Uniforme, y dispone del término en que el Comité deberá rendirle un informe sobre sus resultados a la Asamblea Legislativa.

La Resolución del Senado 181 le ordenó a la Comisión de Bienestar Social realizar una investigación sobre el la implantación de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977 según enmendada, mejor conocida como “Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada”. y las acciones del Departamento de la Familia, agencia responsable de la implantación de la ley.

Como consecuencia del rápido y continuo aumento de la población de edad avanzada y de las situaciones que requieren los servicios de cuidado, el Senado de Puerto Rico entendió necesario estudiar las estructuras públicas y privadas que ofrecen servicios públicos a esta población. Con el propósito de atemperar e integrar los servicios que se ofrecen de manera que el gobierno pueda cubrir sus necesidades, reexaminar los recursos que se asignan para su atención y planificar los servicios que deben prestarse a esta población.

Ante la inminente realidad del crecimiento constante en la población de edad avanzada, nuestro Gobierno ha aprobado leyes que protejan a las personas de edad avanzada. La Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, faculta al Departamento de la Familia a conceder licencias de operación a aquellos establecimientos que se dedican al cuidado de personas de edad avanzada que operen en Puerto Rico. Igualmente, el estatuto tiene el propósito de asegurar que los establecimientos funcionen de conformidad a lo establecido y que cumplan con las normas aprobadas por el Departamento de la Familia para su operación.

Mediante la Resolución 181, el Senado de Puerto Rico estudió y analizó todo lo relacionado con el proceso de licenciamiento de establecimientos para personas de edad avanzada. Entre sus hallazgos encontró que los reglamentos utilizados por las agencias reguladoras no son uniformes que en ocasiones son contradictorios.

Con la presente medida se ordena a la Secretaria del Departamento de la Familia la coordinación del establecimiento de un Reglamento Uniforme Gubernamental para ~~el licenciamiento~~ de las facilidades que se dedican al cuidado de personas de edad avanzada que operan en Puerto Rico.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se ordena a la Secretaria del Departamento de la Familia que coordine un comité que será responsable de la redacción de ~~un Reglamento~~ una Reglamentación Uniforme Gubernamental de las agencias reguladoras de para el licenciamiento y la supervisión de las facilidades que se dedican al cuidado de personas de edad avanzada que operan en Puerto Rico.

Sección 2. El Comité estará compuesto por un representante de la Secretaria del Departamento de la Familia quien presidirá el equipo de trabajo, un representante de la Administración de Reglamentos y Permisos, un representante del Cuerpo de Bomberos, un representante del Departamento de Salud que incluya Salud Ambiental, ~~un representante la Oficina de la~~ la Procuradora de Pequeños Negocios, en representación de la Oficina del Procurador del Ciudadano, un representante de la Oficina de la Procuradora de Personas de Edad Avanzada y un representante del interés público que represente a los operadores de facilidades que se dedican al cuidado de personas de edad avanzada que operan en Puerto Rico.

Sección 3. La Secretaria del Departamento de la Familia deberá rendir un informe preliminar con los resultados de los trabajos de este Comité en o antes del inicio de la ~~Cuarta-Quinta~~ Sesión Legislativa. El informe será sometido por la Secretaria del Departamento de la Familia incluyendo un detalle de los desfases en los requerimientos para la obtención de permisos, endosos y licencias y los cambios correctivos que cada agencia debe hacer en sus respectivos reglamentos.

Sección 4. El Reglamento deberá estar completado en o antes de que finalice la ~~Cuarta Quinta~~ Sesión Legislativa.

Sección 5. Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME****AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer previo estudio y consideración tienen a bien someter el informe final del R. C. del S. 549, con enmiendas y el entirillado electrónico que se acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico cumpliendo con el compromiso con el pueblo puertorriqueño de promover y desarrollar mecanismos ágiles para el establecimiento y supervisión de Centros de Cuidado y Centros de Larga Duración para Personas de Edad Avanzada, en ánimo de proveer los mecanismos necesarios para mejorar los servicios que se ofrecen a este segmento importante de nuestra sociedad, sugiere esta Resolución Conjunta como un primer pasos para reestructurar el procesos de licenciamiento de facilidades, estableciéndolas medidas necesarias para uniformar los procedimientos entre las agencias administrativas que inciden sobre el proceso de licenciamiento de estas facilidades. Esta iniciativa representa un paso trascendental, según se estipula la Exposición de Motivos, para poner en ejecución acciones afirmativas que garanticen un mejor servicio para la población de edad avanzada de nuestro país.

Según la Exposición de Motivos, esta Resolución Conjunta establece los principios, objetivos y parámetros necesarios para establecer un reglamento uniforme para la operación de los Centros de Cuidado y Centros de Larga Duración para Personas de Edad Avanzada.

### RESUMEN DE PONENCIAS

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer solicitó memoriales explicativos a las siguientes agencias: Departamento de la Familia, Departamento de Salud, Procuradora de Personas de Edad Avanzada, Cuerpo de Bomberos, Procuraduría de Pequeños Negocios y la Administración de Reglamentos y Permisos.

A continuación se presenta un resumen de las ponencias recibidas:

#### A. **Departamento de la Familia, comparece la Hon. Yolanda Zayas, Secretaria**

- Indica que la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Establecimiento para Personas de Edad Avanzada”, en su Artículo 10 establece que en cuanto a la Reglamentación: “Por la presente se autoriza al Departamento a promulgar los reglamentos necesarios para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la ley; previa celebración de vista pública; disponiéndose, que los reglamentos para determinar la concesión de licencias a los establecimientos para cuidado de ancianos cubiertos por esta Ley deben especificar entre otros, los requisitos de dichos establecimientos deben llenar en relación con los siguientes aspectos ...”
- Indica que este Artículo de la mencionada Ley, le impone la obligación al Departamento de la Familia de promulgar los reglamentos necesarios para operar un Centro de Larga Duración para el Cuidado de Personas de Edad Avanzada, y establece además, los requisitos mínimos que se deberán incluir en ese Reglamento.
- Indica que el Departamento de la Familia se reafirma en que se encuentra preparado para poder crear, revisar e implantar los Reglamentos necesarios para poder exigir el cumplimiento de la Ley y que en estos momentos se encuentra en el proceso provisto por la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, Ley 170 supra, dispone en sus artículos 5 y subsiguientes el procedimiento completo para disponer sobre la radicación de nuevos reglamentos y de enmiendas a los mismos. Por esta razón, entiende que disponer para un nuevo propósito.
- Indica que no obstante, todo lo anterior expuesto, reconocemos el esfuerzo y la intención que el legislador promueve mediante la aprobación de esta resolución. Indica que están en la mejor disposición de organizar y participar en un grupo de trabajo que asegure la uniformidad de los requisitos para el licenciamiento de establecimientos que persigue la pieza legislativa.

#### B. **Administración de Reglamentos y Permisos, comparece el Ing. Luis A. Vélez Roche, Administrador**

- Indica dado que la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE), es una entidad gubernamental creada a tenor con la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, que tiene a su cargo velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos promulgados por la Junta de Planificación y la Legislatura, no tenemos objeción alguna en favorecer y apoyar la medida propuesta, más aún cuando la misma está dirigida a velar por la seguridad y bienestar de este tipo de población.

**C. Cuerpo de Bomberos, comparece Germán Ocasio Morales, Jefe del Cuerpo de Bomberos**

- Indica que con el incendio que cobró la vida de varias personas de edad avanzada en un centro de cuidado de larga duración, toma mayor importancia la idea de una reglamentación gubernamental uniforme de los centros de cuidado para persona de edad avanzada.
- Indica que la Resolución del Senado 181 se estudió y analizó el proceso de licenciamiento de esos establecimientos, encontrando que no hay uniformidad y si contradicciones en los reglamentos de las agencias reguladoras. Entiende que por ello lo ideal es que se adopte un solo Reglamento a nivel gubernamental que pueda ser utilizada eficazmente, no sólo por el Departamento de la Familia, agencia con la principal prerrogativa de fiscalización, sino también por el Cuerpo de Bomberos en sus inspecciones autorizadas por ley, Departamento de Salud, y cualquier otra agencia fiscalizadora.
- El Cuerpo de Bomberos apoya totalmente el proyecto y una vez sea aprobada la Resolución, estará asignando su representación en el Comité que será responsable de la redacción del Reglamento Uniforme para el licenciamiento y la supervisión de facilidades que se dediquen al cuidado de personas en edad avanzada en Puerto Rico.

**D. Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada, comparece la Prof. Rossana López León, Procuradora**

- Informa que durante el año fiscal 2004-2005, el personal del Programa del Procurador del Residente en Establecimiento del Cuidado de Larga Duración de su Oficina le brindó seguimiento a un total de 654 establecimientos. Se suman a ese total 15 establecimientos tipo Casa de Salud, 6 de los cuáles tienen certificación de Medicare y otros 8 sólo tienen Certificación Estatal a través de la Ley Núm. 101.
- Informa que el personal del Programa realizó 2,369 visitas a establecimientos de Cuidado de Personas de Edad Avanzada, con un promedio de 3.6 visitas al año. Además, informa que en las visitas, varios de los administradores y/o dueños expresaron su inconformidad con el tiempo que se toman las agencias en expedir licencias requeridas en el proceso inicial para poder operar y la renovación de las mismas. De igual manera, el tiempo excesivo en que tardan estas agencias para asignar el personal que debe realizar la visita de evaluación a los establecimientos.
- Entiende la necesidad de que se continúen sumando esfuerzos dirigidos a identificar acciones correctivas y efectivas, conducentes a uniformar los procedimientos en el procesos de obtención de las licencias requeridas. A su vez, reconocemos la importancia de las respectivas áreas de regulación correspondientes a cada agencia, que tiene el deber ministerial de garantizarle a los residentes de edad avanzada en estos establecimientos, la seguridad y el bienestar físico y emocional.

- Recomienda que el mencionado Comité rinda un informe que contenga los desfases en los requerimientos para la obtención de las licencias; las fisuras de los procesos para la obtención de estos y los cambios correctivos que cada agencia debe hacer en sus respectivos reglamentos.

**E. Oficina del Procurador del Ciudadano, comparece el señor Carlos J. López Nieves, Procurador del Ciudadano**

- La Oficina del Procurador del Ciudadano y su Procuraduría de Pequeños Negocios en aras de su facultad, han estado atentos a toda la problemática que presentan los Centros de Cuido de Larga Duración de las Personas de Edad Avanzada, como resultado de sus intervenciones con el Departamento de la Familia en defensa de los comercios descritos. Expresa que particularmente su interés ha sido dirigido bajo el entendimiento de la imposibilidad del gobierno de proveer cuidado a todas las personas de edad avanzada ante la inminencia de la entrada a la tercera edad de las personas que por circunstancias históricas han sido llamadas “baby boomers”. Entiende que se debe de incentivar el desarrollo de dichas empresas privadas para lograr la demanda que se avecina por este servicio y que van en beneficio de la vida digna del ser humano especialmente en sus últimos días.
- Le complace que se considere y se incluya a personal de la Oficina del Procurador del Ciudadano por las razones antes expresadas y por que podría acelerarse el debido proceso de la aprobación de un reglamento en el Departamento de la Familia, ya que podría esto conllevar el cumplimiento de los requisitos de la Ley Núm. 454 del 30 de diciembre de 2000, según enmendada, también conocida como la Ley de Flexibilidad Administrativa y de Reglamentación de Pequeño Negocio.
- Solicita que se enmiende el texto de la Resolución en su sección 2, de tal forma que la designación sea más específica:
 

“ Sección 2.- el Comité estará compuesto por un representante de la Secretaria del Departamento de la Familia quien presidirá el equipo de trabajo, un representante de la Administración de Reglamentos y Permisos, un Reglamenteo del Cuerpo de Bomberos, un Representante del Departamento de Salud, que incluya Salud Ambiental, **la Procuradora de Pequeños Negocios en representación de la Oficina del Procurador del Ciudadano**, [ *un representante de la Oficina de la Procuradora de Pequeños Negocios*], un representante de la Oficina de la Procuradora de Personas de Edad Avanzada y un representante del interés público que represente a los operadores del facilidades que se dedican al cuidado de personas de edad avanzada”. – Texto añadido se encuentra en itálicas.

**ANALISIS DE LA MEDIDA**

Los centros de cuidado de larga duración de personas de edad avanzado han ido incremento en Puerto Rico en los últimos años. El Departamento tiene la responsabilidad de supervisar y licenciar los establecimientos según le ordena la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Establecimiento par Personas de Edad Avanzada”. Recientemente, la Comisión de Salud, Bienestar y Asuntos a la Mujer realizó una investigación en

virtud del R. del S. 181, donde se investigó exhaustivamente la implantación y los alcances de la Ley antes mencionadas.

En el proceso de investigación la Comisión tuvo la oportunidad de utilizar una variada de métodos de trabajo con el propósito de conocer el funcionamiento de la Oficina de Licenciamiento, estructura organizacional, reglamentos, procesos y coordinación con otras agencias para lograr la implantación de la Ley Núm. 94. Como parte de la investigación se realizaron varias vistas oculares para conocer de primera mano la operación de estos establecimientos, los procesos de supervisión utilizados por el Departamento de la Familia, Oficina de Licenciamiento. Entre los hallazgos presentados en los dos informes parciales sometidos por la Comisión se encuentran que no existe unas directrices uniformes sobre la operación de los establecimientos de larga duración para personas de edad avanzada. Entre los hallazgos presentados se encuentran que a pesar de los establecimientos haber sido visitados por personal de la Oficina de Licenciamiento del Departamento los establecimientos presentaron señalamientos en diferentes áreas, las agencias reguladoras tiene diferentes criterios para regular una misma área, la intervención de diferentes agencias en los establecimientos emitiendo directrices distintas, entre otras.

Las siguientes agencias regulan de una forma u otra la operación de los establecimientos de larga duración encontramos que esta son Departamento de la Familia, Departamento de Salud, Administración de Reglamentos y Permisos y el Cuerpo de Bomberos. Encontramos que la Oficina de la Procuradora de Personas de Edad Avanzada también ha estado interviniendo con los establecimientos y ha estado emitiendo recomendaciones en la operación de los mismos. En un análisis preliminar de los reglamentos, requisitos y procesos realizados por las agencias antes mencionadas encontramos una variedad de criterios. Por ende, al visitar los establecimientos y realizar sus tareas los diferentes funcionarios gubernamentales encontramos que se emiten recomendaciones contradictorias o sumamente costosas para los operadores de los establecimientos.

La Oficina del Procurador del Ciudadano a través de la Procuradora de Pequeños Negocios ha tenido a cargo un Panel de Revisión del Reglamento para la Supervisión y Operación de los Establecimientos de Larga Duración para Personas de Edad Avanzada preparado por el Departamento de la Familia. En dicho Panel la Asociación de Dueños de Centros de Larga Duración han traído a la atención de la Procuradora los criterios variados de supervisión existentes en las diferentes agencias reguladoras y más importante aun la necesidad de contar con una reglamentación gubernamental uniforme para la operación de estos establecimientos.

Luego de una análisis de la medida encontramos necesario realizar una enmienda al texto con el propósito de aclarar que dicha directriz es para que todas las agencias que intervienen con la emisión de permisos, endosos o licencias para la operación de centros de larga duración para personas de edad avanzada cuenten con reglamentos uniformes y que no se choquen con los de otras agencias gubernamentales.

Encontramos que es de vital importancia la aprobación del R. C. del S. 549 de tal forma que todas las agencias reguladoras de los centros de larga duración para personas de edad avanzada reciban directrices uniformes y no contradictorias de las diferentes agencias gubernamentales que intervienen con los establecimientos.

### **IMPACTO FISCAL**

La comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene un impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los Gobiernos Municipales.

### **CONCLUSION**

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer previo estudio y consideración tienen a bien recomendar la aprobación del R. C. del S. 549 con enmiendas y el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Luz Z. Arce Ferrer  
Presidenta  
Comisión de Salud, Bienestar Social  
y Asuntos de la Mujer”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final Conjunto en torno a la Resolución del Senado 75, sometido por las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Hacienda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1156, sometido por la Comisión de Seguridad Pública.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2362, la cual fue descargada de la Comisión de la Comisión de Reglas y Calendario:

### **“RESOLUCION**

Para expresar la felicitación del Pueblo de Puerto Rico y del Senado de Puerto Rico, a los productores, organizadores y participantes del certamen D’Queens Fashion Model of the World, por su contribución al desarrollo artístico y cultural de nuestros niños y por su generosa aportación a causas benéficas.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La organización D’Queens Fashion Model of the World celebra un concurso entre niñas de 3 a 12 años de edad, promoviendo en ellas el talento artístico así como el mejor desarrollo personal. El evento no tiene fines de lucro y, por el contrario, contribuye generosamente a causas benéficas como este año, en el cual se aporta a los trabajos de la Fundación Ronald McDonald para niños discapacitados.

Las participantes en este concurso provienen, en su mayoría, de familias de escasos recursos. Esta legislatura ha becado a varias de ellas a través de Donativos Legislativos, para desarrollarlas en destrezas de arte, manualidades y personalidad.

El resultado del esfuerzo del grupo organizador y de las niñas y jóvenes participantes, ha sido destacado tanto en Puerto Rico como en el extranjero, donde han llevado las muestras de la cultura y el arte puertorriqueños.

Es responsabilidad de esta Asamblea, el promover este tipo de esfuerzos y a la vez, felicitar los logros de aquellos que, con desinteresado esfuerzo, aportan decisivamente a nuestra sociedad y nos permiten construir un mejor mañana para nuestras juventudes.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los organizadores del concurso D'Queens Fashion Model of the World, por su loable contribución a la niñez y juventud de Puerto Rico, así como por su gesta altruista de donar significativamente a causas benéficas reconocidas.

Sección 2.- Extender la felicitación más calurosa a los participantes de este evento, a los cuales se les encomia por su trabajo y entrega y se les desea el mayor de los éxitos.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los organizadores en la fecha de celebración del evento.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2228, el cual fue descargado de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales:

**“LEY**

Para enmendar la Ley Núm. 96 de 7 de agosto de 2001 a los fines de corregir la repetición del Artículo 6, reenumerando la segunda instancia del "Artículo 6" como Artículo 7 y reenumerar los Artículos 7 al 10 inclusive, según aprobados, como Artículos 8 al 11, respectivamente.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 96 de 7 de agosto de 2001 se aprobó para incorporar una extensa serie de enmiendas a la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público”.

Aparentemente por la cantidad y amplitud de las enmiendas, en el proceso de aprobación de la Ley Núm. 96, supra, se pasó por alto que el texto contenía dos Artículos sucesivos ambos numerados como "Artículo 6".

Aunque el texto de la Ley es claro en su intención y la aplicación del mismo ha sido hecha de acuerdo a la interpretación correcta de esa intención legislativa, es prudente corregir este tipo de omisión en la redacción de las Leyes vigentes en nuestro ordenamiento jurídico para que las disposiciones de la misma estén debidamente ordenadas y no presente dificultad en su referencia o citación.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se reenumera la segunda instancia de un "Artículo 6" en la Ley Núm. 96 de 7 de agosto de 2001, como un nuevo Artículo 7, de modo que lea:

Artículo 7.-Se enmiendan las secciones 14.1 y 14.2 del Artículo 14 de la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998 para que lea como sigue:

"Sección 14.1 ...

...

Sección 14.2 ...

..."

Sección 2.-Se reenumeran los anteriores Artículos 7 al 10 de la Ley Núm. 96 de 7 de agosto de 2001, según aprobada, como Artículos 8 al 11, respectivamente.

Sección 3.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2303, el cual fue descargado de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales:

**“LEY**

Para enmendar el Artículo 1, el Artículo 6 inciso (i) y el Artículo 8 de la Ley Núm. 14 de 8 de enero de 2004, según enmendada, a los fines de corregir la redacción de la cláusula de derogación y clarificar el lenguaje respecto a referencias a “Junta Reguladora” y “Junta de Preferencia”.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 14 de 8 de enero de 2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña”, reemplazó la anterior Ley de Preferencia, Ley Núm. 42 de 5 agosto de 1989, sucesora de la Ley Núm. 103 de 24 de junio de 1977, para vigorizar y actualizar el sistema de preferencias en compras de gobierno a favor de la industria puertorriqueña.

No obstante, en la redacción final de la ley, quedaron redacciones que podrían dar lugar a ambigüedades en cuanto a interpretación de términos. Según la propia Ley Núm. 14, *supra*, cuando se usa la palabra “Junta” es en referencia a la Junta para la Inversión en la Industria Puertorriqueña, excepto que se indique lo contrario. Hay dos casos en que no se identifica claramente a qué junta se hace referencia.

En el Artículo 6, inciso (i) se dispone de una coordinación con “la Junta Reguladora”. De la lectura del proyecto y su historial legislativo así como de las leyes equivalentes anteriores, es evidente que se refiere a la Junta Reguladora de la Administración de Servicios Generales, creada al amparo del Artículo 16 de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada.

En el Artículo 8 se hace una referencia a la “Junta de Preferencia”, que era el organismo existente bajo la anterior Ley de Preferencia en las Compras de Gobierno, por lo cual en este nuevo ordenamiento jurídico sería una referencia a la propia Junta de Inversión en la Industria Puertorriqueña, a la que en esta ley se refiere simplemente como “la Junta”.

Mediante esta legislación se aclara el lenguaje en ambos Artículos y además se aclara la redacción de la cláusula de derogación para que incluya la cita correcta de la mencionada Ley 42.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 14 de 8 de enero de 2004, según enmendada, para que lea:

“Artículo 1.-Se deroga la Ley Núm. 42 de 5 de agosto de 1989, conocida como “Ley de Política Preferencial de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”.”

Sección 2.-Se enmienda el Artículo 6, Inciso (i) de la Ley Núm. 14 de 8 de enero de 2004, según enmendada, para que lea:

“Artículo 6.-Facultades de la Junta.-

La Junta tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

(a) ...

...

- (i) Cerciorarse con la Junta Reguladora de la Administración de Servicios Generales que en la preparación y revisión de las especificaciones modelos se tome en consideración la disponibilidad y habilidad de la industria en Puerto Rico para producirlo, ensamblarlo, envasarlo y distribuirlo.

(j) ...

...”

Sección 3.-Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 14 de 8 de enero de 2004, según enmendada, para que lea:

“Artículo 8.-Clasificación de Productos y Servicios

La Junta de Inversión deberá clasificar los artículos extraídos, producidos ensamblados, o envasados en Puerto Rico, o distribuidos en Puerto Rico por empresas con operaciones sustanciales en Puerto Rico o por agentes establecidos en Puerto Rico, tomando en consideración, al asignar el parámetro de inversión correspondiente, entre otros factores, el valor añadido en Puerto Rico, el número de empleos, la nómina local, las operaciones de investigación y desarrollo en Puerto Rico, y el país de origen de los materiales utilizados, disponiéndose que la Junta asignará el parámetro de inversión correspondiente dentro de los siguientes renglones:

(1) ...

...”

Sección 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 665, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

**“RESOLUCION CONJUNTA**

Para extender el término de la presente sesión ordinaria hasta el 10 de julio de 2006 y prorrogar el término para la aprobación de proyectos hasta el día 5 de julio de 2006.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Mediante la Ley Núm. 9 de 9 de abril de 1954, según enmendada, se estableció la duración de las sesiones ordinarias de la Asamblea Legislativa. A su vez, se dispuso los términos para la presentación, consideración y trámite de los proyectos de ley, e implantó disposiciones para la extensión de los términos expuestos.

La Ley Núm. 2 del 2 de marzo de 1997 enmendó dicha Ley a los fines de fijar el 30 de junio como la fecha de terminación de la primera sesión ordinaria de cada año. Dicha enmienda se hizo para intentar amoldar la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a las nuevas realidades de una legislatura a tiempo completo. A pesar de esta enmienda en muchas ocasiones el tiempo simplemente no es suficiente para poder aprobar toda la legislación que se necesita para un mejor funcionamiento del Gobierno y en muchas ocasiones al llegar la medianoche del 30 de junio se quedan sin aprobar medidas que requieren entonces una convocatoria por parte del Gobernador a una sesión Extraordinaria.

Conforme a la sección 5 de la Ley Núm. 9 de 9 de abril de 1954, según enmendada, los términos establecidos en dicha Ley podrán extenderse mediante Resolución Conjunta aprobada durante dicha Sesión Ordinaria.

Durante los pasados meses el pueblo puertorriqueño ha sido testigo de las labores que realizan tanto la Rama Ejecutiva como la Rama Legislativa para poder aprobar un presupuesto para

el año fiscal 2006-2007 y para poder aprobar una reforma contributiva que estaría cambiando completamente los esquemas tributarios de Puerto Rico. Al acercarse las dos fechas fatales del 25 y 30 de junio se hace aparente que el Senado de Puerto Rico no tendrá el tiempo necesario para dar una consideración ponderada y sosegada a estos dos proyectos de tanta envergadura que por disposición constitucional se originan en la Cámara de Representantes. Ante la necesidad de brindarle tranquilidad de espíritu al pueblo puertorriqueño esta Asamblea Legislativa entiende menester extender la fecha de terminación de la presente Sesión Ordinaria y fijar la misma en el 10 de julio de 2006. Esta Resolución Conjunta estaría otorgando a la Rama Legislativa diez (10) días adicionales para aprobar la mejor legislación posible en beneficio de todos los puertorriqueños.

### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se extiende el término de la presente sesión ordinaria de la Asamblea Legislativa hasta el 10 de julio de 2006. No obstante lo que en otra ley se disponga, hasta el 5 de julio de 2006 continuarán todos los trámites de legislación, pero después de esa fecha no se hará trámite alguno en ningún proyecto de ley, resolución conjunta o resolución concurrente a menos que éstos hayan sido aprobados ya por ambas Cámaras en sus respectivos calendarios de votación final.

Sección 2.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 290, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“LEY**

Para enmendar los Artículos 1, 2, 4, 5 y 8 de la Ley Núm. 152 de 10 de agosto de 2002, a los fines de dejar a discreción, dentro de sus respectivas ramas de gobierno, al Gobernador(a) de Puerto Rico, al Juez Presidente del Tribunal Supremo, a los presidentes de la Cámara de Representantes y el Senado de Puerto Rico y a los Secretarios, Jefes de ~~agencia~~ agencias, Alcaldes, Presidentes de Legislaturas Municipales, funcionarios y empleados municipales, departamentos, instrumentalidades públicas, municipios, corporaciones y consorcios municipales, el utilizar indistintamente como nombre oficial del cuerpo político creado en virtud de nuestra Constitución: “Gobierno de Puerto Rico” o “Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Las pasadas elecciones del 2 de noviembre de 2004, podrían ser catalogadas como una de las más extrañas jamás ocurridas. Aunque el Partido Nuevo Progresista logró copar la mayor parte de las alcaldías, la legislatura y la importante posición del Comisionado Residente de Puerto Rico en Washington, la gobernación pasó a manos del Lcdo. Aníbal Acevedo Vilá, candidato por el Partido Popular Democrático.

Es incontrovertible que esta situación representa una oportunidad excepcional para que todos los partidos políticos se unan en aras de brindarle a la ciudadanía las herramientas necesarias para desarrollarse social y económicamente hablando. Sin embargo, es incuestionable el hecho de que existen diferencias teóricas y prácticas de cómo debe ser resuelto el status final de Puerto Rico.

Otra de las grandes diferencias es referente al nombre oficial que debe regir en Puerto Rico. Bajo pasadas administraciones de Gobierno, se le brindaba la oportunidad al partido de

predominancia en unas elecciones institucionalizar el nombre oficial del Gobierno de la Isla con uno que fuera afín con su idiosincrasia, es por eso que veíamos ~~como~~ cómo en ocasiones, se hacía referencia al “Gobierno de Puerto Rico” o al “Estado Libre Asociado de Puerto Rico” en los documentos oficiales del Estado. Sin embargo, la pasada administración de gobierno decidió, unilateralmente, romper con esta tradición aprobando la Ley Núm. 152 de 10 de agosto de 2002. Esta Ley tuvo el propósito de institucionalizar única y exclusivamente el nombre oficial del Gobierno sin tomar en consideración las diferencias filosóficas de los puertorriqueños.

Es la contención de la actual Asamblea Legislativa de Puerto Rico, que debe quedar a discreción de los distintos funcionarios gubernamentales aquí cobijados, escoger ~~que~~ qué nombre oficial debe regir según su posición y filosofía. Esta medida tiene el propósito de poner a prueba si de verdad el Co Gobierno puede coexistir, ~~funcional~~ funcionar y triunfar.

Ante este nuevo panorama, y teniendo en cuenta que todos convivimos en una jurisdicción con un sistema pluralista que refuerza nuestro estado democrático, es que esta Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprueba la presente Ley.

### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 152 de 10 de agosto de 2002, para que lea como sigue:

“Artículo 1.-*Queda a discreción [Será deber ministerial] del Gobernador(a) de Puerto Rico, del Juez Presidente del Tribunal Supremo y de los presidentes de la Cámara de Representantes y el Senado de Puerto Rico, en sus respectivas ramas de gobierno, utilizar indistintamente como nombre oficial del cuerpo político, creado en virtud de nuestra Constitución: “Gobierno de Puerto Rico” o “Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. [del Estado Libre Asociado de Puerto Rico velar por que se respete, en las tres ramas de gobierno, el nombre oficial del cuerpo político creado en virtud de nuestra de—Constitución: “Estado Libre Asociado de Puerto Rico” utilizándose como es debido en los documentos oficiales.] El Gobernador de Puerto Rico velará por que se respete, en las tres ramas de gobierno, el uso indistinto de ambos nombres oficiales.*”

Sección 2.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 152 de 10 de agosto de 2002, para que lea como sigue:

“Artículo 2.-*Queda a discreción de [Se ordena a] todos los Secretarios, Jefes de agencias, Alcaldes, [Asambleístas] Presidentes de Legislaturas Municipales, funcionarios y empleados municipales, departamentos, instrumentalidades públicas, municipios, corporaciones y consorcios municipales, utilizar indistintamente en todos sus documentos y comunicaciones oficiales el nombre en español del cuerpo político creado en virtud de nuestra Constitución: Estado Libre Asociado de Puerto Rico o Gobierno de Puerto Rico.*”

Sección 3.-Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 152 de 10 de agosto de 2002, para que lea como sigue:

“Artículo 4.-*Todo documento y comunicación oficial de las mencionadas en el Artículo 3 de esta Ley, que sea hecha en el idioma inglés [deberá] podrá utilizar [el nombre] indistintamente los nombres de “Commonwealth of Puerto Rico” o “Government of Puerto Rico”.*”

Sección 4.-Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 152 de 10 de agosto de 2002, para que lea como sigue:

“Artículo 5.-*Se establece que toda comunicación oficial gubernamental, susceptible de ser legalmente sufragada con fondos públicos, deberá incluir [el nombre oficial] alguno de los nombres oficiales del gobierno, según lo dispone el Artículo 2 de esta Ley.*”

Sección 5.-Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 152 de 10 de agosto de 2002, para que lea como sigue:

“Artículo 8.-Cualquier funcionario o empleado público de la Rama Ejecutiva, incluyendo el empleado o funcionario municipal, que no cumpla con esta Ley, será sancionado, además, conforme a lo establecido en los Artículos 3.2 (a) y 3.8 de la Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Cualquier funcionario o empleado público de las Ramas Legislativa o Judicial que no cumpla con esta Ley, será sancionado, además, conforme a lo que establezcan los Códigos de Ética que reglamenten sus funciones públicas como funcionarios o empleados del [Estado Libre Asociado de] Gobierno de Puerto Rico.”

Sección 6.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

## “SEGUNDO INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, tiene el honor de **recomendar** la aprobación del P. del S. 290, con enmiendas, en el entirillado electrónico que se acompaña.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta ley tiene como propósito enmendar los Artículos 1, 2, 4, 5 y 8 de la Ley Núm. 152 de 10 de agosto de 2002, a los fines de dejar a discreción, dentro de sus respectivas ramas de gobierno, al Gobernador(a) de Puerto Rico, al Juez Presidente del Tribunal Supremo, a los presidentes de la Cámara de Representantes y el Senado de Puerto Rico y a los Secretarios, Jefes de agencias, Alcaldes, Presidentes de Legislaturas Municipales, funcionarios y empleados municipales, departamentos, instrumentalidades públicas, municipios, corporaciones y consorcios municipales, el utilizar indistintamente como nombre oficial del cuerpo político, creado en virtud de nuestra Constitución: “Gobierno de Puerto Rico” o “Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

### ANALISIS DE LA MEDIDA

La Ley Núm. 152 de 10 de agosto de 2002, estableció en Puerto Rico el uso del título el “Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, como el nombre oficial del Gobierno del País. Dicho mandato de ley que institucionalizó única y exclusivamente este título como el apropiado para el Gobierno, no tomó en consideración que los ciudadanos en Puerto Rico tienen filosofías distintas sobre cómo debe ser resultado el “status” final de Puerto Rico, éstas en un nivel teórico, además de práctico.

El Proyecto de Ley 290 (en adelante, P. del S. 290), según presentado ante esta Comisión, busca que en la utilización del nombre oficial del Gobierno de Puerto Rico se respete la pluralidad que existe en Puerto Rico en cuanto a filosofías políticas y a posturas sobre cuál debe ser el “status” político final de la Isla.

Como respuesta al cambio unilateral de la política del Gobierno de Puerto Rico en cuanto a la designación y utilización de su nombre oficial, el P. del S. 290 propone que quede a discreción de los distintos funcionarios gubernamentales escoger el nombre oficial que debe regir según su filosofía e ideología. Es decir, no imponerles a dichos funcionarios un nombre que trae de por sí una inclinación hacia una filosofía e ideología política en particular y que a su vez sugiere una inclinación por un “status” político para la Isla, sin el mismo haber sido resuelto finalmente.

La decisión sobre la utilización del nombre “Estado Libre Asociado de Puerto Rico” o “Gobierno de Puerto Rico” se le dejará al Gobernador(a) de Puerto Rico, al Juez Presidente del Tribunal Supremo, a los presidentes de la Cámara de Representantes y el Senado de Puerto Rico y a los Secretarios, Jefes de agencias, Alcaldes, Presidentes de Legislaturas Municipales, funcionarios y empleados municipales, departamentos, instrumentalidades públicas, municipios, corporaciones y consorcios municipales, como un elemento de discreción.

Para la consideración de esta medida, esta Comisión solicitó memoriales a distintas organizaciones, a los efectos de entender su sentir sobre el P. del S. 290.

Una de las antes mencionadas organizaciones fue la Federación de Alcaldes de Puerto Rico. Dicha organización, por medio de su Director Ejecutivo, el Sr. Gilberto Conde Román, establece que apoya el P. del S. 290, pues éstos entienden que “...la utilización del nombre oficial del cuerpo político creado en virtud de nuestra constitución “Gobierno de Puerto Rico” o “Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, sea una de libre preferencia gubernamental.”

Las demás organizaciones que esta Comisión contactó en referencia al P. del S. 290 fueron la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Departamento de Hacienda y la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico. Dicha solicitud se les hizo el 25 de febrero del 2005. No obstante, al momento de la redacción de este informe sobre el P. del S. 290, en el mes de junio del mismo año, esta Comisión no ha recibido memorial alguno de ninguna de las tres antes mencionadas organizaciones.

Es la opinión de esta Comisión, que el Proyecto del Senado 290 es una medida apropiada que protege y hasta celebra la pluralidad en cuanto a filosofías e ideologías políticas que existen en Puerto Rico; no impone una ideología política por encima de otra. Al contrario, deja a la discreción de los funcionarios gubernamentales antes mencionados la utilización del nombre “Gobierno de Puerto Rico” o “Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, en un claro acto de respeto hacia las diversas ideologías políticas.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 290, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 991, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“LEY**

Para enmendar el apartado (f) del inciso (2) de la Sección 15 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”, con el propósito de establecer que el volumen anual de combustible a ser adquirido

mediante compra por la Autoridad a organismos o empresas de países extranjeros no excederá del setenta y cinco (75) por ciento de las necesidades anuales estimadas de combustible; y realizar correcciones técnicas.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (AEE) es una corporación pública establecida en el año 1941 por la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico.”

Su misión es proveer el servicio de energía eléctrica a los clientes en la forma más eficiente, económica y confiable, en armonía con el ambiente, la salud y la seguridad. La visión es hacer todas las operaciones de la Autoridad competitivas con empresas similares a nivel mundial. La Autoridad produce, transmite y distribuye, prácticamente, toda la electricidad que se consume en Puerto Rico y es una de las mayores empresas de electricidad de servicio público en los Estados Unidos.

Actualmente, las fluctuaciones en el precio del mercado internacional del petróleo afectan al consumidor puertorriqueño, principalmente a través de subidas en el precio de la gasolina y el costo de la energía eléctrica. El aumento en el precio del petróleo ha tenido un impacto adverso sobre la economía de Puerto Rico; en términos de negocios, los sectores más afectados son: transportación terrestre y marítima, y construcción; así como el consumidor con los altos costos de las facturas por consumo eléctrico y posibles aumentos adicionales por este servicio.

En el contexto público de esta situación, al presente, se han iniciado conversaciones entre la corporación pública de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) y la corporación Petróleos de Venezuela (PDVSA) del gobierno de Venezuela en la expectativa de comprar petróleo venezolano a un precio menor por barril como una alternativa real para abaratar los costos de producción de energía eléctrica en la Isla.

El petróleo que le interesa comprar a Puerto Rico es Bunker 6 y diesel para usarse en la generación de electricidad de la AEE. Mientras Puerto Rico dependa mayoritariamente del petróleo para la producción de electricidad, como le ocurre a muchos otros países, vamos a recibir los vaivenes de los mercados de ese combustible. Actualmente para generar electricidad la AEE utiliza las siguientes proporciones de combustible: petróleo 67.8%; gas natural 16.7%; carbón 15.0%; hidroeléctrica 0.5%.

Por eso es que el plan estratégico de la Autoridad visualiza nuevas alternativas energéticas, a largo plazo, como fuentes alternas de energía al petróleo. Ese compromiso es firme y ya se están diversificando las fuentes de combustible al presente como se está haciendo con el gas natural licuado y el carbón, para depender menos del petróleo y sus altos precios. Sin embargo, a corto plazo se deben abaratar los costos de generar energía eléctrica comprando el combustible en mercados favorables en cuanto a su precio.

Por consiguiente, el éxito de las gestiones dependerá de la flexibilidad que tenga la Autoridad de Energía Eléctrica para poder lograr y negociar precios preferenciales, por volúmenes de compra, para Puerto Rico y para llegar a acuerdos con las empresas privadas que son las dedicadas a importar petróleo y sus derivados a la Isla.

Esta Ley tiene como propósito promover que la Autoridad de Energía Eléctrica pueda comprar combustible a empresas extranjeras a un mejor precio por volumen, lo cual resultaría en una rebaja de los costos del servicio de electricidad para el consumidor puertorriqueño.

A tales efectos, esta Asamblea Legislativa entiende necesario establecer que el volumen anual de combustible a ser adquirido mediante compra por la Autoridad a organismos o empresas de

países extranjeros no excederá del setenta y cinco (75) por ciento de las necesidades anuales estimadas de combustible como una medida que resultará en beneficio del consumidor puertorriqueño, una vez que se pueden abaratar los costos de la producción de energía eléctrica para el País.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se enmienda el apartado (f) del inciso (2) de la Sección 15 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Sección 15.-

(1) ...

(2) No será necesario el requisito de subasta:

(a) ...

(f) Cuando las compras de combustible a utilizarse para la generación de electricidad en facilidades propiedad de la Autoridad de Energía Eléctrica se hagan a gobiernos de países extranjeros, u organismos, empresas, agencias, departamentos u otras entidades gubernamentales de países extranjeros, o corporaciones, sociedades, u otras empresas controladas por gobiernos de países extranjeros; el volumen anual de combustible a ser adquirido mediante compra bajo este apartado (f) no excederá del **[cincuenta (50) por ciento] setenta y cinco (75) por ciento** de las necesidades anuales estimadas de combustibles de la Autoridad. Además, bajo este apartado (f) la Autoridad podrá comprar petróleo crudo o sus productos para ser procesados por las refinerías locales para uso por la Autoridad de Energía Eléctrica en sus facilidades de generación. La Autoridad y las refinerías locales negociarán los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la compra o el procesamiento de dicho crudo o productos.

En los casos cubiertos por los apartados (a) a (f) de este inciso, la compra o adquisición de materiales, obras, efectos, equipo, piezas, accesorios, combustible o la obtención de servicios o trabajos de profesionales o expertos, podrá hacerse en mercado abierto en la forma corriente usada en las prácticas comerciales.

(3) Las compras de combustible sin requisito de subasta a que se refiere el apartado (f) **[del primer párrafo]** del inciso (2) se harán en cumplimiento con las siguientes condiciones:

...”

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales** previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del Proyecto del Senado Número 991, **con el entirillado que se acompaña.**

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

Esta medida pretende enmendar el apartado (f) del inciso (2) de la Sección 15 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”, con el propósito de establecer que el volumen anual de combustible a ser adquirido mediante compra por la Autoridad a organismos o empresas de países extranjeros no excederá del setenta y cinco (75) por ciento de las necesidades anuales estimadas de combustible; y realizar correcciones técnicas.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, tiene como misión proveer el servicio de energía eléctrica a los clientes en la forma más eficiente, económica y confiable, en armonía con el ambiente, la salud y la seguridad. La visión es hacer todas las operaciones de la Autoridad competitivas con empresas similares a nivel mundial. La Autoridad produce, transmite y distribuye, prácticamente, toda la electricidad que se consume en Puerto Rico y es una de las mayores empresas de electricidad de servicio público en los Estados Unidos.

El petróleo que le interesa comprar a Puerto Rico es Bunker 6 y diesel para usarse en la generación de electricidad de la AEE. Mientras Puerto Rico dependa mayoritariamente del petróleo para la producción de electricidad, como le ocurre a muchos otros países, vamos a recibir los vaivenes de los mercados de ese combustible. Actualmente para generar electricidad la AEE utiliza las siguientes proporciones de combustible: petróleo 67.8%; gas natural 16.7%; carbón 15.0%; hidroeléctrica 0.5%.

Por consiguiente, el éxito de las gestiones dependerá de la flexibilidad que tenga la Autoridad de Energía Eléctrica para poder lograr y negociar precios preferenciales, por volúmenes de compra, para Puerto Rico y para llegar a acuerdos con las empresas privadas que son las dedicadas a importar petróleo y sus derivados a la Isla.

Para esta medida compareció el Departamento de Asuntos del Consumidor y la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico. Nos comenta la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, que favorecen la enmienda propuesta ya que la misma concede mayor flexibilidad a nuestra empresa y permite aumentar posibles ahorros asociados a la compra de combustible que redundará en beneficio para los clientes de la Autoridad por virtud de la cláusula de ajuste de combustible. Esta medida contribuye a que la Autoridad tenga una facultad más amplia para comprar una cantidad mayor de combustible a países extranjeros. Ello le ayudará a que la Autoridad pueda identificar otros países productores de petróleo que ofrezcan vender combustible a ésta a un precio más competitivo.

El Departamento de Asuntos del Consumidor, nos comenta que como defensores de todos los consumidores puertorriqueños, apoya la medida.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 991, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer  
Presidenta  
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

-----  
Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.  
-----

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se proceda con el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí. Antes de proceder con el Calendario, queremos extender nuestra más cordial bienvenida a un grupo de jóvenes visitantes del Christian Community Center de Pennsylvania. "A best wishes for present stay during your visit to Puerto Rico. To our young visitors from the great state of Pennsylvania."

Adelante con el Calendario.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que ambas designaciones del Gobernador a la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros del Estado Libre Asociado se presenten en bloque y sean confirmados en bloque.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

### **CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Lucy Noemí Perichi García, como Miembro de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico:

#### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de **Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer** previa evaluación, y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lda. Lucy Noemí Perichi García recomendando su confirmación como miembro de la Junta Examinadora de Ópticos, por un término de cinco (5) años.

### **ANALISIS DE LA NOMINADA**

La licenciada Lucy Noemí Perichi García nació el 11 de mayo de 1968, en Manhattan, New York. Casada con el Sr. Jesús N Vélez Ruiz y madre de dos hijos, reside en Cabo Rojo, Puerto Rico.

Relacionado a su historial académico, la nominada posee un Grado Asociado en Ciencias Ópticas del Puerto Rico Junior Tech en Hato Rey. Además en el 1993 obtuvo su licencia de Óptica (# 469). También es la pasada Presidenta del Colegio de Ópticos de Puerto Rico y la propulsora del Proyecto de Ley que se convirtió en la Ley 245, la que hace obligatoria la colegiación de los Ópticos en Puerto Rico

En su historial profesional, desde el año 1994 se desempeña como Asistente y Administradora de la oficina de la Optómetra Dra. Lynette M Báez.

### **ANALISIS FINANCIERO**

La firma de Asesores Financieros realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la nominada. Del mismo no surgió ningún conflicto o inconsistencias. La nominada recibió la Certificación de la Oficina de Ética Gubernamental.

### **INVESTIGACION DE CAMPO**

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: relaciones con la comunidad, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal Estatal y Federal.

Se visitó la Oficina de Sistemas de Información del Departamento de Justicia, donde se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal (NCIC), Administración de Tribunales (TRIB) y del Federal Bureau of Investigation (FBI), y de los mismos no surgió ninguna información adversa a la nominada.

En primer lugar, se entrevistó al Sr. Jesús N Vélez Ruiz, esposo de la nominada, este describe a su esposa como una persona dedicada y emprendedora en todo lo que se propone, muy apasionada en su trabajo. También la Dra. Lynette Báez, jefa de la nominada por los pasados doce (12) años e indica que esta administra la oficina con excelencia y que es responsable y comprometida con su trabajo.

También fue entrevistada la Sra. Keisa Medina, técnica oftalmológica, esta la recomendó favorablemente a la nominada por ser una persona responsable, respetuosa y muy comprometida con su profesión. Por último se entrevistó a la Sra. Gisela Rosas, quien es amiga de la nominada, esta la describe como una persona responsable, que fomenta la eficiencia y como una compañera leal.

### **VISTA PUBLICA**

Expresa la nominada en su ponencia de la Vista Pública celebrada el miércoles 7 de junio de 2006 que en el año 1992 fue cuando tuvo la oportunidad de conocer que esta profesión existía, ya que mientras trabajaba en una tienda dedicada a la venta de zapatos, la gerente de una óptica me hizo el acercamiento para trabajar con ella. No sabía ni ponerle un tornillo a una montura, pero de inmediato se dio cuenta de que esto era mucho más que vender espejuelos, estaba ayudando a personas que tenían una necesidad. Ya en 1993 se graduó con altos honores de la Escuela de Ópticos, Puerto Rico Tech Junior Collage, Inc., la única escuela que ofrecía el curso de ópticos existente en aquel tiempo. Esta está radicada en la Ave. Ponce de León en Hato Rey. La distancia mi nunca ha sido excusa ni impedimento, ya que siempre ha vivido en el área Oeste de la isla, y para

estudiar no se hospedaba, viajaba de lunes a jueves de Mayagüez hasta Hato Rey, y las clases eran de 6:00 PM a 10:00 PM.

Durante el transcurso de estos 14 años aprendió la importancia de esta profesión en la sociedad, e inmediatamente pasó la revalida que exige la ley para ejercer, se hizo miembro de el antiguo Colegio de Ópticos de P.R. La asociación que agrupaba algunos ópticos para Educaciones Continuas y discutir la necesidad de hacer valer la Ley 152 del 3 de junio de 1976 que regula la practica de la óptica en Puerto Rico. Querían que se creara un Colegio por ley, para así agrupar a todos los ópticos de P.R. y tener fuerza de ley para combatir y erradicar la practica ilegal de la óptica que tanto daño causa a los pacientes. Fue en febrero de 1999 que se le eligió para presidir esta institución, los miembros deseaban que se creara un proyecto con ese fin. (Crear el Colegio de Ópticos por Ley). En octubre de 2001 presentó ante la Cámara de Representantes el proyecto de ley P de la C 1846 para crear el Colegio. Durante casi 3 años estuvo visitando las oficinas de los Representantes y luego a los Senadores explicando la importancia del proyecto hasta la aprobación de lo que hoy es la Ley # 245 del año 2003, Ley que crea el Colegio de Ópticos de Puerto Rico.

En la actualidad y por 11 años ha trabajado en la práctica privada, en oficina de Oftalmología Pediátrica como Óptico, donde pudo ayudar a niños que no saben expresar su necesidad.

### CONCLUSION

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la **Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer**, luego de su estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo, su informe recomendando la confirmación de la Lcda. Lucy Noemí Perichi García, como miembro de la Junta Examinadora de Ópticos por un término de cinco (5) años.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Luz Z. Arce Ferrer  
Presidenta  
Comisión de Salud, Bienestar Social  
y Asuntos de la Mujer”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Idalia Irurita Sánchez, como miembro de la Junta Examinadora de Enfermeros y Enfermeras del Estado Libre Asociado de Puerto Rico:

### “INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de **Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer** previa evaluación, y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la señora Idalia Irurita Sánchez como miembro de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeras de Puerto Rico por un término de tres (3) años.

### **ANALISIS DE LA NOMINADA**

Idalia Irurita Sánchez nació el 29 de abril en San Juan, Puerto Rico. Casada con el Sr. Tomás Cotto Milano, tiene cuatro (4) hijos y reside en Toa Baja, Puerto Rico.

Relativo a su preparación académica, completó estudio de Enfermera Práctica Licenciada en el 1996 en la Escuela Vocacional Baldorioty de Castro, en San Juan. En el 1993 completa un curso de Adiestramiento en Electrocardiograma.

En cuanto a su experiencia laboral desde el 1966 hasta el 1983, la nominada laboró en el Hospital Industrial del Fondo del Seguro del Estado, mientras que al mismo tiempo, se desempeñaba en diferentes responsabilidades en el área de toma de signos vitales y electrocardiogramas en el Centro Médico de Río Piedras. Del 1983 hasta su retiro en el 1999 brindó sus servicios en la Corporación del Fondo del Seguro del Estado. Fue Presidenta de Enfermeras Prácticas del Distrito de Bayamón y delegada del Fondo del Seguro del Estado en Bayamón, perteneciendo también a la Junta de Enfermeras Prácticas y Damas Cívicas de Levittown.

Por último, la nominada fue miembro de esta misma Junta desde noviembre de 2002 hasta enero de 2005, cuando venció el término para el cual había sido nominada.

### **ANALISIS FINANCIERO**

La Firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la nominada. Dicho análisis del estado financiero de la doctora Cruz Rivera no arrojó ninguna situación significativa para ocupar el cargo de Miembro de la Junta Examinadora de Enfermeros y Enfermeras del Puerto Rico. La nominada ha obtenido una certificación de la Oficina de Ética Gubernamental.

### **INVESTIGACION DE CAMPO**

La investigación de campo se basó en la información provista por las personas entrevistadas en diversas áreas: comunidad, referencias personales, sistemas de Información de Justicia Criminal Local, Federal y familiares inmediatos. Luego de haber realizado la investigación correspondiente, de la misma se desprende lo siguiente:

El investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, visitó las oficinas del Sistema de Justicia Criminal, donde el técnico verificó en los siguientes sistemas: NCIC, TRIB, FBI y DAVID. De los mismos no surgió información adversa relacionada con la nominada.

En cuanto a las relaciones familiares, se entrevistó al Sr. Tomás Cotto Milano, esposo de la nominada, este la describe como un excelente ser humano.

Relacionado al ámbito profesional se entrevistaron a varios ex compañeros que conocen a la nominada, entre ellos: Sra. Miriam M Cruz Calderón, Sra. Carmen E Machicote, Sra. Luz C Rosado López, Sra. Maritza Pagán, Sra. Julie Sánchez. Estas la describen como excelente, bien humana, responsable, cooperadora y con mucho compromiso de trabajo, puntual, amigable, jovial, con un desempeño extraordinario mientras fungió como enfermera, con liderazgo, muy centrada, querida, trabajadora, capacitada.

Por último, se visitó la comunidad donde la nominada ha residido por treinta y tres (33) años donde sus vecinos; Sra. Carmen Milián, Sr. Vicente Andrade, Sr. Octavio González Calderón y Sra. Laura Martínez. La describen como una persona cooperadora que tiene buenas relaciones con todos

los vecinos, persona sumamente servicial y agradable, una buena persona, amable, respetuosa, cooperadora, dispuesta al prójimo, jovial y sincera.

### VISTA PUBLICA

El miércoles 7 de junio de 2006 se llevó a cabo vista pública sobre este Nombramiento. En su ponencia la nominada expresa que:

Le preocupa profundamente el futuro de nuestra clase profesional por ende su bienestar.

Ante la realidad que vive esta clase profesional su meta alcanzar los siguientes objetivos:

1. Mejorar la calidad profesional de toda la clase de enfermería para que así el servicio que ofrecen sea uno de máxima calidad y eficiencia.
2. Velar por la Educación Continua que se ofrecen sea uno de máxima calidad y eficiencia.
3. Proteger a estas profesionales de aquellos que no cumplan con los requisitos que se exige a quienes ejercen de acuerdo a la Ley.
4. Colaborar con los Colegios pertinentes para facilitar a sus colegiadas el proceso de certificación.
5. Establecer los instrumentos debidos para así poder determinar que personal es el mejor cualificado para entrar al mundo del trabajo.

Le motiva el más genuino deseo de apartar todo lo que esté a su alcance para hacer de esta profesión una de prestigio y de utilidad para la sociedad en que vivimos. Espera aportar con ideas y recomendaciones para lograr el mejor funcionamiento de esta Junta y de la clientela a la que sirven. Está segura que unida en un solo propósito y trabajando como un equipo de trabajo lograrán contribuir a una mejor calidad de vida para las enfermeras y/o de Puerto Rico.

### CONCLUSION

La **Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer**, luego de su estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación de la Sra. Idalia Irurita Sánchez como miembro de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeras de Puerto Rico por un periodo de tres (3) años.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Salud, Bienestar Social  
y Asuntos de la Mujer”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se confirme el Informe Positivo de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, en torno a las designaciones del Gobernador, a la licenciada Lucy Noemí Perichi García y a la señora Idalia Irurita Sánchez, como miembros de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros del Gobierno de Puerto Rico.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico confirma a la licenciada Lucy Noemí Perichi García y a la señora Idalia Irurita Sánchez, como

miembros de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros de Puerto Rico. Notifíquese al señor Gobernador.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 856, titulado:

“Para añadir ~~el un~~ Artículo 4.081 41.080A a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a fin de establecer la opción de que se someta a arbitraje, previo a la radicación de demanda judicial, cualquier reclamación por daños por impericia profesional médico-hospitalaria, si se ha pactado por escrito antes de perfeccionarse el contrato de servicios médicos u hospitalarios.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que dicho Proyecto quede sobre la mesa.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1322, titulado:

“Para enmendar el Artículo 15 y el Artículo 16 de la Ley Núm. 254 de 3 de septiembre de 2003, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar la Práctica del Masaje en Puerto Rico”, a los fines de aclarar asuntos relacionados con la Cláusula de Antigüedad y de la licencia provisional.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que sea devuelto a Comisión.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1383, titulado:

“Para enmendar el Artículo 2.004 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, a los fines de facultar a los alcaldes para que en coordinación con la Policía de Puerto Rico establezcan grupos de trabajo para la prestación de vigilancia en áreas vulnerables con el fin de prevenir el trasiego de sustancias controladas a través de las playas de la Isla.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Este Proyecto es de la Comisión de Seguridad Pública, viene acompañado de un Informe Positivo de la Comisión de Seguridad Pública. Es del compañero Rosselló González, y es, a los fines de facultar a los alcaldes para la coordinación con la Policía de Puerto Rico, para establecer grupos de trabajo para la prestación de vigilancia en áreas vulnerables, con el fin de prevenir trasiego de sustancias controladas a través de las playas de la Isla.

Solicitamos que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1535, titulado:

“Para declarar el día 30 de mayo de cada año el “Día de Recordación de la Masacre de Lod en conmemoración de los eventos del 30 de mayo de 1972 en que peregrinos puertorriqueños murieron en un acto terrorista contra el Aeropuerto de Lod, en Israel, y disponer sobre la jornada de reflexión y recordación a realizarse”.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 549, titulada:

“Para establecer los objetivos, principios y parámetros que enmarcarán y regirán la evaluación y aprobación de ~~un~~ una reglamento reglamentación gubernamental uniforme para ~~la~~

~~operación de~~ los Centros de Cuidado y Centros de Larga Duración de Personas de Edad Avanzada; ordenarle a la División de Licenciamiento del Departamento de la Familia la coordinación del establecimiento de ~~un~~ una ~~Reglamento~~ Reglamentación Uniforme; designar los miembros que tendrán a su cargo el diseño del Reglamento Uniforme; y disponer del término en que el Comité deberá rendir un informe sobre sus resultados a la Asamblea Legislativa.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe de la Comisión de Salud.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final Conjunto sometido por las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Hacienda, en torno a la Resolución del Senado 75, titulada:

“Para ordenarles a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de hacienda del Senado de Puerto Rico que realicen una investigación urgente sobre la disminución del monto de la compensación por muerte de \$15,500 a \$8,000 del valor del seguro de primera categoría y de \$9,500 a \$5,000 del valor del seguro de segunda categoría y la nueva disminución adicional del seguro de primera categoría a \$4,654 y el de segunda categoría a \$2,909 en el pago a los beneficiarios de lo que la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado (AEELA) denomina el “Seguro por Muerte Sobreséido”, el cual de ser cierto afectaría a más de 35,133 jubilados puertorriqueños.”

### “INFORME FINAL CONJUNTO

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Hacienda, previo estudio y consideración, tienen a bien someter el Informe Final con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la R. del S. 75.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 75 tiene el propósito de ordenarle a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y a la de Hacienda del Senado de Puerto Rico, que realicen una investigación urgente sobre la disminución del monto de la compensación por muerte de \$15,500 a \$8,000 del valor del seguro de primera categoría y de \$9,500 a \$5,000, del valor del seguro de segunda categoría y la nueva disminución adicional del seguro de primera categoría a \$4,654 y el de segunda categoría a \$2,909 en el pago a los beneficiarios de lo que la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado denomina el “Seguro por Muerte Sobreseído”, el cual, de ser cierto, afectaría a más de 35,133 jubilados puertorriqueños.

### HALLAZGOS

El 30 de junio de 2005, se sometió un Informe Preliminar el cual describió el marco histórico de la pugna entre la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Oficina del Comisionado de Seguros.

A continuación se detallan los eventos más importantes que esta afronta:

- La Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en adelante **AEELA** (para esta discusión, en adelante **AEELA** se refiere a la Junta de Directores de la agencia), es una entidad creada por la Ley 52 del 11 de julio de 1921, y reorganizada al amparo de la Ley Número 133 del 28 de junio del 1966, según enmendada. El propósito principal de la Asociación fue y ha sido siempre estimular el ahorro entre los empleados y los socios pensionados acogidos, establecer planes de seguro, incluyendo un seguro por muerte, efectuar préstamos, proveer a los empleados y a los socios pensionados acogidos a hogares y facilidades hospitalarias para el tratamiento médico de pagos y sus familiares y cualquier otra actividad que estime necesario la Junta de Directores para el mejoramiento de sus socios.
- El “Seguro por Muerte” (**Seguro**) fue creado en el año 1921. Se trata de un seguro “por derrama”, en otras palabras, el mismo se nutría de lo que se recogía en un “pote”. Esto se conceptualizó de esa forma dada la precaria situación de aquella época. El fin ulterior de éste no era otro que beneficiar a los familiares de los empleados que fallecían. Con la cantidad que recibían en ese entonces los deudos, tras el fallecimiento del asegurado, se podía adquirir el féretro y realizar, a su vez, un entierro digno, así como enfrentar otros imprevistos que usualmente se hermanan en estas situaciones.
- Este **Seguro** ha sido enmendado en varias ocasiones con el propósito de elevar la prima que aportan los empleados públicos para atemperarla a los aumentos usuales de costos e inflación de cincuenta (50) centavos en un inicio, a siete (7) dólares o tres (3) dólares y cincuenta (50) centavos, dependiendo de la categoría del asegurado, primera o segunda categoría, correspondientemente.
- Mediante la Ley Número 165 de 11 de agosto de 1988, se enmendó el lenguaje de la Ley 133, *supra*, específicamente la Sección 16, con el propósito de facultar a la Junta de Directores de la **AEELA** a realizar estudios actuariales anuales, para de esta forma, establecer anualmente el monto de la cuota mensual para ambas categorías, tomando en cuenta las necesidades que arrojará dicho estudio y de esta forma darle flexibilidad a **AEELA** para combatir un eventual colapso en el sistema del **Seguro**.

- La **AEELA** cerró el ingreso de nuevos asegurados al **Seguro** el 1ro de julio de 1989, manteniendo a los ya cubiertos por el mismo, así como también le cambia el nombre al mismo para que se conociera en adelante como “Seguro por Muerte Sobreseído” (**Seguro Sobreseído**).
- En ese momento la **AEELA** opta por mantener en fondos separados las primas del **Seguro** y las primas provenientes de los seguros por muerte de las nuevas categorías. Por lo que, las primas de estos nuevos seguros no ingresan al fondo de reserva que paga los beneficios del **Seguro Sobreseído**.
- La Ley Número 123 del 11 de agosto de 1996, enmendó varias secciones de la Ley 133, *supra*, que en lo pertinente destaca la concesión a la Oficina del Comisionado de Seguros (**OCS**) jurisdicción sobre aquellos negocios de la **AEELA** relacionados con seguros. Esta jurisdicción se retrotrajo al 1ro de enero de 1995.
- El 12 de junio de 2006, la **AEELA** determinó reducir los beneficios de **Seguro Sobreseído**; esto luego de casi treinta años (30), sin que este sufriera variación con efecto adverso en términos de beneficios. La reducción de beneficios consistía de \$15,500 a \$13,500 en primera categoría y de \$9,500 a \$8,100 en segunda categoría. Esta determinación fue efectiva el 1ro de julio de 1996.
- Ante estas reducciones, la **OCS** recibió un oleaje de querellas. La **OCS** procedió de inmediato a efectuar varias reuniones con los representantes de **AEELA** logrando que se dejara sin efecto la antes mencionada determinación. A renglón seguido **AEELA** procedió, de acuerdo a lo señalado por la **OCS**, a rembolsar las diferencias dejadas de percibir por los asociados o sus beneficiarios, ello retroactivo al 1ro de julio de 1996.
- En aras de evitar futuras situaciones similares, la **OCS** indicó a **AEELA** que en adelante debía definir, de forma concluyente, el monto del seguro de cada categoría y, a su vez, estructurar las primas que hicieran falta para mantener los beneficios sin alteración alguna en el futuro.
- La **OCS** tuvo a bien hacer varias recomendaciones a **AEELA** requiriéndole que, a la brevedad posible, tomara las medidas necesarias para lograr la certeza del límite de cubierta en consonancia con las expectativas que tenían los asegurados, además de que las primas a pagar por ese seguro fueran económicamente viables y estables. La **AEELA** contestó a este requerimiento de la **OCS** manifestando que sus recomendaciones serían referidas a un Comité Especial para que fueran evaluadas, ya que la reestructuración del **Seguro Sobreseído** era una prioridad para **AEELA** y que no habría de implantarse ninguna opción, sin que previamente lo aprobara la **OCS**.
- El 10 de noviembre de 1999, **AEELA**, sin haber actuado conforme a las recomendaciones que se le habían hecho y actuando por sí sola, sin previa aprobación por parte de la **OCS**, determinó reducir los beneficios del **Seguro Sobreseído** a \$8,000 en 1ra categoría y a \$5,000 en 2da categoría. En estos dos casos, la reducción se hizo efectiva retroactivamente al 1ro de julio de 1999. Esta determinación le fue informada a la **OCS**, el 20 de diciembre de 1999.
- El 6 de marzo de 2000, la **OCS** ordenó a **AEELA** para que dentro de un término de 20 días, se sirviera someter una propuesta a los fines de atender el problema del **Seguro Sobreseído**. Le fue requerido, además, la reinstalación de los valores a las cantidades originales hasta tanto se seleccionara una alternativa viable que fuera aprobada por la **OCS**.

- Es entonces que **AEELA** responde mediante comunicación escrita, cuestionando la jurisdicción de la **OCS** en este asunto. A la vez que, por tratarse de una segunda reducción en el seguro, las querellas de los asegurados, como por parte de los beneficiarios, no se hicieron esperar.
- Ambas instituciones se reunieron en varias ocasiones, a la vez que se cursaron infinidad de cartas, ello en aras de resolver la problemática de forma no contenciosa a los fines de resarcir los reclamos de los socios y beneficiarios del **Seguro Sobreseído**. Según la **OCS**, **AEELA** no demostró interés alguno en buscar una salida a la problemática, por lo que fue necesario emitir una “Orden” contra **AEELA**.
- Esta “Orden”, emitida el 28 de mayo del 2003, imputa a **AEELA** el haber violado varios artículos de los Capítulos 11 y 27 del Código de Seguro de Puerto Rico. Esta imputación tiene que ver con la decisión tomada por **AEELA** el 10 de noviembre de 1999, donde se redujeron los beneficios del Seguro de \$15,500 a \$8,000 en 1ra categoría y de \$9,500 a \$5,000 en la 2da categoría.
- La “Orden” requiere que **AEELA** se sirva a restituir los beneficios del **Seguro Sobreseído** a sus valores originales, con todas las consecuencias legales que ello pudiera conllevar. En adición a la “Orden,” se le impusieron sanciones económicas por las violaciones incurridas, las mismas que hasta el presente no se han cumplido.
- **AEELA** objetó la referida “Orden” por lo que en ese momento se dio inicio al procedimiento administrativo de adjudicación mediante el cual se habría de dilucidar la controversia que se generó con la reducción de los beneficios del **Seguro Sobreseído**.
- La impugnación tuvo como resultado el dejar sin efecto la “Orden” emitida por **OCS** hasta que se celebrara una vista de carácter administrativo sobre lo imputado en la misma, convirtiéndose la “Orden” en un pliego de imputaciones. La vista administrativa fue llevada a cabo los días 27 y 28 de octubre del 2004 y para el 15 de diciembre el Oficial Examinador solicitó se sometieran respectivos memorandos de derecho en apoyo a las alegaciones de cada parte.
- Según **AEELA**, la Sección 21 de la Ley Núm. 133 del 19 de junio de 1968, según enmendada, faculta a la Junta Directores a fijar los valores del **Seguro Sobreseído** anualmente y aplicarlos retroactivamente. Alegaron además, que dicha reducción es necesaria, ya que no existen reservas suficientes para pagar las reclamaciones que se reciben anualmente a base de los valores originales. Por el contrario, la **OCS** argumentó que la fijación anual de dichos valores sólo puede afectar aquellos asegurados que con posterioridad a la fijación anual del valor del seguro queden cubiertos por el mismo.
- Con posterioridad a la “Orden,” emitida el 6 de diciembre del 2004, **AEELA** informó a la **OCS** que habían determinado reducir nuevamente los beneficios del **Seguro Sobreseído**. En esa ocasión se redujeron los beneficios a \$4,654 en 1ra categoría y a \$2,909 en 2da categoría.
- Ante esta situación, las partes llegaron hasta el foro judicial.

El 13 de marzo de 2006, el Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico emitió Sentencia confirmando la Resolución del Comisionado de Seguros, pero redujo el total de las multas a la suma de cincuenta mil (50,000) dólares.

Con esto las dudas que pudiera tener **AEELA** en cuanto la jurisdicción que la **OCS** sostiene sobre todos los negocios de seguros que la primera mantenga, deben quedar claras. De la misma

forma, según la interpretación que dio el Tribunal de los estatutos objetos de la discusión, deben quedar las alegaciones de **AEELA** de poder reducir los beneficios que otorga a los empleados asegurados por el **Seguro Sobreseído**, siendo esto contrario a la intención legislativa.

No obstante, se reconoció la facultad que tiene **AEELA** de, luego de realizar un estudio actuarial, aumentar la prima que paga el asegurado para sopesar el déficit que tiene el fondo y atemperarlo a los costos de hoy día. De esta forma se garantiza la protección de quince mil quinientos (15,500) o nueve mil quinientos (9,500) dólares, dependiendo de la categoría, a todos los asegurados por dicho **Seguro Sobreseído**.

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta que la médula del problema era una interpretación de la intención legislativa, la cual a nuestro entender no estaba sujeta a interpretaciones como la que **AEELA** sostenía, y que el Tribunal de Apelaciones reiteró cual fue dicha intención de forma clara, esta **Comisión** entiende que no es necesaria la presentación de legislación adicional que abunde en el tema.

Los mecanismos que necesitan los empleados asegurados para hacer valer sus derechos son suficientes. De la misma manera, resultan eficientes y eficaces al momento de protegerlos. La dinámica que existe entre legislación e interpretación, entre la Rama Legislativa y Judicial, produjo la resolución de la afronta en pro de los beneficiados, haciendo justicia a quien justicia merece. En este caso, el servidor público.

Por todo antes expuesto, vuestras Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de Hacienda, tienen a bien someter este Informe Final con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la Resolución del Senado 75.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales

(Fdo.)

Migdalia Padilla

Presidenta

Comisión de Hacienda”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se reciba el Informe de las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Hacienda, en torno a la intención legislativa de las compañeras Burgos Andújar y Arce Ferrer.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, recibido.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: ¿Podría hacer una expresión en torno al Informe Final?

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: No hay objeción que por vía del consentimiento se exprese la compañera. Y se informa, para beneficio de los televidentes, que éste es un Informe de las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Hacienda, que solicitó una investigación urgente sobre la disminución del monto de las compensaciones por muerte del seguro de primera

categoría, segunda, de la Oficina y la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado (AEELA) de Puerto Rico.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción al consentimiento unánime, senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Primero que nada, quisiera solicitar que se le envíe copia de este Informe al licenciado René Muñoz Padín, Presidente de la Asociación de Pensionados. Y además, quisiera añadir, en la última página del Informe, donde dice que se le reconoció la facultad que tiene AEELA, que luego de realizado un estudio actuarial, aumente la prima que paga al asegurado y de esta forma se garantiza la protección de 15,500 ó 9,500 dólares, dependiendo de la categoría a todos los asegurados de dicho seguro sobreseído. Que se deje señalado, específicamente la categoría y cuál es la cantidad. Porque el Tribunal de Apelaciones emitió una sentencia confirmando la resolución del Comisionado de Seguros, pero redujo el total de las multas a 50,000 dólares. O sea, que quisiera que se dejara claro para el récord si el monto es de 15,500 ó 9,500, dependiendo de la categoría de los asegurados.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, hay mucho ruido en la Sala de Sesiones del Senado. Solicito que se mantenga la calma y el silencio. De lo contrario, solicitaría que el Sargento de Armas, que no lo veo en Sala, despache a las personas que están haciéndole mucho ruido a la Sala de Sesiones.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora González.

SRA. GONZALEZ CALDERON: La situación es la siguiente, en la página 4...

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: En la página 4 del Informe dice que: "El 13 de marzo de 2006 el Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico emitió una sentencia confirmado la resolución del Comisionado de Seguros." El Comisionado de Seguros había dicho que la Asociación de Empleados del ELA, ...

¿Puedo solicitar un receso de un (1) minuto en Sala?

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, receso de un (1) minuto legislativo.

## RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Muchas gracias, señor Presidente. Básicamente, lo que queremos es que se deje claro para récord que a la luz de lo que dice el Informe, presentado aquí ante el Senado, los pensionados estarán garantizados, la protección, de 15,000 dólares ó 9,500 dólares, dependiendo de la categoría, a todos estos asegurados por el seguro sobreseído, y para récord, que eso esté claro, a la luz del Informe y a la luz de la sentencia que emitió el Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico. Eso es todo.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias a la senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Muchas gracias a usted.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Seguridad Pública, en torno a la Resolución del Senado 1156, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado realizar una investigación y estudio sobre la necesidad y viabilidad de establecer un Cuartel de la Policía en el Barrio Quebrada del Municipio de Camuy.”

### “INFORME FINAL

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

**Vuestra Comisión de Seguridad Pública** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración; tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe final sobre la **R. del S. 1156 con sus hallazgos y recomendaciones.**

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. del S. 1156 propone ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado realizar una investigación y estudio sobre la necesidad y viabilidad de establecer un Cuartel de la Policía en el Barrio Quebrada del Municipio de Camuy.

El Barrio Quebrada del Municipio de Camuy es una comunidad con más de cuatro mil (4,000) habitantes, que ha tenido un progreso económico sostenido en los últimos años. Además de los múltiples establecimientos comerciales que se encuentran en el área, hay una escuela elemental, intermedia y superior, cuya matrícula conjunta sobrepasa los mil doscientos (1,200) estudiantes procedentes de la población que habita en el Barrio Quebrada, así como de otras comunidades que pertenecen a los Municipios de Lares, Camuy y Hatillo. Anualmente, en esta comunidad se reciben miles de turistas que acuden a las Cavernas del Río Camuy.

Tal y como señala la Exposición de Motivos de la R. del S. 1156, debido a la construcción de la carretera PR 111, entre los Municipios de San Sebastián y Lares, todo el tránsito que se dirige a San Juan de estos pueblos, Las Marías y Moca, incluyendo los vehículos pesados, transita por la carretera núm. 455, lo que ocasiona congestión vehicular en una comunidad tradicionalmente tranquila. Por otro lado, con el progreso económico se prolifera la criminalidad en todas sus manifestaciones, trayendo inseguridad y desasosiego en la población.

Según información provista por la Legislatura Municipal de Camuy, la comunidad del Barrio Quebrada ha solicitado por décadas que se construya un cuartel de la Policía en el área, para así poder remediar esta situación. No obstante el reclamo de esta comunidad, no ha sido atendido por las agencias gubernamentales pertinentes.

Ante el cuadro antes descrito, esta resolución propone auscultar la viabilidad de establecer un Cuartel de la Policía en el área, para así poder brindar mayor seguridad a los ciudadanos de esta comunidad en la cual ha proliferado la ola criminal.

La Comisión solicitó y recibió memorial explicativo de la Policía de Puerto Rico, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Municipio de Camuy.

#### **HALLAZGOS**

- La **Policía de Puerto Rico** señaló que el Cuartel de Distrito de Camuy cubre todas las necesidades de seguridad del Barrio Quebrada. A tales efectos, el Distrito de

Camuy ha asignado tres (3) agentes a este barrio que dan ronda preventiva. Uno de estos está asignado a la escuela pública del sector.

- La Superintendencia Auxiliar en Servicios Gerenciales de la Policía de Puerto Rico informó que dentro del programa de mejoras permanentes para los próximos cuatro (4) años de la Autoridad de Edificios Públicos, no se contempla la construcción de un cuartel adicional en el Municipio de Camuy. A estos efectos añadieron que hay que tomar en consideración que el efecto económico de un cuartel en Quebrada no es solo la construcción de la edificación, sino el costo operacional que conlleva el pago de renta, agua, luz, teléfono, equipos, personal y vehículos adicionales, los cuales serían gastos recurrentes para la Policía de Puerto Rico.
- En torno a la situación referente al tránsito, la Policía de Puerto Rico expresó que se espera que la congestión vehicular disminuya cuando finalice la construcción de la Carretera PR 111. No obstante, no adujo las razones ni expresó proyecciones ni fundamentos objetivos que demostraran, que en efecto el problema de la congestión vehicular se iba a eliminar..
- De otra parte, según la Policía de Puerto Rico, la comunidad del Barrio Quebrada no cuenta con un lugar apropiado para ser habilitado como un posible destacamento de Policía, toda vez que el edificio que ocupó el destacamento anterior, es propiedad de Edificios Públicos y se encuentra en malas condiciones.
- Finalmente la Policía de Puerto Rico expresó que el área de Arecibo, que comprende desde Morovis hasta Quebradillas, tiene diez (10) cuarteles. El Municipio de Arecibo consta de dos (2) cuarteles y Camuy posee uno (1). Actualmente, cuando ocurren emergencias en el Barrio Quebrada, el Cuartel de Camuy envía sus agentes del Distrito de Hatillo, que tiene un destacamento en el Barrio Bayaney.
- La **Oficina de Gerencia y Presupuesto** señaló que reconoce la necesidad que tiene la población de Puerto Rico de que se mejore continuamente la seguridad en contra de actos delictivos y la importancia que tiene el que dicha seguridad sea accesible y permanente en las áreas más susceptibles.
- Finalmente expresó que su endoso está condicionado a que la construcción del cuartel no implique un aumento en el programa de inversiones de la Autoridad de Edificios Públicos. Esto porque la renta que se paga por estas facilidades implica una responsabilidad para el Fondo General.
- Por su parte el **Alcalde de Camuy, Hon. Edwin García Feliciano**, en representación del Municipio expresó que el cuartel solicitado para el Barrio Quebrada, cubriría las necesidades de este barrio y de otros tres (Santiago, Cibao y Puertos), con una población estimada de 7,301, según el Censo del año 2000. Obviamente esta cantidad no toma en consideración la proyección en el aumento de la población para estos cuatro barrios.
- Los cuatro barrios a los que se ha hecho referencia son impactados por los vehículos que transitan las carreteras municipales y las estatales (PR 119, PR 129, PR 455, PR 456, PR 486 y PR 488).
- Según señaló el propio Alcalde, el área es una en crecimiento y el propio Departamento de la Vivienda contempla construir 230 unidades de vivienda en los Barrios Cibao y Quebrada, durante el próximo año. Esto no toma en consideración los permisos particulares que emite la ARPE.

- En el Barrio Quebrada existe una cooperativa, farmacia, colmados, gasolinera, ferreterías, floristerías, médicos, laboratorios, vaquerías, panaderías y otros negocios. A su vez las Cavernas del Río Camuy reciben al año entre 120 y 150 mil turistas.
- En los Barrios Quebrada y Cibao hay más de 160 fincas agrícolas y sus usufructuarios se sienten desatendidos en términos de la vigilancia policíaca.
- La vigilancia policíaca que se brinda en el Barrio Quebrada la provee un policía municipal y uno estatal en dos turnos (desde las 10:00 a.m. hasta las 2:00 a.m.). Según expresó el Alcalde, el policía asignado a la escuela no puede abandonar la misma para atender cualquier otro asunto. Además, las rondas preventivas son interrumpidas en ocasiones.
- En los últimos años la Policía de Puerto Rico, según adujo el Alcalde de Camuy, no ha atendido adecuadamente la necesidad de nuevos agentes para Camuy, y así se lo han señalado propiamente oficiales de la Policía que atienden el área de Camuy. Ésto inclusive, han señalado que un “Cuartel” en el Barrio Quebrada sería muy recomendable, para atender las necesidades de esa área. Estos porque la distancia entre el Cuartel de la Policía de Camuy y el Barrio Quebrada es de aproximadamente 30 minutos.
- El Alcalde del Municipio de Camuy, señaló que le ha ofrecido a la Policía de Puerto Rico un Centro Comunal existente, el cual puede ser convertido en un cuartel, y que el Municipio estaría en la disposición de cubrir parte de esos costos y pagar los servicios de agua y luz. También podrían adquirir algún equipo para el Cuartel.
- La Policía de Puerto Rico informó que en el Barrio Quebrada de Camuy, la incidencia criminal para el 2003 ascendió a 224; en el 2004 a 228 y al 19 de septiembre se reflejaba una incidencia de 231. Esto demuestra que esta estadística se ha mantenido constante y en aumento.
- Esta estadística no recoge el robo de ganado y de frutos menores, los cuales generalmente no son reportados a la Policía, ya que cuando se percatan de los mismos, ha transcurrido el periodo de tiempo requerido para radicar la querrela. Esto es así, pues los mismos se llevan a cabo generalmente después de las 2:00 a.m. y a esta hora no hay vigilancia policíaca. Esta situación la plantearon los propios agricultores al Subsecretario de Agricultura y al Director Ejecutivo de la Corporación para el Desarrollo Rural, en reunión sostenida hace dos meses, tal y como indicó el Alcalde.
- Como cuestión de hecho la Legislatura Municipal de Camuy, aprobó mediante votación unánime la Resolución Núm. 26 serie 2004-2005, el pasado 16 de mayo de 2005, en la que se reconoció la necesidad de establecer el Cuartel de la Policía de Puerto Rico del Barrio Quebrada de Camuy.

### **ANÁLISIS Y RECOMENDACIONES**

Es un principio esencial el reconocer la necesidad que tiene la población de Puerto Rico de que se le garantice y mejore continuamente la seguridad en contra de actos delictivos, y la importancia que tiene el que dicha seguridad sea accesible y tenga presencia permanente en las áreas más susceptibles.

De la investigación realizada se desprende que el Barrio Quebrada de Camuy es un área susceptible, y las estadísticas de incidencia criminal provistas por la Policía demuestran que se

mantiene un promedio de ocurrencia constante y en aumento, en el que no se evidencia que haya ocurrido disminución alguna en este renglón.

Según la información suministrada, tanto el Gobierno Municipal de Camuy como los Oficiales de la Policía de Puerto Rico reconocen la necesidad de establecer este cuartel en el Barrio Quebrada de Camuy. Es un hecho que el cuartel más cercano está localizado a una distancia de aproximadamente treinta minutos, sin congestión vehicular, lo que dificulta la respuesta directa y efectiva a este sector.

Por otro lado, el Municipio de Camuy está en la disposición de ofrecer a la Policía, la facilidad física para localizar dicho cuartel, y a la vez a costear parte de esos costos, y a pagar los servicios de agua y luz. Esto ciertamente no implicaría un aumento en el programa de inversiones de la Autoridad de Edificios Públicos.

A tenor con lo antes expuesto la Comisión de Seguridad Pública, concluye que es necesario y viable el establecimiento de un cuartel de la Policía en el Barrio Quebrada del Municipio de Camuy; y recomienda que la Policía de Puerto Rico y el Municipio de Camuy aúnen esfuerzos en lograr tal propósito.

### CONCLUSION

A tenor con lo antes expuesto la **Comisión de Seguridad Pública**; rinde su informe final con relación a la **R. del S. 1156, con sus recomendaciones y hallazgos.**

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Héctor J. Martínez Maldonado  
Presidente  
Comisión de Seguridad Pública”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, éste es un Informe de la intención legislativa de los Senadores del Distrito de Arecibo, González Velázquez y Rosselló González, en torno a realizar una investigación y estudio sobre la necesidad y viabilidad de establecer un Cuartel de la Policía en el Municipio de Camuy. Solicitamos que se le dé cuenta al Senado de Puerto Rico.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, recibido el Informe.

-----

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la consideración de las medidas que se autorizaron sus descargues y fueron leídas al pleno del Senado.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2362, titulada:

“Para expresar la felicitación del Pueblo de Puerto Rico y del Senado de Puerto Rico, a los productores, organizadores y participantes del certamen D’Queens Fashion Model of the World, por su contribución al desarrollo artístico y cultural de nuestros niños y por su generosa aportación a causas benéficas.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2228, titulado:

“Para enmendar la Ley Núm. 96 de 7 de agosto de 2001 a los fines de corregir la repetición del Artículo 6, reenumerando la segunda instancia del "Artículo 6" como Artículo 7 y reenumerar los Artículos 7 al 10 inclusive, según aprobados, como Artículos 8 al 11, respectivamente.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2303, titulado:

“Para enmendar el Artículo 1, el Artículo 6 inciso (i) y el Artículo 8 de la Ley Núm. 14 de 8 de enero de 2004, según enmendada, a los fines de corregir la redacción de la cláusula de derogación y clarificar el lenguaje respecto a referencias a “Junta Reguladora” y “Junta de Preferencia”.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 665, titulada:

“Para extender el término de la presente sesión ordinaria hasta el 10 de julio de 2006 y prorrogar el término para la aprobación de proyectos hasta el día 5 de julio de 2006.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción?

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Hay objeción, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se vote.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, la División del Cuerpo es automática, es solicitada por un Portavoz. Solicitamos que se divida el Cuerpo.

-----

Se indican dudas sobre la votación de la medida, y el señor Presidente ordena que se divida el Cuerpo, recibiendo la misma siete (7) votos a favor, por cinco (5) votos en contra.

-----

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para corregir el registro, la Regla 40.4 será automática la División de Cuerpo, son los Portavoces de Minoría o alternos, pero no hay problemas, que fue la portavoz Nolasco, no hay ningún problema.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadores de Castro y Nolasco, el asunto está decidido.

Adelante con el Orden de los Asuntos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: No hay ningún problema que se radique una enmienda al Reglamento. Si consigue los catorce votos, entonces hablamos; y los seis de Reglas y Calendario, todos de Mayoría.

Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 991, titulado:

“Para enmendar el apartado (f) del inciso (2) de la Sección 15 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”, con el propósito de establecer que el volumen anual de combustible a ser adquirido mediante compra por la Autoridad a organismos o empresas de países extranjeros no excederá del

setenta y cinco (75) por ciento de las necesidades anuales estimadas de combustible; y realizar correcciones técnicas.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas incluidas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se quede sobre la mesa para unas enmiendas que el autor, su Delegación y otras Delegaciones están tratando de mejorar aún más la intención del compañero Hernández Mayoral.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 227, titulado:

“Para añadir un Artículo 4 a la Ley Núm. 9 de 3 de mayo de 1993, a fin de establecer que el Secretario de Justicia publicará, en un periódico de circulación general, el nombre y las ejecutorias de las personas que reciban anualmente el Premio Thurgood Marshall.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 356, titulado:

“Para enmendar el Artículo 6.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” con el propósito de ajustarlo a las disposiciones de la Ley Núm. 211 de 2 de agosto de 1999, conocida como “Ley de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 610, titulado:

“Para crear la “Ley de Notificación de la Calidad, Clasificación y Categorías del Aceite de Motor”, a los fines de requerir la colocación de un rótulo que contenga un listado de las categorías de lubricantes para motores de gasolina o diesel y los modelos de vehículos de motor para los cuales éstos son recomendados, según establecidas por el “American Petroleum Institute” (API) o por el fabricante del vehículo, en el área destinada a la venta de aceite de motor en cada comercio o establecimiento.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Son todas medidas aprobadas por Cámara y Senado. La Cámara solicitó su devolución, estamos solicitando la reconsideración y hay que aprobarlas nuevamente. Solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 829, titulado:

“Para enmendar el inciso E Quinto del Artículo 4 de la Ley Núm. 13 de 2 de octubre de 1980, según enmendada, conocida como “Carta de Derecho del Veterano Puertorriqueño”, a los fines de clarificar sus propósitos, alcances y divulgar el significado de dicha Ley a las agencias pertinentes.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 1238, titulado:

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 145 de 10 de agosto de 1995, según enmendada, conocida como “Ley para crear un Grupo de Trabajo Interagencial Especial en el Sector Playita del Barrio Santurce del Municipio de San Juan” a los fines de añadir nuevos miembros para que formen parte del Grupo de Trabajo.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 1571, titulado:

“Para declarar la Política Pública del Estado Libre Asociado en torno a los contratos de selección múltiple, disponer las obligaciones de las entidades públicas en virtud de dicha política pública, atemperar la reglamentación de comprar y adoptar otras normas relacionadas.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

-----

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se traiga a la atención del Cuerpo la medida que había dejado sobre la mesa el compañero Hernández Mayoral.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 991, titulado:

“Para enmendar el apartado (f) del inciso (2) de la Sección 15 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”, con el propósito de establecer que el volumen anual de combustible a ser adquirido mediante compra por la Autoridad a organismos o empresas de países extranjeros no excederá del setenta y cinco (75) por ciento de las necesidades anuales estimadas de combustible; y realizar correcciones técnicas.”

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Para expresarme sobre la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente y compañeros Senadores, el Proyecto del Senado 991, de mi autoría, propone enmendar la ley que crea la Autoridad de Energía Eléctrica, con el propósito de establecer que el volumen anual de combustible a ser adquirido mediante compra por dicha corporación pública a organismos o empresas de países extranjeros, no excederá del setenta y cinco (75) por ciento de las necesidades anuales estimadas de combustible.

Como es del conocimiento de todos, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, es una corporación pública que se creó en el año 1941, por virtud de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941. La misión de la Autoridad es proveer el servicio de energía eléctrica a los clientes de la forma más eficiente, económica y confiable, sin sacrificar el ambiente, la salud y la seguridad. Su visión primordial es hacer todas sus operaciones tan competitivas como las de las empresas similares a nivel mundial. La Autoridad produce, transmite y distribuye prácticamente toda la electricidad que se consume en Puerto Rico, y es una de las mayores empresas de electricidad de servicio público en los Estados Unidos.

Como es del conocimiento de todos, también, en la actualidad, las fluctuaciones en el precio del mercado internacional del petróleo afectan al consumidor puertorriqueño...

Señor Presidente, hay mucha conversación en el Hemiciclo, y pido su auxilio para que lleven las conversaciones al Salón de Mujeres Ilustres o al Salón Café.

SR. VICEPRESIDENTE: El compañero Hernández Mayoral tiene toda la razón. El está en el uso de la palabra. Las conversaciones en el Hemiciclo, favor de mantenerse en el nivel más bajo posible.

Adelante, senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Muchas gracias, señor Presidente. Como es del conocimiento de todos también, en la actualidad, las fluctuaciones en el precio del mercado internacional del petróleo afectan al consumidor puertorriqueño, principalmente a través de las subidas en el precio de la gasolina y el costo de la energía eléctrica. El aumento en el precio del petróleo ha tenido un impacto adverso sobre la economía de Puerto Rico. En términos de negocios, los sectores más afectados son la transportación terrestre y marítima, la construcción; a nivel del ciudadano común, el consumidor se ha visto enormemente afectado por los altos costos reflejados en la factura de consumo eléctrico.

Para atender ese problema, el plan estratégico de la Autoridad visualiza nuevas alternativas energéticas a largo plazo, como fuentes alternas de energía al petróleo. Ese compromiso es firme, y ya se están diversificando las fuentes de combustible al presente, como se está haciendo con el gas natural licuado y el carbón, para depender menos del petróleo y sus altos precios. Sin embargo, a corto plazo se deben abaratar los costos de generar energía eléctrica comprando el combustible en mercados favorables en cuanto a su precio. Es por ello que en el ámbito público se han iniciado conversaciones entre la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico y la Corporación de Petróleos de Venezuela, con miras a comprar petróleo venezolano a un precio menor por barril, como una alternativa real para abaratar los costos de producción de energía eléctrica en la Isla.

El éxito de las gestiones dependerá de la flexibilidad que tenga la Autoridad de Energía Eléctrica para poder lograr y negociar precios preferenciales por volúmenes de compra para Puerto Rico y para llegar a acuerdos con las empresas privadas que se dedican a importar petróleo y sus derivados a la Isla.

Por lo antes dicho es que mediante esta Ley pretendemos promover que la Autoridad de Energía Eléctrica pueda comprar combustible a empresas extranjeras a un menor precio por volumen, lo cual sin duda resultaría en una rebaja a los costos del servicio de electricidad que actualmente paga el consumidor puertorriqueño.

Antes de terminar mi exposición, señor Presidente, es menester señalar aquí que esta medida cuenta con el respaldo del Departamento de Asuntos del Consumidor y de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico. De hecho, según indicó la Autoridad, se favorece la medida porque la enmienda propuesta a su Ley Orgánica concede mayor flexibilidad a la empresa y le permitirá tener ahorros asociados a la compra de combustible, lo cual ciertamente redundará en beneficio de todos los clientes de la Autoridad, por virtud de la Cláusula de Ajuste por Combustible. Alegaron que esta medida contribuye a que la Autoridad tenga una facultad más amplia para comprar una cantidad mayor de combustible a países extranjeros, lo que ayudará a que la Autoridad pueda identificar a otros países productores de petróleo que ofrezcan venderle combustible a un precio más competitivo. Por su parte, el Departamento de Asuntos del Consumidor, como defensor principal de todos los consumidores puertorriqueños, apoyó la medida sin reservas.

Finalmente, no me queda más que pedirle a este Cuerpo Legislativo aprobar esta medida, con el propósito de establecer que el volumen anual de combustible a ser adquirido mediante compra por

la Autoridad de Energía Eléctrica a organismos o empresas de países extranjeros, no excederá del setenta y cinco (75) por ciento de las necesidades anuales estimadas de combustible. Como dije antes, esto resultará en beneficio del consumidor puertorriqueño, una vez que se puedan abaratar los costos de la producción de energía eléctrica para el país.

Y a manera de aclaración, señor Presidente, la Autoridad, en el presente, puede comprar hasta un cincuenta (50) por ciento, y esta enmienda lo elevaría a un setenta y cinco (75) por ciento. Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Garriga.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, para ver si puedo hacerle unas preguntas al autor de la medida y expresarme sobre la misma.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral, ¿está disponible para contestar preguntas?

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Voy a escuchar las preguntas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Está disponible tan pronto sepa el contenido o el sentido de la pregunta?

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Bueno, vamos a escucharlas primero y luego indicamos si estamos preparados.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, senador Garriga.

SR. GARRIGA PICO: Muchas gracias, señor Presidente. Senador Hernández Mayoral, esta medida, que busca permitir la entrada a Puerto Rico de otros lugares en un mayor por ciento, quizás entrando hasta un cincuenta (50) por ciento, y usted habla de hasta un setenta y cinco (75) por ciento, ¿tendría algún impacto sobre la calidad del aceite que se quemaría en Puerto Rico por la Autoridad de Energía Eléctrica? Es decir, ¿se aumentaría la cantidad de azufre? O ese petróleo que se compraría, ¿tendría una mayor concentración de azufre?

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Esa contestación, señor Senador, habría que preguntarle al Director Ejecutivo de Energía Eléctrica, porque ciertamente ellos tienen que comprar el combustible de acuerdo a lo que dicte las reglamentaciones de la EPA y de la Junta de Calidad Ambiental para no violar las disposiciones de ambos organismos. Así que tendría que estar dentro de la Ley.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, entendemos lo que nos plantea el distinguido Senador Jr., por el Distrito de Ponce. Pero aun así, la pregunta sería si la Comisión llevó a cabo una investigación sobre el impacto que tendría esta política en el ambiente. De leer el Informe de la Comisión, aparenta que solamente se consultó al Departamento de Asuntos del Consumidor y a la Autoridad de Energía Eléctrica, que son dos partes que pudiéramos llamar, tienen el mismo interés. No vemos que se haya consultado; y quisiera preguntarle al distinguido Senador si él sabe si se consultó a alguna otra entidad, sobre todo, a las que tienen que ver con la venta del petróleo, para saber qué impacto tendría esto o alguna institución que a lo mejor tuviera algún cuestionamiento.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, primero que nada, quiero aclararle al distinguido Senador que no fui electo por el Distrito de Ponce, que se remita a las Elecciones del 2004, para ver que yo fui electo por Acumulación.

SR. GARRIGA PICO: Tiene razón. Es que yo dije, de Ponce, por el lugar de procedencia.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Y segundo...

SR. DE CASTRO FONT: Cuestión de Orden, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: No hay nada personal en los comentarios de Garriga Picó y el compañero Hernández Mayoral. Ambos son dos Junior Senators por Acumulación.

SR. VICEPRESIDENTE: Esperamos que se gradúen en el proceso.

Adelante.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, contestando la pregunta del senador Garriga Picó, correspondería preguntarle a la Presidenta de la Comisión a qué otros organismos se le han solicitado ponencias, porque dado a que desconocemos a quién le solicitaron memoriales en la Comisión, no estaríamos en posición de contestarle esa pregunta. Pero si la señora Presidenta de la Comisión se la pudiese contestar, pues...

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Garriga.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, yo creo que ésta es una medida importante que pudiera representar para la Autoridad de Energía Eléctrica una reducción que pudiera ser considerable en los costos del petróleo. Pero, a la misma vez, me preocupa el impacto que pueda tener sobre el ambiente. Y en ese sentido, creo que el estudio que requiere la medida, de lo que yo he podido leer y de las preguntas que he podido hacer, no se ha completado.

Y yo voy a pedir que por lo menos se deje esta medida para un turno posterior cuando esté la Presidenta de la Comisión, que yo pueda entonces hacerle las preguntas a ella, y ver entonces cuál es el verdadero impacto. Porque creo que tenemos aquí un verdadero compromiso con el ambiente en Puerto Rico y no podemos aprobar una medida sin saber cuál va a ser el impacto. Así es que propongo, señor Presidente, formalmente, que se deje sobre la mesa.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para un receso.

SR. VICEPRESIDENTE: Receso de un (1) minuto legislativo.

## RECESO

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que la medida quede sobre la mesa.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se incluya en el Calendario, el Informe Positivo de la Comisión de Gobierno al Proyecto del Senado 1331, que se proceda con su consideración; así como de la Resolución Concurrente del Senado 66, del compañero Díaz Sánchez, para un galardón de la Asamblea Legislativa, la Medalla de Bellas Artes Luis A. Ferré.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

## CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1331, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para enmendar el apartado (12) del inciso E del Artículo 5 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y sus Instrumentalidades,” a los fines de eliminar el requisito mínimo por tiempo servido como Legislador Municipal, para ser acreditable en el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como la “Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y sus Instrumentalidades,” dispone que para aceptar como servicio acreditable el tiempo servido como legislador municipal, se requiere como mínimo el haber servido en el cargo por un ~~termino~~ término no menor de ocho (8) años.

Esta disposición limita a aquellos ciudadanos que aportaron su tiempo, talento y de sus conocimientos al servicio de sus pueblos y conciudadanos, de poder pagar, como servicio acreditable, el tiempo servido como legislador municipal; de ~~estos éstos~~ éstos ingresar a la fuerza laboral del sistema público como empleados de Gobierno.

Al eliminar tal disposición, aquellos funcionarios del servicio público que sirvieron como legisladores municipales, ~~tendran~~ tendrán la oportunidad de solicitar la acreditación del tiempo servido, siguiendo los parámetros y las disposiciones de la Ley del “Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y sus Instrumentalidades”. El participante, conforme se desprende de la Ley, pagará las aportaciones individuales y patronales correspondientes, a base de los sueldos percibidos al ingresar al Sistema o a base de los sueldos percibidos al momento de solicitar la acreditación, lo que sea mayor.

### DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el apartado (12) del inciso (E) del Artículo 5 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 5.- Servicios Acreditables

- A. ...
- B. ...
- C. ...
- D. ...

E.- Otros Servicios Acreditables.- En adición a lo anteriormente dispuesto, a toda persona que sea miembro del Sistema, al momento de solicitar la acreditación, le serán acreditados los siguientes servicios:

- (1) ...
- (2) ...
- (3) ...
- (4) ...

- (5) ...
- (6) ...
- (7) ...
- (8) ...
- (9) ...
- (10) ...
- (11) ...
- (12) Será acreditable el tiempo servido como legislador municipal, siempre que **[los servicios hayan sido prestados por un mínimo de ocho (8) años y]** el legislador municipal no haya sido participante del Sistema, ni haya estado en el servicio gubernamental en ningún departamento, división, agencia, instrumentalidad, empresa pública o municipio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al momento de servir como legislador municipal. El participante pagará las aportaciones individuales y patronales correspondientes a base de los sueldos percibidos al ingresar al Sistema o a base de los sueldos percibidos al momento de solicitar la acreditación, lo que sea mayor.
- (13) ...
- (14) ...
- (15) ...
- (16) ...
- (17) ...”

Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

**“SEGUNDO INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la **aprobación** del Proyecto del Senado 1331, con enmiendas, en el entirillado electrónico que se acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El propósito de este Proyecto es enmendar el apartado (12) del inciso E del Artículo 5 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y sus Instrumentalidades”, a los fines de eliminar el requisito mínimo por tiempo servido como Legislador Municipal, para ser acreditable en el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico.

**ANALISIS DE LA MEDIDA**

Esta medida le permite a los Legisladores Municipales el acreditarle el tiempo servido en dicha posición, sin requerirles el cumplimiento de una cantidad de años ejerciendo como tal. Con este Proyecto se elimina el requisito mínimo de tiempo servido no menor de ocho (8) años, según requerido por la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como la “Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y sus Instrumentalidades”.

Al eliminar tal disposición, aquellos funcionarios del servicio público que sirvieron como legisladores municipales, tendrán la oportunidad de solicitar la acreditación del tiempo servido, siguiendo los parámetros y las disposiciones de la Ley antes indicada. El participante, conforme se

desprende de la Ley, pagará las aportaciones individuales y patronales correspondientes, a base de los sueldos percibidos al ingresar al Sistema o a base de los sueldos percibidos al momento de solicitar la acreditación, lo que sea mayor

## RESUMEN DE PONENCIAS

### Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura

El Lcdo. Juan A. Cancel Alegría, Administrador, señala que no tiene objeción a la aprobación de esta medida. Añade que el Sistema de Retiro es un fideicomiso creado para beneficio de los participantes activos y los ya pensionados. Los beneficios que éstos reciben son proporcionales a la aportación que realizan al Sistema, ya que dicha aportación se hace como un por ciento fijo del salario y basado en ese por ciento del salario es que se pagan los beneficios.

Las disposiciones de ley sobre el pago de servicios no cotizados permiten que los participantes aumenten drásticamente sus beneficios de pensión. La cantidad que paga el participante es proporcionalmente menor al aumento en beneficios. Aclara que los intereses o recargos que cobra el Sistema de Retiro corresponden al costo de los servicios no cotizados, ya que el ingreso por concepto de aportaciones conjuntas del patrono y los participantes, cuando se hacen en el momento apropiado, representa para el Sistema de Retiro la inversión que genera los recursos necesarios para el pago de las futuras pensiones.

Finaliza su exposición indicando que la presente medida no adiciona un nuevo servicio, sino que se establece una enmienda al mismo que consiste en eliminar el mínimo de años que la persona estuvo trabajando como legislador municipal. Esta enmienda, a pesar de que podría tener un impacto para el Sistema, el mismo no sería significativo, en vista de que en la actualidad dicho servicio cotizado existe.

### Asociación de Alcaldes de Puerto Rico

El Sr. Jaime L. García, Director Ejecutivo, indica que la Asociación no tiene reparos en principio a los propósitos que se persiguen con este Proyecto ya que concurre en que los servicios de un Legislador Municipal como servidor público son tan meritorios como los demás que prestan los suyos al Gobierno del ELA y demás instrumentalidades, no obstante, cree oportuno se tome en cuenta lo siguiente:

- Les parecería razonable que el término mínimo se reduzca de ocho (8) años a cuatro (4) que bajo el estado de derecho actual resulta ser el término para el cual es electo un Legislador Municipal.
- Ante el serio déficit actuarial que confronta el Sistema de Retiro de los Empleados del ELA, convendría conocer el impacto económico, si alguno, que la propuesta medida conllevaría y si ello iría en detrimento a las debilitadas finanzas del Fondo de Retiro.

La Asociación de Alcaldes endosa la aprobación del P. del S. 1331, pero considera prudente que se consideren los dos señalamientos antes mencionados.

## IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida no impacta significativamente las finanzas de los municipios.

Por lo antes indicado, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación del P. del S. 1331 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer  
Presidenta,  
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Concurrente del Senado 66, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

#### **“RESOLUCION CONCURRENTE**

Para establecer el Galardón de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico “Medalla a las Bellas Artes Luis A. Ferré”, a ser otorgada anualmente a un ciudadano o entidad por su contribución a la música, danza, pintura, escultura, arquitectura o la literatura; honrar, felicitar y reconocer, en representación del Pueblo de Puerto Rico, a los miembros del Coro de Niños de San Juan, y a su directora, la señora Evy Lucío Córdova, en ocasión de la celebración del cuadragésimo aniversario de su fundación, solicitándole formalmente a la Comisión Conjunta de Otorgamiento de Medallas y Premios de la Asamblea Legislativa que como primer recipiente de dicho galardón, le otorgue a dicha organización la Medalla a las Bellas Artes Don Luis A. Ferré como expresión de orgullo y pláceme por su excelsa gestión como nuestros Emisarios de Buena Voluntad y en reconocimiento a sus aportaciones a nuestro acervo cultural; y para otros fines.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Uno de los ciudadanos más destacados del Puerto Rico del Siglo XX fue, sin lugar a dudas, el renacentista don Luis A. Ferré. Ponceño, pianista, ingeniero, industrial, delegado de la Convención Constituyente, Representante, Senador, Presidente del Senado y de 1969 a 1973, tercer Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Su mejor legado, el Museo de Arte de Ponce, ha sido símbolo desde su creación del ejemplo más concreto del compromiso de don Luis con las bellas artes.

A fin de promover las bellas artes y reconocer la contribución que ciudadanos y entidades realizan para fomentar la música, danza, pintura, escultura, arquitectura o la literatura, se otorgará una Medalla a ser otorgada anualmente por la Asamblea Legislativa, la cual llevará el nombre del insigne puertorriqueño, don Luis A. Ferré.

El Coro de Niños de San Juan, fundada en el 1966 por su directora, la señora Evy Lucío Córdova, es una de las organizaciones más destacadas de Puerto Rico. Está compuesta por niños entre las edades de 5 a 15 años, seleccionados luego de examinarse su capacidad musical y potencial vocal en minuciosas audiciones.

El Coro de Niños de San Juan, cuyos miembros están entrenados para cantar en nueve idiomas, cuenta con un amplísimo repertorio que abarca música desde la Edad Media hasta la contemporánea e incluye música folclórica puertorriqueña y de otros pueblos. Todo ello a base de una educación musical que comienza a los 5 a 7 años de edad, con entrenamiento auditivo, teoría

musical solfeo, canto y flauta dulce. Esa fase, conocida como el "Preparatorio", dura unos tres años, dependiendo del aprovechamiento musical de los estudiantes.

Seguido, los estudiantes, ya de 8 a 11 años de edad, pasan al Coro Elemental e Intermedio. En esta fase reciben educación en las mismas disciplinas, aunque más avanzada, se les enseña a tocar la guitarra y se enfatiza el estudio del alemán y francés.

Por último, los estudiantes aprovechados, que alcanzan los 11 a 15 años de edad, con más de seis años de entrenamiento, integran el Coro de Concierto, que como el Cor de Niños de San Juan nos representa en conciertos y giras. El Coro ha dejado huellas de excelencia musical a través de sus visitas a Colombia, Republica Dominicana, España, Panamá, Japón, Hong Kong, Rusia y otros. Se ha presentado en prestigiosas salas de conciertos en el resto de los Estados Unidos, tales como el *Carnegie Hall*, *Alice Tully Hall* del *Lincoln Center* y el *Kennedy Center*. Sus miembros tuvieron la oportunidad de cantar en la Casa Blanca, por invitación del Presidente Ronald Reagan y para Sus Majestades los Reyes de España en su visita a Puerto Rico.

El Coro de Niños de San Juan ha participado en múltiples ocasiones en el Festival Casals y en el *Metropolitan Opera House*, ha acompañado a Plácido Domingo, Justino Díaz y Mignon Dunn en óperas como *La Bohème*, *Carmen* y *Tosca*. Además, en el 1979, el coro tuvo el privilegio histórico de presentarse junto al Coro de Niños de Viena en el Centro de Bellas Artes de Puerto Rico.

En junio de 1998, el Coro de Niños de San Juan realizó una gira por Rusia para presentarse en el Festival de los Palacios de San Petersburgo, invitado por el maestro Constantine Orbelian. Se presentó en el Teatro Hermitage y el Palacio Beloselsky, junto a la tan prestigiosa Orquesta de Cámara de Moscú. Por ello, el coro recibió las mejores críticas, especialmente por su concierto en el Teatro del Palacio Hermitage. La crítica musical rusa Muza Kadlitz describió la actuación del coro como "una especie de hechizo mágico;" el Maestro Orbelian se atrevió decir que si el Coro de Niños de San Juan no era el mejor coro del mundo, entonces era uno de los mejores, esto incluyendo los coros de adultos.

Los Pequeños Cantores del Coro de Niños de San Juan, grupo compuesto por niños de 8 a 12 años de edad, realizaron una gira a Worcester, Inglaterra, en junio de 2001. Luego de su presentación en el *St. George's Parish Church*, la prensa reseñó que habían conquistado los corazones del público y que los asistentes quedaron fascinados y contagiados con su música.

Este año, en el que la Coral Filarmónica de San Juan cumple 40 años de su fundación, ha sido otro en el que los miembros del Coro de Niños de San Juan se han destacado como nuestros Emisarios de Buena Voluntad. En febrero ofrecieron un concierto en Washington, D.C., invitados por las fuerzas armadas y durante este mes, viajaron a Brasil, donde ofrecieron conciertos en Río de Janeiro, Sao Paulo, Paraty y Petrópolis. El concierto en Petrópolis fue uno muy especial, pues compartieron el escenario del Palacio de Cristal con la reconocida Coral Canarinhos. En agosto, viajarán a Prades, Francia, como invitados al cierre del Festival Casals en ese país.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico, en representación del Pueblo, resuelve honrar, felicitar y reconocer a los miembros del Coro de Niños de San Juan y a su directora, la señora Evy Lucío Córdova, en ocasión de la celebración del cuadragésimo aniversario de su fundación, solicitándole formalmente a la Comisión Conjunta de Otorgamiento de Medallas y Premios de la Asamblea Legislativa que como primer recipiente de dicho galardón, le otorgue a dicha organización la Medalla a las Bellas Artes Don Luis A. Ferré como expresión de orgullo y pláceme por su excelsa gestión como nuestros Emisarios de Buena Voluntad y en reconocimiento a sus aportaciones a nuestro acervo cultural.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se establece la Medalla a las Bellas Artes Luis A. Ferré, a ser otorgada anualmente a un ciudadano o entidad por su contribución al fomento de la música, danza, pintura, escultura, arquitectura o la literatura. El galardón consistirá en una medalla redonda en bronce suspendida de una cinta o cintas en seda de colores rojo y verde. La medalla será impresa de la siguiente manera: en el anverso, el rostro de don Luis A. Ferré, con la frase “Medalla a las Bellas Artes”, seguida del año correspondiente y en el reverso, el escudo de la Asamblea Legislativa.

Sección 2.-La Comisión Conjunta de Otorgamiento de Medallas y Premios de la Asamblea Legislativa recibirá nominaciones y recomendaciones sobre los ciudadanos o entidades que sean acreedores a recibir esta distinción. El seleccionado podrá ser escogido de entre personas o entidades recomendadas por la Asamblea Legislativa, ciudadanos o entidades públicas y privadas o por la propia Comisión Conjunta.

Sección 3.-La Medalla se otorgará durante una Sesión Especial Conjunta de la Asamblea Legislativa convocada a esos efectos por los Presidentes de ambos cuerpos legislativos.

Sección 4.-Los fondos necesarios para poner en efecto las disposiciones de esta Resolución Concurrente serán con cargo a los fondos asignados en el Presupuesto General de gastos del Gobierno de Puerto Rico, bajo el renglón de las Actividades Conjuntas de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

Sección 5.-Se determina honrar, felicitar y reconocer, en representación del Pueblo de Puerto Rico, a los miembros del Coro de Niños de San Juan, y a su directora, la señora Evy Lucío Córdova, en ocasión de la celebración del cuadragésimo aniversario de su fundación, solicitándole formalmente a la Comisión Conjunta de Otorgamiento de Medallas y Premios de la Asamblea Legislativa que le otorgue a dicha organización la Medalla a las Bellas Artes Luis A. Ferré, como expresión de orgullo y pláceme por su excelsa gestión como nuestros Emisarios de Buena Voluntad y en reconocimiento a sus aportaciones a nuestro acervo cultural.

Sección 6.-Hacer entrega de esta Resolución Concurrente, en forma de pergamino, a la señora Evy Lucío Córdova y a los miembros del Coro de Niños de San Juan.

Sección 7.-Los Presidentes de ambos cuerpos convocarán a una Sesión Especial con el fin de hacer entrega del galardón que aquí se dispone.

Sección 8.-Esta Resolución Concurrente entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos un breve receso.

SR. VICEPRESIDENTE: Receso de un (1) minuto legislativo.

**RECESO**

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se proceda con la consideración de las medidas que se han solicitado sus descargues.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

### CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1331, titulado:

“Para enmendar el apartado (12) del inciso E del Artículo 5 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y sus Instrumentalidades,” a los fines de eliminar el requisito mínimo por tiempo servido como Legislador Municipal, para ser acreditable en el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Garriga.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, yo tengo unas preguntas para el autor de la medida o para el Presidente de la Comisión que tuvo a cargo el Informe.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, la Presidenta de la Comisión de Gobierno está en vista pública en estos instantes; el autor de la medida es el pasado Presidente Fas Alzamora, está en transito a llegar hasta el Hemiciclo. Solicitamos un receso.

SR. VICEPRESIDENTE: Receso de un (1) minuto legislativo.

### RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que este Proyecto quede sobre la mesa. Parece que hoy es el día de ese tipo de acción.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se da cuenta de la Resolución Concurrente del Senado 66, titulada:

“Para establecer el Galardón de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico “Medalla a las Bellas Artes Luis A. Ferré”, a ser otorgada anualmente a un ciudadano o entidad por su contribución a la música, danza, pintura, escultura, arquitectura o la literatura; honrar, felicitar y reconocer, en representación del Pueblo de Puerto Rico, a los miembros del Coro de Niños de San Juan, y a su directora, la señora Evy Lucío Córdova, en ocasión de la celebración del cuadragésimo aniversario de su fundación, solicitándole formalmente a la Comisión Conjunta de Otorgamiento de Medallas y Premios de la Asamblea Legislativa que como primer recipiente de dicho galardón, le otorgue a dicha organización la Medalla a las Bellas Artes Don Luis A. Ferré como expresión de orgullo y pláceme por su excelsa gestión como nuestros Emisarios de Buena Voluntad y en reconocimiento a sus aportaciones a nuestro acervo cultural; y para otros fines.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas en Sala, solicitamos su presentación.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas.

**ENMIENDAS EN SALA:**

En la Exposición de Motivos:

Páginas 2 y 3,

eliminar todo su contenido.

En el Texto:

Página 4, líneas 14 a la 23,

tachar todo su contenido.

Página 5, líneas 1 y 3,

enumerar las "Secciones 7 y 8" como "5 y 6".

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, las enmiendas quitan a quién se le entregaría el Premio de Bellas Artes Luis A. Ferré, que era la posición que estaban asumiendo los compañeros, para que pase a la Comisión Denominadora de Selección de Nombramientos.

Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título en Sala, solicitamos su presentación.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA:**

En el Título:

En la página 1,

después de literatura;” en la línea 3, tachar el resto del título hasta “cultural;” en la última línea. Quedaría vivo “y para otros fines.”.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la enmienda al título.

SR. VICEPRESIDENTE: A la enmienda al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

-----

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Proyectos del Senado 1383; 1535; Resoluciones Conjuntas del Senado 549; 665; Proyectos de la Cámara 2200; 2228; 2303; 2367; Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1164; 1182; 1283; 1324; 1381; 1382; 1383; 1394; 1397; 1398; 1399; 1412; 1425; 1427; 1428; 1466; 1473; 1491; Proyecto del Senado 1333(Conc. Enmiendas); Resoluciones Conjuntas del Senado 589; 632; 634(Conc. Enmiendas); Proyectos de la Cámara 227(rec.); 356(rec.); 610(rec.); 829(rec.); 1238(rec.); 1571(rec.); Resolución Conjunta de la Cámara 1446(Inf. Conferencia); Resolución Concurrente del Senado 66. Y que la Votación Final coincida con el Pase de Lista Final a todos los fines legales correspondientes. Votación Final.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, Votación Final.

**CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Concurrencia con las enmiendas introducidas  
por la Cámara de Representantes al P. del S. 1333

P. del S. 1383

“Para enmendar el Artículo 2.004 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, a los fines de facultar a los alcaldes para que en coordinación con la Policía de Puerto Rico establezcan grupos de trabajo para la prestación de vigilancia en áreas vulnerables con el fin de prevenir el trasiego de sustancias controladas a través de las playas de la Isla.”

P. del S. 1535

“Para declarar el día 30 de mayo de cada año el “Día de Recordación de la Masacre de Lod” en conmemoración de los eventos del 30 de mayo de 1972, en que peregrinos puertorriqueños murieron en un acto terrorista contra el Aeropuerto de Lod, en Israel, y disponer sobre la jornada de reflexión y recordación a realizarse.”

R. C. del S. 549

“Para establecer los objetivos, principios y parámetros que enmarcarán y regirán la evaluación y aprobación de una reglamentación gubernamental uniforme para los Centros de Cuidado y Centros de Larga Duración de Personas de Edad Avanzada; ordenarle a la División de Licenciamiento del Departamento de la Familia la coordinación del establecimiento de una Reglamentación Uniforme; designar los miembros que tendrán a su cargo el diseño del Reglamento Uniforme; y disponer del término en que el Comité deberá rendir un informe sobre sus resultados a la Asamblea Legislativa.”

Concurrencia con las enmiendas introducidas  
por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 589

Concurrencia con las enmiendas introducidas  
por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 632

Concurrencia con las enmiendas introducidas  
por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 634

R. C. del S. 665

“Para extender el término de la presente Sesión Ordinaria hasta el 10 de julio de 2006 y prorrogar el término para la aprobación de proyectos hasta el día 5 de julio de 2006.”

R. Conc. del S. 66

“Para establecer el Galardón de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico “Medalla a las Bellas Artes Luis A. Ferré”, a ser otorgada anualmente a un ciudadano o entidad por su contribución a la música, danza, pintura, escultura, arquitectura o la literatura.”

R. del S. 2362

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Pueblo de Puerto Rico y del Senado de Puerto Rico, a los productores, organizadores y participantes del certamen D’Queens Fashion Model of the World, por su contribución al desarrollo artístico y cultural de nuestros niños y por su generosa aportación a causas benéficas.”

P. de la C. 227 (rec.)

“Para añadir un nuevo Artículo 4 en la Ley Núm. 9 de 3 de mayo de 1993, y renumerar el Artículo 4 como Artículo 5, a fin de establecer que el Secretario de Justicia publicará, en un periódico de circulación general, el nombre y las ejecutorias de las personas que reciban anualmente el Premio Thurgood Marshall.”

P. de la C. 356 (rec.)

“Para enmendar el inciso (f) del Artículo 2.004 y el Artículo 6.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” con el propósito de ajustarlo a las disposiciones de la Ley Núm. 211 de 2 de agosto de 1999, conocida como “Ley de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico.”

P. de la C. 610 (rec.)

“Para crear la “Ley de Notificación de la Calidad, Clasificación y Categorías del Aceite de Motor”, a los fines de requerir que todo negocio o establecimiento que se dedique a la distribución o venta al detal de aceite de motor en Puerto Rico, deberá colocar un rótulo que contenga una advertencia que indique al consumidor que antes de adquirir el producto debe verificar en el manual del automóvil, o con el distribuidor del mismo, o con un empleado del establecimiento que tenga conocimientos sobre lubricantes, en cuanto a especificaciones del lubricante que cumple con las especificaciones del fabricante o por el “American Petroleum Institute”.”

P. de la C. 829 (rec.)

“Para enmendar el inciso E Quinto del Artículo 4 de la Ley Núm. 13 de 2 de octubre de 1980, según enmendada, conocida como “Carta de Derecho del Veterano Puertorriqueño”, a los fines de clarificar sus propósitos, alcances y divulgar el significado de dicha Ley a las agencias pertinentes.”

P. de la C. 1238 (rec.)

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 145 de 10 de agosto de 1995, según enmendada, conocida como “Ley para crear un Grupo de Trabajo Interagencial Especial en el Sector Playita del Bo. Santurce” a los fines de añadir nuevos miembros para que formen parte del Grupo de Trabajo.”

P. de la C. 1571 (rec.)

“Para declarar la Política Pública del Estado Libre Asociado en torno a los contratos de selección múltiple, disponer las obligaciones de las entidades públicas en virtud de dicha política pública, atemperar la reglamentación de compras y adoptar otras normas relacionadas.”

P. de la C. 2200

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada, para añadir un nuevo párrafo a los efectos de establecer que en caso de despido sin justa causa, cuando exista un convenio colectivo de trabajo, los árbitros que resuelven dichas controversias podrán determinar, si lo consideran apropiado, la restitución del trabajador en su empleo, con o sin todos los haberes dejados de percibir.”

P. de la C. 2228

“Para enmendar la Ley Núm. 96 de 7 de agosto de 2001 a los fines de corregir la repetición del Artículo 6, reenumerando la segunda instancia del “Artículo 6” como Artículo 7 y reenumerar los Artículos 7 al 10 inclusive, según aprobados, como Artículos 8 al 11, respectivamente.”

P. de la C. 2303

“Para enmendar el Artículo 1, el Artículo 6, Inciso (i) y el Artículo 8 de la Ley Núm. 14 de 8 de enero de 2004, según enmendada, a los fines de corregir la redacción de la cláusula de derogación y clarificar el lenguaje respecto a referencias a “Junta Reguladora” y “Junta de Preferencia”.”

P. de la C. 2367

“Para añadir un nuevo Artículo 186-A al Código Político de 1 de marzo de 1902, según enmendado, a los fines de que todo nominado por el Gobernador de Puerto Rico como funcionario de gobierno, cuyo nombramiento requiera el consejo y consentimiento del Senado o la Asamblea Legislativa, a un puesto administrativo o ejecutivo, incluyendo a los miembros de las juntas de directores o de gobierno de corporaciones públicas e instrumentalidades autónomas; así como todo Jefe Ejecutivo nominado por dichas juntas, deberá presentar un informe de su estado de finanzas, como parte del proceso de evaluación de la Asamblea Legislativa a emitir su consejo y consentimiento.”

R. C. de la C. 1164

“Para ordenar al Departamento de Educación, transferir libre de costo al Municipio de Aguada, el solar y la edificación, que formaban parte de la Escuela Elemental Malpaso Echevarría, que ubican en el Barrio Malpaso de dicho municipio, a los fines de desarrollar un centro comunal y unas facilidades de recreación pasiva.”

R. C. de la C. 1182

“Para enmendar el Apartado A, Inciso 1, de la Resolución Conjunta Núm. 286 de 17 de octubre de 2005, a los fines de aclarar que parte de los fondos asignados serán para la Urbanización La Cumbre II del Municipio de San Juan.”

R. C. de la C. 1283

“Para reasignar al Municipio de Toa Baja, Distrito Representativo Núm. 10, la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, de los fondos originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 460 de 6 de agosto de 1999 para la construcción de una cancha bajo techo y de usos múltiples en el Barrio Pájaros de dicho municipio; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

R. C. de la C. 1324

“Para reasignar al Municipio de Aguadilla, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Inciso 1 del Distrito Representativo Núm. 17, mediante la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 1381

“Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, Distrito Representativo Núm. 39, la cantidad de siete mil (7,000) dólares, originalmente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 1505 del 2 de septiembre de 2004, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 1382

“Para reasignar al Municipio de Trujillo Alto, Distrito Representativo Núm. 39, la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, originalmente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 1285 de 9 de septiembre de 2003, (20,000) y la Resolución Conjunta Núm. 1231 de 22 de agosto de 2004,

(20,000), para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 1383

“Para reasignar al Municipio de Trujillo Alto, Distrito Representativo Núm. 39, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, originalmente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 1285 de 9 de septiembre de 2003, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 1394

“Para enmendar el Apartado 7, inciso (a) de la Resolución Conjunta Núm. 417 de 11 de agosto de 1996, según enmendada por la Resolución Conjunta Núm. 173 de 20 de marzo de 2003, para que lea según se detalla a continuación en la Sección 1.”

R. C. de la C. 1397

“Para reasignar al Municipio Autónomo de Caguas, Distrito Representativo Núm. 31, la cantidad de cinco mil ciento cincuenta y seis (5,156) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002; y de la Resolución Conjunta Núm. 835 de 26 de junio de 2004, según consta en certificación de dinero no utilizado y disponible, expedida por el Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Caguas, para realizar obras y financiar actividades de interés social en áreas recreativas, planteles escolares, necesidades de personas de escasos recursos; y organizaciones deportivas, cívicas y culturales; según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos.”

R. C. de la C. 1398

“Para reasignar al Municipio de Aguas Buenas, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, provenientes de fondos remanentes producto de la Resolución Conjunta Núm. 1005 de 29 de julio de 2004, según consta en certificación de dinero no utilizado y disponible, expedida por el Departamento de Finanzas del Municipio de Aguas Buenas, para realizar obras y financiar actividades de interés social en áreas recreativas, planteles escolares, necesidades de personas de escasos recursos; y organizaciones deportivas, cívicas y culturales; según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos.”

R. C. de la C. 1399

“Para reasignar al Municipio de Aguas Buenas, la cantidad de nueve mil novecientos (9,900) dólares, provenientes de fondos remanentes producto de las Resoluciones Conjuntas 1022 de 29 de julio de 2004; Resolución Conjunta 1181 de 4 de septiembre de 2003; Resolución Conjunta 1208 de 21 de agosto de 2004; Resolución Conjunta 2062 de 30 de septiembre de 2004; Resolución Conjunta 750 de 31 de mayo de 2004; y de la Resolución Conjunta 873 de 16 de agosto de 2003, según consta en certificación de dinero no utilizado y disponible, expedida por el Departamento de Finanzas del Municipio de Aguas Buenas a solicitud de la Oficina de Gerencia y Presupuesto Estatal, para realizar obras y/o mejoras permanentes a facilidades recreativas, planteles escolares e infraestructura sanitaria; viviendas de personas de escasos recursos; construcción, pavimentación y repavimentación de carreteras y caminos; según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de fondos.”

R. C. de la C. 1412

“Para reasignar al Municipio Autónomo de Caguas, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 56 de 8 de enero de 2004, para la compra de equipo y materiales deportivos, mantenimiento de parques y estructuras deportivas y recreativas, así como para otras actividades de recreación y deportes de los residentes del Distrito Núm. 32 de Caguas, dirigidas a mejorar su calidad de vida; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 1425

“Para reasignar al Municipio de Humacao, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, del Distrito Representativo 35, Apartado A, Incisos 2, 6, 37, 45 y 46, para llevar a cabo las obras que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 1427

“Para reasignar al Municipio de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de treinta y tres mil trescientos sesenta (33,360) dólares, asignados previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 1041 de 29 de julio de 2004, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 1428

“Para reasignar al Municipio de San Germán, Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, asignados previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 1734 de 16 de septiembre de 2004 en el Inciso (h), según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

Informe de Conferencia en torno a la R. C. de la C. 1446R. C. de la C. 1466

“Para reasignar al Municipio de Toa Baja, la cantidad de treinta y un mil doscientos (31,200) dólares, provenientes de los fondos previamente asignados al Distrito Representativo Núm. 10 en la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 1473

“Para reasignar al Municipio de San Juan, la cantidad de seis mil (6,000) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 1576 de 21 de noviembre de 2003, Resolución Conjunta Núm. 522 de 2004, Resolución Conjunta Núm. 536 de 1 de junio de 2003, Resolución Conjunta Núm. 226 de 2002, y la Resolución Conjunta Núm. 929 de 2002, para ser transferidos a la Asociación de Residentes de la Urbanización Ciudad Señorial, Inc., una corporación sin fines de lucro, registro núm. 35,373-SF, como aportación económica para la construcción de una verja de control de acceso; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 1491

“Para enmendar el Artículo B, Inciso 10 de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, del Distrito Representativo Núm. 37, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

**VOTACION**

Los Proyectos del Senado 1333(Conc. enmiendas); 1383; las Resoluciones Conjuntas del Senado 549; 632(Conc. enmiendas); Resolución Concurrente del Senado 66. y la Resolución del Senado 2362, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total ..... 27

**VOTOS NEGATIVOS**

Total ..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Total ..... 0

El Proyecto del Senado 1535, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco

Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva y Cirilo Tirado Rivera.

Total ..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total ..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total ..... 1

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 589(Conc. enmiendas) y 634(Conc. enmiendas), son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñoz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total ..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total ..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total ..... 1

Los Proyectos de la Cámara 227(rec.); 356(rec.); 610(rec.); 829(rec.); 2200; 2228; 2303; 2367; Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1164; 1283; 1324; 1381; 1383 y 1491, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva y Cirilo Tirado Rivera.

Total ..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total ..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

El Proyecto de la Cámara 1571(rec.), es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva y Cirilo Tirado Rivera.

Total ..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total ..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Sixto Hernández Serrano.

Total ..... 1

Las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1382; 1394; 1397; 1398; 1399; 1412 y 1446(Informe de Conferencia), son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva y Cirilo Tirado Rivera.

Total ..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total ..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total ..... 1

Las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1182 y 1473, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva y Cirilo Tirado Rivera.

Total ..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Sila María González Calderón, Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente y María de Lourdes Santiago Negrón y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total ..... 3

VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

Las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1425; 1427; 1428 y 1466, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva y Cirilo Tirado Rivera.

Total ..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Sila María González Calderón y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total ..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total ..... 1

El Proyecto de la Cámara 1238(rec.), es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva y Cirilo Tirado Rivera.

Total ..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total ..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón y Juan E. Hernández Mayoral.

Total ..... 4

La Resolución Conjunta del Senado 665, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo, Bruno A. Ramos Olivera, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total ..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Margarita Nolasco Santiago, Carlos A. Pagán González, Carmelo J. Ríos Santiago y Pedro J. Rosselló González.

Total ..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Norma Burgos Andújar y Luis D. Muñiz Cortés.

Total ..... 2

SR. VICEPRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, aprobadas todas las medidas.

-----

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos pasar al turno de medidas radicadas en Secretaría.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

## RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Proyectos de Ley, Resolución Conjunta y Resoluciones del Senado, radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Jorge A. de Castro Font:

### PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1541

Por el señor Parga Figueroa:

“Para añadir una nueva Sección 19 a la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía Municipal”, a los fines de otorgar la “Medalla al Valor”.  
(DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. del S. 1542

Por el señor Parga Figueroa:

“Para enmendar el Artículo 27 de la Ley Núm. 91 de 29 de marzo de 2004, conocida como “Ley de Orgánica para el Sistema de Retiro para Maestros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a fin de disponer que el exceso de noventa (90) días acumulados por concepto de licencia por enfermedad puedan ser acreditados como servicios prestados, al computar los años de servicios a los que tiene derecho un maestro.”  
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1543

Por el señor Díaz Sánchez:

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 9 de la Ley Núm. 194 de 25 de agosto de 2000, conocida como la “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”, con el propósito de establecer el procedimiento para obtener el consentimiento informado de parte de un paciente, antes de prescribirle o administrarle cualquier medicamento para cualquier uso que no haya sido aprobado por la *Food and Drug Administration*.”  
(SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA MUJER)

\*\*P. del S. 1544

Por el señor Dalmau Santiago; la señora González Calderón; los señores Fas Alzamora, Agosto Alicea, Báez Galib, Hernández Mayoral, Hernández Serrano, Ramos Olivera y Tirado Rivera:

“Para enmendar los Artículos 1, 8, y 10, derogar los Artículos 4, 5, 6, y 7 y reenumerar los Artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 como Artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, y 10 del Plan de Reorganización Núm. 1 de 9 de diciembre de 1993, según enmendado, enmendar el Artículo 5, derogar los Artículos 7 y 16 y reenumerar los Artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 17 como los Artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, respectivamente, de la Ley Núm. 128 de 29 de junio de 1977, según enmendada, a los fines de que la Administración de Asuntos de Energía y la Administración de Recursos Naturales se integren

al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; disolver y suprimir la Corporación de Desarrollo de Recursos Minerales y para atender todos los asuntos transitorios relacionados.”  
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

\*\*P. del S. 1545

Por el señor Dalmau Santiago; la señora González Calderón; los señores Fas Alzamora, Agosto Alicea, Báez Galib, Hernández Mayoral, Hernández Serrano, Ramos Olivera y Tirado Rivera:

“Para establecer un Programa de Retiro Temprano para los Empleados de la Compañía de Parques Nacionales; para disponer los requisitos mínimos de edad y años de servicio para cualificar para este Programa; fijar el por ciento mínimo de retribución a utilizarse en el cómputo de la pensión; proveer para el pago del costo actuarial por dicho Programa; fijar el tiempo que tiene el empleado para ejercer su decisión de acogerse al Programa de Retiro; y disponer los incentivos especiales que se otorgarán para los que se acojan a este Programa.”  
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

RESOLUCION CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 665

Por el señor McClintock Hernández:

“Para extender el término de la presente sesión ordinaria hasta el 10 de julio de 2006 y prorrogar el término para la aprobación de proyectos hasta el día 5 de julio de 2006.”  
(REGLAS Y CALENDARIO)

RESOLUCION DEL SENADO

R. del S. 2362

Por el señor de Castro Font:

“Para expresar la felicitación del Pueblo de Puerto Rico y del Senado de Puerto Rico, a los productores, organizadores y participantes del certamen D’Queens Fashion Model of the World, por su contribución al desarrollo artístico y cultural de nuestros niños y por su generosa aportación a causas benéficas.”

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidas a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTO DEL SENADO

Sustitutivo de la Cámara al P. del S. 925

Por la Comisión de Bienestar Social:

“Para añadir un nuevo inciso (l) al Artículo 7 y redesignar el actual inciso (l) como (m) en la Ley Núm. 203 de 7 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina del

Procurador(a) de las Personas de Edad Avanzada”, a los fines de disponer que la Oficina desarrolle programas de orientación dirigidos a concienciar, tanto al sector gubernamental como privado, sobre las ventajas de emplear personas de edad avanzada.”

(SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA MUJER)

#### PROYECTOS DE LA CAMARA

##### \*\*P. de la C. 2151

Por los señores Ferrer Ríos, Torres Cruz, Vizcarrondo Irizarry, García Cabán, García Colón, Colberg Toro, Cruz Rodríguez, la señora González González, los señores Hernández López, la señora Méndez Silva, los señores Ortiz Quiñones, Pérez Román, Reyes Oppenheimer, Rivera Ruiz de Porras, la señora Rodríguez de Corujo, los señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Varela Fernández:

“Para enmendar los incisos (a) y (e) del Artículo 12 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”, a fin de aumentar de doscientos (200) dólares a cinco mil (5,000) dólares la cuantía de dinero que las agencias pueden transigir y disponer administrativamente.”

(HACIENDA)

##### P. de la C. 2270

Por los señores Aponte Hernández, Jiménez Cruz, las señoras Ruiz Class, Ramos Rivera, los señores Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, del Valle Colón, la señora Fernández Rodríguez, la señora González Colón, los señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña, los señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega, la señora Rivera Ramírez, los señores Rodríguez Aguiló, Román González, Silva Delgado y Torres Calderón:

“Para añadir un sub-inciso (3) al inciso C de la Sección 6 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de garantizar a los beneficiarios la libre selección de los servicios de salud provistos por profesionales de nutrición y dietética licenciados.”

(SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA MUJER)

##### P. de la C. 2302

Por el señor Bulerín Ramos:

“Para enmendar el segundo párrafo del inciso (g) del Artículo 7 de la Ley Núm. 173 de 12 de agosto de 2000, conocida como “Programa para la Promoción, Protección y Conservación de las Playas de Puerto Rico Aspirantes a la Bandera Azul”, a los fines de eliminar “Fomento Recreativo” y sustituir por “Parques Nacionales”.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 2359

Por el señor Rodríguez Aguiló:

“Para enmendar la Sección 8 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a fin de incluir en la cubierta de los seguros de salud el costo de la parafernalia utilizada por las personas diabéticas en el tratamiento de su condición.”

(SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA MUJER)

P. de la C. 2394

Por la señora Ruiz Class:

“Para añadir un nuevo inciso (v) al Artículo 2.4 de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Etica Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, para establecer y promover en la Oficina la orientación sobre las disposiciones y alcance de la Ley Núm. 426 de 7 de noviembre de 2000, conocida como “Ley para la protección de los derechos de empleados y funcionarios públicos denunciantes, querellantes o testigos de alegados actos constitutivos de corrupción”, de la Ley Núm. 115 de 20 de diciembre de 1991, conocida como “Ley de represalias contra empleado por ofrecer testimonio y causa de acción” y la Ley Núm. 14 de 11 de abril de 2001, conocida como “Ley de Protección y Compensación a personas que denuncien actos de corrupción contra fondos y propiedad pública”, a todo empleado o funcionario que sea requerido a comparecer y declarar como testigo.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 2395

Por la señora Ruiz Class:

“Para adicionar un subinciso (t) al inciso 2 de la Sección 4.3 de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, para disponer que la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tendrá entre sus funciones y facultades la de proveer información y promover la difusión y comprensión del alcance y las disposiciones de la Ley Núm. 426 de 7 de noviembre de 2000, según enmendada, conocida como “Ley para la protección de los derechos de empleados y funcionarios públicos denunciantes, querellantes o testigos de alegados actos constitutivos de corrupción”, de la Ley Núm. 115 de 20 de diciembre de 1991, conocida como “Ley de represalias contra empleado por ofrecer testimonio y causa de acción” y de la Ley Núm. 14 de 11 de abril de 2001, conocida como “Ley de Protección y Compensación a personas que denuncien actos de corrupción contra fondos y propiedad pública”, a todo empleado o funcionario que sea requerido a comparecer y declarar como testigo.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 2438

Por el señor Rivera Ortega; y la señora Rivera Ramírez:

“Para añadir un Artículo 15A a la Ley Núm. 148 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como la “Ley del Consejo General de Educación de Puerto Rico de 1999”, a los fines de crear dentro del Consejo un Fondo Especial al que ingresarán aquellos dineros que se recauden por concepto de las multas administrativas impuestas por infracciones a ley o reglamentos, bajo la jurisdicción del Consejo; los cargos por concepto de trámite de solicitudes de licencias, acreditaciones, modificaciones y cambios sustanciales y la emisión de certificaciones y reproducción de documentos.”

(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. de la C. 2476

Por la señora Rivera Ramírez; y el señor Rivera Aquino:

“Para enmendar las secciones 2 y 3b de la Ley Núm. 19 de 30 de marzo de 1944, según enmendada, a fin de prohibir la enajenación de fincas escolares y la variación de su uso y para otros fines relacionados.”

(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES; Y DE AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

P. de la C. 2477

Por la señora Rivera Ramírez; y el señor Rivera Aquino:

“Para enmendar el primer párrafo del Artículo 2.06 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico” y las Secciones 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Núm. 341 de 17 de abril de 1946, según enmendada, a los fines de disponer un método de distribución de las ventas de productos agrícolas y otros, generados en las escuelas que proveen programas de educación agrícola o que opere fincas escolares; establecer que el Fondo para Préstamos y Premios para la Asociación Futuros Agricultores de América, Capítulo de Puerto Rico, estará adscrito al Departamento de Educación, y para otros fines relacionados.”

(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES; Y DE AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

P. de la C. 2603

Por el señor Peña Rosa:

“Para enmendar el inciso (a)(1) del Artículo 5.06; enmendar el inciso (b) del Artículo 5.07 de la Ley Núm. 247 de 3 de septiembre de 2004, mejor conocida como la Ley de Farmacia de Puerto Rico, a los fines de añadir que como requisito de personal, las compañías que manufacturan, empaacan y/o distribuyen oxígeno podrán seleccionar entre un farmacéutico licenciado, químico o cualquier persona con por lo menos tres (3) años de experiencia, según cualificado por entrenamiento científico, técnico, educacional o práctico en la manufactura, empaque y distribución de gases médicos o otros medicamentos.”

(SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA MUJER)

P. de la C. 2647

Por el señor Rivera Ortega:

“Para derogar la Ley Núm. 107 de 16 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como “Ley de Arte Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; y para disponer que el Departamento de Transportación y Obras Públicas asuma y mantenga la responsabilidad y custodia con la colaboración del Instituto de Cultura Puertorriqueña de toda obra adquirida mediante dicha Ley de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 133 del Código Político de 1902.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 1384

Por el señor Rodríguez Aguiló:

“Para enmendar el Título y la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 5 de 25 de abril de 1984, a los fines de cambiar el nombre de Consejo de Enfermedades Renales Permanentes a Consejo Renal de Puerto Rico y para aclarar que los fondos asignados se utilizarán para sufragar los costos y tratamientos de Inmunosupresores Especiales a pacientes operados en Puerto Rico y en los Estados Unidos que no puedan costear estos medicamentos.”

(SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA MUJER)

R. C. de la C. 1474

Por los señores Crespo Arroyo y Ortiz Quiñones:

“Para ordenar a la Universidad de Puerto Rico, transferir libre de costo al Municipio de San Sebastián, la parcela de terreno localizada en el Barrio Bahomamey de dicho Municipio, con una cabida superficial de tres punto cuatro mil seiscientos veinte y cuatro (3.4624) cuerdas; en lindes por el Norte, con terrenos de Leonor Font y la Extensión “El Pepino” UM guión treinta y nueve (UM-39); por el Sur, con el Río Culebrinas; por el Este, con terrenos de la extinta Corporación de Renovación Urbana y Vivienda, extensión de la Calle Número Uno y por el Oeste, con terrenos propiedad de Leonor Font; a los fines de desarrollar y construir un parque de pelota, una cancha de baloncesto y un área de recreación pasiva.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

R. C. de la C. 1479

Por la señora Rivera Ramírez:

“Para ordenar al Departamento de Salud enmendar el Artículo 2, Sección 2, parte II del Reglamento General de la Junta Examinadora de Quiroprácticos de Puerto Rico, Reglamento 7029 radicado el 9

de septiembre de 2005, a los fines de señalar el 1 de julio de 2006 como la fecha de vigencia para aceptar como requisito las partes I, II, III y IV del “National Board of Chiropractic Examiners”.”  
(SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA MUJER)

\* Programática

\*\*Administración

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos un receso del Senado de Puerto Rico hasta mañana jueves, 22 de junio de 2006, a las dos en punto de la tarde (2:00 p.m.).

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta mañana jueves, 22 de junio de 2006, a las dos en punto de la tarde (2:00 p.m.).

**INDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA  
21 DE JUNIO DE 2006**

<u><b>MEDIDAS</b></u>	<u><b>PAGINA</b></u>
Nombramiento de la Lcda. Noemí Perichi García.....	21447 – 21452
Nombramiento de la Sra. Idalia Irurita Sánchez.....	21449 – 21452
P. del S. 856.....	21452
P. del S. 1322.....	21452
P. del S. 1383.....	21452 – 21453
P. del S. 1535.....	21453
R. C. del S. 549.....	21453 – 21454
Informe Final Conjunto en torno a la R. del S. 75.....	21454 – 21459
Informe Final en torno a la R. del S. 1156.....	21460 – 21463
R. del S. 2362.....	21463 – 21464
P. de la C. 2228.....	21464
P. de la C. 2303.....	21464
R. C. del S. 665.....	21464 – 21465
P. del S. 991.....	21465 – 21466
P. de la C. 227 (rec.).....	21466
P. de la C. 356 (rec.).....	21466
P. de la C. 610 (rec.).....	21466 – 21467
P. de la C. 829 (rec.).....	21467
P. de la C. 1238 (rec.).....	21467
P. de la C. 1571 (rec.).....	21467 – 21468
P. del S. 991.....	21468 – 21471
P. del S. 1331.....	21478
R. Conc. del S. 66.....	21478 – 21480